

➤ **GUÍA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL**
*para personas migrantes retornadas en condición
de vulnerabilidad y víctimas del delito de trata*



► **GUÍA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL**

para personas migrantes retornadas
en condición de vulnerabilidad y víctimas
del delito de trata.

**Guía de atención psicosocial para personas migrantes retornadas en condición
de vulnerabilidad y víctimas del delito de trata.**

Jefe de Misión

Norberto Girón

Oficial Nacional de Programa

Diana Ruiz

Autoras

Lcda. Larissa Guevara

Lcda. Sara Morales

Dra. Elizabeth Cubías

Ing. Ernesto Nosthas

Revisión técnica

Alicia Navalón Enguix

Marie-Hélène L'Heureux

Revisión de estilo

Alicia Navalón Enguix

Diseño e Impresión

Print Station S.A

Depósito legal

ISBN: 978-99923-952-5-7

**Especial agradecimiento a las siguientes instituciones y organizaciones que participaron de la revisión
y mejora de los contenidos:**

Dirección General de Migración y Extranjería (DGME)

Ministerio de Justicia y Seguridad Pública (MJSP)

Fiscalía General de la República (FGR)

Ministerio de Relaciones Exteriores (MRREE)

Consejo Nacional contra la Trata de Personas (CNTP)

Consejo Nacional para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante y su Familia (CONMIGRANTES)

Policía Nacional Civil (PNC)

Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA)

Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia (CONNA)

Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU)

Ministerio de Salud (MINSAL)

Procuraduría General de la República (PGR)

Publicación realizada en el marco del proyecto “Reintegración de Personas Migrantes Retornadas y Víctimas de Trata en El Salvador”, la cual ha sido posible gracias al apoyo del Gobierno Canadiense por conducto de la Unidad Especial para la Reconstrucción y Estabilización (START por sus siglas en inglés).

La OIM está consagrada al principio de que la migración en forma ordenada y en condiciones humanas beneficia a los migrantes y a la sociedad. En su calidad de organismo intergubernamental, la OIM trabaja con sus asociados de la comunidad internacional para ayudar a encarar los desafíos que plantea la migración a nivel operativo; fomentar la comprensión de las cuestiones migratorias; alentar el desarrollo social y económico a través de la migración; velar por el respeto de la dignidad humana y el bienestar de las personas migrantes.

Las Opiniones expresadas en esta publicación son propias del autor y no expresan necesariamente los puntos de vista de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM). El contenido de la presente publicación es responsabilidad de sus autores y no compromete al gobierno canadiense o a la OIM.

UNA PUBLICACIÓN DE:

Organización Internacional para las Migraciones (OIM)
OIM Misión El Salvador
Calle y Colonia Maquilishuat Av. Las Azaleas #183
San Salvador, El Salvador
Teléfono: (+503) 2521-0511 / Fax: (+503) 2521-0534
Correo electrónico: iomsansalvador@iom.int
Sitio web: www.iom.int



INDICE

RELACIÓN DE CUADROS Y FIGURAS	1
RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS	2
PRÓLOGO Y AGRADECIMIENTOS	3
1. INTRODUCCIÓN	5
2. OBJETIVOS	7
3. CARACTERIZACIÓN DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN	9
a) Población Migrante Retornada	10
b) Población Víctima o Posible Víctima de Trata	19
4. MARCO CONCEPTUAL	23
5. FUNDAMENTOS TEÓRICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS FLUJOS DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL	31
a) Fases de atención psicosocial	34
b) Enfoques para la atención psicosocial	42
• Enfoque de Derechos	42
• Enfoque de Género	42
• Enfoque Generacional	43
• Enfoque Contextual	44
• Enfoque Victimológico	44
• Enfoque Integral	45
• Enfoque de Interdisciplinariedad	47
c) Principios para la atención psicosocial	47
• No Discriminación	47
• Consentimiento Informado	47
• El Interés Superior de Niñas, Niños y Adolescentes	48
• Confidencialidad	48
• La No Re-victimización	48
• La confianza en la persona migrante en condiciones de vulnerabilidad	49
d) Aspectos especiales de consideración para la atención psicosocial	49
e) Lineamientos básicos de atención psicosocial a personas migrantes retornadas en condiciones de vulnerabilidad	51

f) Lineamientos básicos de atención psicosocial a víctimas de trata.....	57
6. ASPECTOS QUE SE REQUIEREN PARA LA PERSONA QUE BRINDA ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN.....	61
a) Perfil de la persona que brinda atención y orientación.....	62
b) Propuesta de plan de formación dirigido a los diferentes profesionales.....	64
c) Procesos de cuidado y auto-cuidado del personal que brinda atención.....	65
7. MARCO NORMATIVO.....	67
8. MARCO INSTITUCIONAL.....	87
9. FLUJO DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL INMEDIATA PARA PERSONAS MIGRANTES RETORNADAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD.....	121
a) Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes Retornados no acompañados o separados de sus familias.....	122
b) Mujeres migrantes retornadas en condiciones de vulnerabilidad.....	124
c) Hombres migrantes retornados en condiciones de vulnerabilidad.....	126
10. FLUJO DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL INMEDIATA PARA PERSONAS VÍCTIMAS DE TRATA.....	131
a) Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Trata: Identificación internacional.....	132
b) Personas Adultas Víctimas de Trata: Identificación internacional.....	134
c) Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Trata: Identificación local.....	135
d) Personas Adultas Víctimas de Trata: Identificación local.....	136
11. RECOMENDACIONES.....	141
BIBLIOGRAFÍA.....	143
a) Material documental e investigativo.....	143
b) Legislación utilizada.....	144
c) Tratados internacionales utilizados.....	145
ANEXO 1: DIRECTORIO INSTITUCIONAL.....	147

RELACIÓN DE CUADROS Y FIGURAS

CUADRO 1: POBLACIÓN MIGRANTE SALVADOREÑA RETORNADA VÍA AÉREA Y TERRESTRE 2010-2012	11
CUADRO 2: MOTIVOS PARA MIGRAR, DATOS HISTÓRICOS DGME 2011-2012	12
CUADRO 3: DISPERSIÓN DE LA POBLACIÓN MIGRANTE RETORNADA POR VÍA AÉREA DE ACUERDO A LA VARIABLE DE TIEMPO DE RESIDENCIA PARA LOS AÑOS 2011-2012	14
CUADRO 4: DISPERSIÓN COMPARATIVA DE LA MUESTRA ELABORADA PARA ESTUDIO DE OIM 2012 VERSUS LOS DATOS OFICIALES DE LA POBLACIÓN MIGRANTE RETORNADA POR VÍA AÉREA DE ACUERDO A LA VARIABLE DE TIEMPO DE RESIDENCIA PARA LOS AÑOS 2011-2012	14
CUADRO 5: CASOS REGISTRADOS DE VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS Y DELITOS GRAVES EN MÉXICO DURANTE EL AÑO 2010	17
RECUADRO 1: TESTIMONIO DE SALVADOREÑO TESTIGO DEL OPERATIVO Y DEL SECUESTRO MASIVO DE MIGRANTES EN CHAHUITES, OAXACA, DICIEMBRE 2010	18
CUADRO 6: CASOS DE TRATA DE PERSONAS EN CENTROAMÉRICA, 2004 - 2011	19
RECUADRO 2: CASO DE PERSONA SALVADOREÑA VÍCTIMA DE TRATA	21
CUADRO 7: FACTORES DE INFLUENCIA EN EL ENTORNO PREVIO A LA VICTIMIZACIÓN EN EL SALVADOR	22
FIGURA 1: TIPOLOGÍA DE LOS FLUJOS DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL PARA LA POBLACIÓN OBJETO	34
CUADRO 8: INTERVENCIÓN EN CRISIS: MODELO AMPLIO	36
FIGURA 2: DIAGRAMA DE FLUJO PARA LA ATENCIÓN PSICOSOCIAL DE PERSONAS RETORNADAS	39
FIGURA 3: DIAGRAMA DE FLUJO PARA LA ATENCIÓN PSICOSOCIAL DE PERSONAS RETORNADAS, EN CASOS EN QUE EXISTA DELITO	40
FIGURA 4: DIAGRAMA DE FLUJO PARA LA ATENCIÓN PSICOSOCIAL DE VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS	41
CUADRO 9: ACTITUDES DE LA PERSONA QUE BRINDA ATENCIÓN Y LOS EFECTOS QUE GENERA EN LAS PERSONAS QUE ATIENDE	63
CUADRO 10: MARCO JURÍDICO PERSONAS ADULTAS MIGRANTES RETORNADAS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD	69
CUADRO 11: MARCO JURÍDICO NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES RETORNADOS NO ACOMPAÑADOS O SEPARADOS DE SU FAMILIA QUE HAN SUFRIDO VULNERACIÓN EN SUS DERECHOS	74
CUADRO 12: MARCO JURÍDICO VÍCTIMAS O POSIBLES VÍCTIMAS DE TRATA	79
CUADRO 13: MARCO INSTITUCIONAL PERSONAS MIGRANTES RETORNADAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD	88
CUADRO 14: MARCO INSTITUCIONAL NNA MIGRANTES RETORNADOS NO ACOMPAÑADOS O SEPARADOS DE SU FAMILIA QUE HAN SUFRIDO VULNERACIÓN DE SUS DERECHOS	97
CUADRO 15: MARCO INSTITUCIONAL ASOCIADO A VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS	107
FIGURA 5: FLUJO DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES RETORNADOS NO ACOMPAÑADOS O SEPARADOS DE SUS FAMILIAS	127
FIGURA 6: FLUJO DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL PARA MUJERES RETORNADAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD	128
FIGURA 7: FLUJO DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL PARA HOMBRES RETORNADOS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD	129
FIGURA 8: FLUJO DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE TRATA, IDENTIFICACIÓN INTERNACIONAL	137
FIGURA 9: FLUJO DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL PARA PERSONAS ADULTAS VÍCTIMAS DE TRATA: IDENTIFICACIÓN INTERNACIONAL	138
FIGURA 10: FLUJO DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE TRATA: IDENTIFICACIÓN LOCAL	139
FIGURA 11: FLUJO DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL PARA PERSONAS ADULTAS VÍCTIMAS DE TRATA: IDENTIFICACIÓN LOCAL	140

RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS EMPLEADAS EN EL DOCUMENTO

CAIM	Centro de Atención Integral para Migrantes
CIPI	Centro Infantil de Protección Inmediata
CISNA	Centro de Integración Social para Niñez y Adolescencia
COFAMIDE	Comité de Familiares de Migrantes y Desaparecidos de El Salvador
CODER	Comisión para la Determinación de la Condición de Persona Refugiada
CONMIGRANTES	Consejo Nacional para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante y su Familia
CONNA	Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia
CONAIPD	Consejo Nacional para la Atención Integral de la Persona con Discapacidad
CONAIPAN	Consejo Nacional para la Atención Integral de la Persona Adulta Mayor
CNTP	Consejo Nacional contra la Trata de Personas
CRM	Conferencia Regional sobre Migración
DGME	Dirección General de Migración y Extranjería
EEUU	Estados Unidos de América
ESCNNA	Explotación sexual comercial de Niñas, Niños y Adolescentes
FLACSO	Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales
FGR	Fiscalía General de la República
IDHUCA	Instituto de Derechos Humanos de la Universidad Centroamericana “José Simeón Cañas”
IML	Instituto de Medicina Legal
ISDEMU	Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer
ISNA	Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia
ISRI	Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral
JENA	Juzgado Especializado de Niñez y Adolescencia
JP	Junta de Protección de la Niñez y de la Adolescencia
LDPR	Ley para la Determinación de la Condición de Persona Refugiada
LEIV	Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres
LEPINA	Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia
LGBTTTI	Población Lésbica, Gay, Bisexual, Transexual, Travesti, Transgénero e Intersexual
LOFGR	Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República
MINSAL	Ministerio de Salud
MRREE	Ministerio de Relaciones Exteriores
NNA	Niñas, Niños y Adolescentes
OIM	Organización Internacional para las Migraciones
OIT	Organización Internacional del Trabajo
ONG	Organizaciones no Gubernamentales
PARES	Programa de Atención de Refugiados de El Salvador
PDDH	Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos
PGR	Procuraduría General de la República
PNC	Policía Nacional Civil
PNOI	Procedimientos Normalizados de Operación Interinstitucional
PNPNA	Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia
SIS	Secretaría de Inclusión social
UCSF	Unidades Comunitarias de Salud Familiar
VTP	Víctimas de Trata de Personas

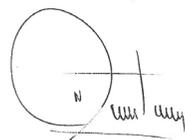
PRÓLOGO Y AGRADECIMIENTOS

Durante los últimos años, el flujo de población migrante salvadoreña retornada se ha incrementado de tal forma que la gestión de la migración de retorno se ha convertido en un tema prioritario a nivel nacional e internacional. Las difíciles condiciones que atraviesa la persona migrante en todo el ciclo migratorio la colocan en un estado de vulnerabilidad física y emocional causado por diferentes situaciones que experimenta durante su tiempo fuera del país después de haber sufrido situaciones de violencia, cualquier otro tipo de violación de sus derechos, o por las propias condiciones riesgosas que implica la migración irregular. A su vez, en el momento de llegada a El Salvador después del proceso de repatriación, por lo general se enfrentan a retos importantes, entre ellos los fuertes obstáculos en su proceso de reintegración socio laboral; la presencia de estigma y discriminación por parte de la sociedad receptora; el riesgo de desintegración familiar, etc.

Bajo este contexto, la atención psicosocial inmediata, eficaz y a largo plazo sumada al apoyo y orientación hacia opciones de reinserción socio laboral, se demuestra como una forma de dignificar los procesos de repatriación colocando a la persona retornada como un sujeto de derechos. El proyecto “Reintegración de Personas Migrantes Retornadas y Víctimas de Trata en El Salvador”, financiado por la Unidad Especial para la Reconstrucción y Estabilización (START) del Gobierno Canadiense e implementado por la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) planteó la necesidad de desarrollar y publicar una “Guía de atención psicosocial para personas migrantes retornadas en condición de vulnerabilidad y víctimas de trata”.

La presente guía de atención psicosocial ha sido elaborada gracias a la colaboración de la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME), Ministerio de Justicia y Seguridad Pública (MJSP), Fiscalía General de la República (FGR), Ministerio de Relaciones Exteriores (RREE), Consejo Nacional contra la Trata de Personas (CNTP), Consejo Nacional para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante y su Familia (CONMIGRANTES), Policía Nacional Civil (PNC), Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA), Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia (CONNA), Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU), Ministerio de Salud (MINSAL), Procuraduría General de la República (PGR). La participación de estas instituciones en la realización de la guía, ha sido de vital importancia puesto que éstas trabajan directamente por los derechos, la asistencia y protección de la población migrante retornada en condición de vulnerabilidad y víctimas de trata.

Esta herramienta tiene un especial énfasis en los grupos vulnerables, priorizando su protección y asistencia de acuerdo a sus necesidades específicas. A su vez, la guía tiene como alcance establecer roles y responsabilidades específicas de las instituciones involucradas y los mecanismos de coordinación requeridos, así como la definición de unos lineamientos básicos de cómo debe ser la atención psicosocial dirigida a estos grupos de atención. Confiamos en que esta guía será un aporte valioso para aquellas instituciones que velan por los derechos de las personas migrantes y víctimas del delito de trata, entre ellos, el derecho a recibir atención psicosocial bajo unas condiciones idóneas de profesionalidad, coordinación interinstitucional y respeto hacia la persona.



Norberto Girón

Jefe de Misión OIM El Salvador
Organización Internacional para las Migraciones (OIM)

Mural pintado en el albergue para migrantes de Tecún Umán resume las penurias del viaje indocumentado hacia Estados Unidos.



Tomado del Informe de violaciones a los derechos humanos y delitos graves contra personas migrantes salvadoreñas en tránsito por México durante el año 2010; publicado por Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de El Salvador, 2012

1. INTRODUCCIÓN

La migración como un desplazamiento poblacional de un lugar a otro ha sido registrada desde tiempos antiguos. En el siglo XX la migración en El Salvador aumentó visiblemente; al mismo tiempo la tendencia predominante que se observa en los últimos años, en materia de política migratoria, es la adopción de decisiones y medidas más duras y restrictivas con los derechos humanos de las personas migrantes, entre ellas una mayor selectividad de las personas sujetas a admisión y aquellas enfocadas en el rechazo o la expulsión de poblaciones migrantes no autorizadas, a menudo, sin respeto por la dignidad de las personas migrantes. Por otra parte con el aumento del flujo migratorio se agudizó el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas, esta última entendida como una forma moderna de esclavitud y violación de los Derechos Humanos, que vulnera el principio de la dignidad humana, ya que la persona es considerada como una mercancía. Si bien es cierto, la trata de personas puede darse en la migración regular o irregular, en este último caso, las redes de tratantes se aprovechan de la vulnerabilidad que presenta la persona por su condición migratoria.

El flujo migratorio requiere de una mirada multidisciplinar que visualice el porqué de la migración, ya que desde su salida una persona migrante puede encontrarse en condiciones de vulnerabilidad que obliguen o refuercen el deseo de migrar. Pero, también implica reconocer la posibilidad de retorno, y, aunque las causas del mismo pueden ser

diversas, demanda de una asistencia integral. Una persona que emigra experimenta diferentes emociones complejas; por ejemplo, si su propósito de llegar al lugar de destino es truncado, la persona migrante vivirá un sentimiento de frustración y puede rechazar a la persona que le detiene en su trayecto, pero si el trato que recibe no es el adecuado, no solo se le violentan sus derechos como persona, sino que se transgrede su condición psicosomática, razón por la cual una persona migrante requiere de una atención integral, con base a los derechos que posee como ser humano.

Los procesos migratorios a partir de una perspectiva psicológica y social comprenden la complejidad y dimensión que tiene para cualquier persona salir de su lugar de origen, cultura, costumbres y tradiciones, su modo de vida, su familia, amistades y todo lo que fue significativo para ésta. El enfoque psicológico permite reconocer heridas emocionales que son menos palpables que las heridas corporales. Permite interrogar ¿cómo afecta el desarrollo integral de la persona el pasar por la experiencia de la migración?, ¿en qué medida se afecta o permanece su arraigo?, ¿cómo percibe la experiencia de migrar y/o retornar? Este proceso se concibe como duelo migratorio en donde la persona pasa por un periodo de incertidumbre y dolor por el trayecto realizado, especialmente cuando ha sufrido transgresiones en el trayecto, la pérdida de un ser querido, de las personas que la acompañaban, un miembro de su cuerpo, etc.

La dimensión social implica la comprensión del contexto en el cual se mueve la persona migrante retornada o víctima de trata, su construcción como mujer u hombre, persona adulta o niña – niño o adolescente, los factores sociales, culturales y económicos que propiciaron la migración, los factores que posibilitarán o limitarán el proceso de adaptación al retornar al país. Esta dimensión permite visualizar que en el proceso de atención deben tenerse en cuenta las diversas emociones e ideas que tengan de sí mismas las personas y su realidad actual, así como el marco social desde el cual la persona es valorada y se refuerza su identidad. Al respecto, es importante la consideración de que la persona que emigra de forma irregular, enfrenta una historia previa de vulneraciones desde antes de emprender el viaje. Sin embargo el tipo de migración la colocará frente a una mayor cantidad de riesgos, incluyendo

el caer como víctima del delito de trata de personas. Por lo tanto, una dimensión psicossocial, permite visualizar a la persona retornada y persona víctima de trata desde la dimensión individual (mente - cuerpo) y la dimensión colectiva. Los cambios bruscos que experimenta una persona migrante retornada y una persona víctima de trata pueden acarrear consecuencias en su salud mental- física y en sus relaciones familiares, sociales e institucionales.

De ahí la importancia de contar con una guía de atención inmediata desde el enfoque psicossocial en donde se comprenda que la asistencia al momento del retorno de una persona migrante y de una persona víctima de trata es fundamental para aminorar el impacto de la experiencia, y que la persona es un ser compuesto por dimensiones emocionales y físicas que impactan en la sociedad.

2. OBJETIVOS

Esta guía es parte del Proyecto de “Reintegración de Personas Migrantes Retornadas y Víctimas de Trata en El Salvador”, el cual contribuyó a fortalecer las capacidades institucionales para la atención inmediata y orientación a la población salvadoreña retornada y víctimas de trata de personas, como una fase esencial en el proceso general de asistir a las y los ciudadanos retornados para lograr promover y fomentar el potencial de desarrollo de esta población en la sociedad salvadoreña.

A través de este proyecto se apoyó la mejora de los mecanismos institucionales para identificar y atender las necesidades inmediatas de las personas migrantes retornadas y víctimas de trata de personas, refiriéndolos a los canales de apoyo adecuados y asegurando una transición sin problemas, a través de la atención psicosocial eficaz o la orientación hacia los servicios educativos de formación profesional o de otro tipo, siendo un componente esencial para una reintegración socioeconómica exitosa y a largo plazo.

En consecuencia, el proyecto representó un elemento importante en el acompañamiento de los esfuerzos del gobierno de El Salvador para mejorar los servicios ofrecidos a las personas migrantes retornadas y a las víctimas de trata en El Salvador, fortaleciendo las bases para una atención y remisión sostenible. En este contexto, el presente estudio tiene los siguientes objetivos específicos:

- Elaborar una guía de atención psicosocial para las personas migrantes retornadas salvadoreñas en condición de vulnerabilidad y víctimas de trata que contemple una serie de lineamientos para el abordaje psicosocial, desde un enfoque de derechos humanos y de no re-victimización de la persona, partiendo de una estrategia específica de abordaje para cada tipo de población mencionada.
- Elaborar las diferentes rutas de atención psicosocial, las cuales establezcan procedimientos, responsabilidades y mecanismos de coordinación interinstitucional para cada una de las poblaciones identificadas.

3. CARACTERIZACIÓN

de los grupos de atención

➤ *GUÍA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL*
para personas migrantes retornadas
en condición de vulnerabilidad y víctimas
del delito de trata.

3. CARACTERIZACIÓN DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN

A) POBLACIÓN MIGRANTE RETORNADA

Los procesos de movilidad migratoria en nuestro país son muy relevantes en términos de impacto social y económico. Según el mapa de las migraciones salvadoreñas (desarrollado en el marco del programa Desarrollo Humano y Migraciones del PNUD, 2011), un total de 2.95 millones de salvadoreños viven fuera del país. De éstos un total de 2.59 millones viven en EUA. Esta población migrante salvadoreña aporta significativamente a la diversificación económica y la competitividad de los países que están albergando personas migrantes regionales en estos momentos, en términos de complementariedad y cobertura de nichos laborales, ampliación de la base tributaria y mayor diversificación de las actividades económicas.

De esta población, existe un conglomerado significativo que está en situación migratoria irregular, ante un ambiente cada vez más restrictivo, que afecta sus opciones de trabajo, acceso a vivienda y demás servicios, además de los riesgos de detención y ser sujeto de un proceso de retorno forzado.

Dentro del contexto migratorio global antes expuesto, para los propósitos de la presente guía se entiende como Población

Migrante Retornada a lo que el Glosario de la OIM define como la población que es parte de un proceso de “Migración de retorno”, entendido como el “movimiento de personas que regresan a su país de origen o a su residencia habitual, generalmente después de haber pasado por lo menos un año en otro país. Este regreso puede ser voluntario o no”.

A partir de este concepto podemos distinguir dos segmentos claramente diferenciados:

- **Población migrante retornada vía aérea:** persona que es repatriada en su mayoría de Estados Unidos (Canadá, España, Italia son países que también retornan, en menor medida, a personas migrantes salvadoreñas) y que arriba al país en vuelo comercial o federal (avión del gobierno de ese país). Generalmente son personas que fueron detectadas en el intento de cruce o bien, residiendo en el país de destino de forma irregular.
- **Persona migrante retornada vía terrestre:** aquella que procede en su mayoría de México y que arriba al país en transporte terrestre proporcionado por el gobierno de ese país. Las niñas, niños y adolescentes también arriban por esta vía. La mayoría de ellos son personas migrantes que se encontraban en tránsito por México en dirección a EE.UU.

Una de las primeras investigaciones realizadas sobre este tema en El Salvador fue realizada por Elsa Ramos, Investigadora de la Universidad Tecnológica en 2010¹, dentro de sus elementos de contexto, la investigación de Elsa Ramos destacaba que: “se obtuvo que del año 2004 al mes de agosto del año 2009 llegaron al país 82,140 personas deportadas de todas partes del mundo, de ellas solo 23,632 contaban con antecedentes penales, o sea, apenas un 28,77% del total, mientras tanto 58,574 personas deportadas no contaban con antecedentes penales, que equivalen al 71,27% de personas deportadas”. Estos datos indican un promedio mensual de un poco más de 1,200 personas deportadas al mes durante los 68 meses comprendidos en dicho período, lo que equivaldría a un prorrateo anual de 14,500 retornados anuales.

Con el endurecimiento de las políticas migratorias en Estados Unidos, durante la primera

década de este siglo, la tendencia observada entre 2010 a 2012 duplica el promedio anual de personas retornadas, tal como se muestra en el Cuadro 2, en el cual se hace la diferencia por género y procedencia de población migrante retornada por vía aérea y por vía terrestre procedente de México. Esta información ha sido sistematizada a partir de la información del Programa Bienvenido a Casa² entre 2010 y 2012.

Sobre la base de este cuadro se establece que en total durante ese período 55,507 personas fueron retornadas por vía aérea (49,889 hombres y 5,618 mujeres), 31,354 personas fueron retornadas por vía terrestre (26,407 hombres y 4,947 mujeres) para un total global de 86,861 personas retornadas durante esos tres años (76,296 hombres y 10,565 mujeres). Estos datos nos muestran un porcentaje de 88% de población migrante del sexo masculino y 12% del sexo femenino.

Cuadro 1. Población migrante salvadoreña retornada vía aérea y terrestre 2010-2012

AÑO	RETORNADOS VÍA AÉREA			RETORNADOS VÍA TERRESTRE			TOTALES		
	MASCULINO	FEMENINO	TOTAL	MASCULINO	FEMENINO	TOTAL	MASCULINO	FEMENINO	TOTAL
2010	16,521	2,383	18,904	8,671	1,604	10,275	25,192	3,987	29,179
2011	15,241	1,671	16,912	7,536	1,411	8,947	22,777	3,082	25,859
2012	18,127	1,564	19,691	10,200	1,932	12,132	28,327	3,496	31,823
TOTAL	49,889	5,618	55,507	26,407	4,947	31,354	76,296	10,565	86,861
Fuente: Estadísticas oficiales proporcionadas por DGME, Programa Bienvenido a Casa						MEDIA ANUAL	25,432	3,522	28,954

¹ Competencias laborales de deportados, Elsa Ramos, Investigadora, Dirección de Investigaciones de la UTEC, Revista ENTORNO, edición no. 45

² Aunque el rigor metodológico de las estadísticas oficiales sobre población migrante repatriada anteriores al año 2009 puede ser cuestionada, dado que su procesamiento era de índole manual versus la data colectada a partir de 2010 utilizando un moderno sistema de información de ingreso directo de datos, es muy perceptible un incremento en los flujos migratorios al considerar los promedios que arroja el Cuadro 2.

En ambos grupos de población retornada, el factor predominante para iniciar el proceso migratorio es la mejora de las condiciones económicas, personales y del hogar. Al respecto, Elsa Ramos afirmaba en 2010³, que “... la causa principal por la que los y las salvadoreñas emigran es por razones de índole económica.... porque los salarios que devengan no suplen ni siquiera las necesidades básicas de sus familias, lo que indica la falta de trabajos decentes o que permitan llevar una vida digna.... lo que señala la falta de oportunidades en el país. Hechos que

a la larga los sumen en el subempleo y los inclina a pensar que en el país no se pueden superar, alcanzar a realizar sus proyectos de vida. Otra causa que en estos momentos está tomando relevancia es el alto índice de violencia social y delincuencia, que se ve reflejada en el alto grado de crímenes violentos”.

Esta afirmación, continúa siendo válida de acuerdo a las estadísticas oficiales de la DGME, aunque con ciertos matices en las subsecuentes categorías importantes, tal como se muestra en el Cuadro 2.

Cuadro 2. Motivos para migrar, datos históricos DGME 2011-2012

MOTIVO DE EMIGRACIÓN	2011 AÉREOS	2012 AÉREOS	2012 TERRESTRES
Aventura	2%	2%	1%
Factores Económicos	71%	75%	83%
Inseguridad	7%	6%	4%
Reunificación Familiar	19%	17%	11%
Salud	0%	0%	0%
Turismo	1%	0%	1%
Violencia Intrafamiliar	0%	0%	0%
TOTAL	100%	100%	100%

Fuente: Diagnóstico Situacional sobre las condiciones de reintegración socio-laboral de las personas migrantes retornadas y víctimas de Trata en El Salvador, OIM 2013.

Un aspecto a tener presente como causa de la migración es la violencia intrafamiliar, una problemática invisibilizada, ya que quienes sufren este tipo de violencia la ocultan

y no la denuncian por temor, huyendo de sus hogares y migrando de manera irregular. Este motivo no aparece registrado en las estadísticas oficiales de las instituciones

³ Competencias laborales de deportados, Elsa Ramos, Investigadora, Dirección de Investigaciones de la Universidad Tecnológica, Revista ENTORNO, edición no. 45

vinculadas con la migración, pero existe, y es importante tener en cuenta que “la falta de oportunidades, la insatisfacción permanente de las necesidades básicas, de las realizaciones personales, las frustraciones, la falta de educación, la inexperiencia, la presión (u opresión, en sus diversos espacios y manifestaciones), las inequidades sociales, la cultura, e inclusive la religión, pueden ser importantes factores que promueven la violencia y la migración familiar”⁴. También se suman los problemas de las viviendas precarias sin los servicios elementales, el hacinamiento y cualquier otro problema de habitabilidad que hacen del núcleo familiar un espacio emocionalmente inestable y lleno de privaciones, lo que también puede conducir hacia actitudes violentas y a condicionar la migración⁵. Por ello, es necesario que el personal que los atienda pueda contar con información personal y familiar de las personas migrantes retornadas y víctimas de trata de personas, para saber si al regresar al país vuelven a hogares desestructurados y violentos, y por tanto, necesitan con mayor urgencia una atención psicosocial prioritaria e integral.

Siguiendo la base de las premisas mencionadas con anterioridad, el estudio de las estadísticas oficiales disponibles, la información de contexto que proporcionan los estudios que se han analizado sobre el tema incluyendo el documento elaborado para OIM en 2013 sobre esta temática⁶ se concluye que la princi-

pal diferencia entre la población migrante por vía aérea y la terrestre, es que en los primeros se tiene una mayor proporción de personas que han logrado acumular más tiempo de residencia en el país de destino y del cual es retornado. La población migrante retornada por vía terrestre se compone mayormente de personas en tránsito migratorio.

Estudios como el realizado por Aramayo y Valdivieso⁷ con la población migrante ecuatoriana confirman la validez de este hallazgo: *“la manera en que quienes retornan puede, o no, tener un impacto en sus sociedades de origen, se explica haciendo referencia particularmente a dos variables: tiempo y espacio. Así, el tiempo de estadía en el extranjero y los cambios en la sociedad de origen son determinantes para dar cuenta de la reintegración de los retornados, y el espacio donde éstos se insertan (en zonas urbanas o rurales, por ejemplo) también influye en la manera en que ellos pueden readaptar sus expectativas”*.

Sin embargo, lo anterior tiene también su contrapeso social y humano más significativo: con el paso del tiempo la población migrante: (a) desarrolla lazos afectivos y familiares en su país de acogida, los cuales frecuentemente son fracturados por los procesos de retorno forzado y (b) al retornar a su patria, se enfrentan con la dura realidad de desconocer las dinámicas laborales, estigmatización y ausencia de oportunidades que aprovechen sus conocimientos adquiridos.

⁴ Crisis del Cuidado en Hij@S de Migrantes Bolivian@S a España. Análisis de la problemática atendida por el área Psicosocial de la Fundación AMIBE – CODEM en La Paz, Cochabamba y Santa Cruz durante el período 2008 – 2009, Capítulo Cinco, Violencia Intrafamiliar y Migración, pág. 39.

⁵ Op. Cit. 46

⁶ Diagnóstico Situacional sobre las condiciones de reintegración socio-laboral de las personas migrantes retornadas y víctimas de Trata en El Salvador. OIM Misión El Salvador, 2013.

⁷ Yolanda Alfaro Aramayo & Lorena Izaguirre Valdivieso “Migración y perspectivas de retorno-Estado de la Situación” citado en <http://www.cesu.umss.edu.bo/webmigra/images/migracion/pdf/cuaderno2.pdf>

Al comparar estas tendencias con los datos históricos proporcionados por DGME para los años 2011-2012 de la población migrante retornada por vía aérea, se observa que mantiene la tendencia de la muestra realizada para el estudio realizado para OIM en

2012: 59.7% de la población corresponde a migrantes en tránsito o sin arraigo significativo (menor a un año), caso contrario de las cifras 2011 en donde la tendencia se revierte, siendo este segmento equivalente al 40.0%, lo cual se ilustra en los cuadros 3 y 4.

Cuadro 3. Dispersión de la población migrante retornada por vía aérea, de acuerdo a la variable de tiempo de residencia para los años 2011-2012.

CATEGORÍAS	MIGRANTES AÉREOS 2011	%	MIGRANTES AÉREOS 2012	%
En tránsito	5,927	38.1%	11,335	58.1%
1 a 11 Meses	306	2.0%	325	1.7%
1 a 8 Años	5,808	37.3%	4,666	23.9%
9 a 16 años	2,269	14.6%	2,016	10.3%
17 a 24 años	847	5.4%	787	4.0%
25 a más años	416	2.7%	394	2.0%
Total	15,573	100.0%	19,523	100.0%

Fuente: Diagnóstico Situacional sobre las condiciones de reintegración socio-laboral de las personas migrantes retornadas y víctimas de Trata en El Salvador, OIM 2013.

Cuadro 4. Dispersión comparativa de la muestra elaborada para el Estudio de la OIM en 2012 versus los datos oficiales de la población migrante retornada por vía aérea, de acuerdo a la variable de tiempo de residencia para los años 2011-2012.

CATEGORÍAS	MIGRANTES AÉREOS 2011	%	MIGRANTES AÉREOS 2012	%	MUESTRA	%
Total	15,573	100.0%	19,523	100.0%	85	100.0%
Sin arraigo	6,233	40.0%	11,660	59.7%	49	57.6%
Con arraigo	9,340	60.0%	7,863	40.3%	36	42.4%

Nota: El concepto de arraigo en el país de acogida se refiere a la población migrante retornada que logró año calendario residir por un período mayor a un año calendario antes de ser retornado forzosamente a El Salvador.

Fuente: OIM Diagnóstico Situacional sobre las condiciones de reintegración socio-laboral de las personas migrantes retornadas y víctimas de Trata en El Salvador, 2013.

Adicionalmente, en términos generales, la población migrante retornada puede ser caracterizada⁸:

I. Con el incremento en el tiempo de residencia, se muestra la misma tendencia con el desarrollo del arraigo familiar: las personas migrantes forman hogares cuando su estadía supera el año en su país de acogida. Rehacer dichos lazos familiares se vuelve la principal motivación para reintentar el proceso migratorio.

II. De la misma forma, el dominio del idioma inglés se consolida fuertemente conforme aumenta el tiempo de residencia.

III. La gran mayoría de las personas migrantes retornadas son personas con nivel académico básico, muy similar al promedio nacional⁹ y muy pocos, luego del proceso migratorio y ya afincados en su lugar de residencia, dedican tiempo a formarse, más allá de que algunos aprenden inglés o completan su educación secundaria. Aunque no se cuenta

con datos oficiales que segreguen esta información bajo esta correlación, las cifras globales de DGME incluidas en el Cuadro 1 mantienen esta misma tendencia.

IV. Existe una gran dispersión entre las labores a las cuales se dedicaban en El Salvador antes de iniciar su proceso migratorio, casi el 44% de la población del Cuadro 1 se reparte entre labores agrícolas y de construcción.

V. Las personas migrantes retornadas que lograron un arraigo de más de un año en el país de destino, declaraban haber consolidado nuevas habilidades laborales, considerándose más aptos profesionalmente en los oficios desempeñados en aquel país. Es decir, las personas migrantes retornadas están muy seguras de lo que aprendieron allá y por lo tanto se puede considerar que adquirieron y se diversificaron con nuevas competencias laborales¹⁰.

Sobre esta afirmación, es importante considerar lo señalado por Yolanda Alfaro Aramayo & Lorena Izaguirre Valdivieso en cuanto que:

“en el enfoque estructural, los factores sociales e institucionales en el país de origen son fundamentales para explicar el “éxito” o “fracaso” de quien retorna; éste estaría determinado por la interacción entre la realidad del país de origen y las expectativas del individuo.

En ese sentido, no solo las habilidades adquiridas por los migrantes o el capital económico acumulado juegan un rol importante en la experiencia del retorno, sino también la “localidad”, el contexto de origen de los migrantes y sus relaciones de poder, valores y tradiciones.

Estos últimos pueden explicar en gran medida la (in)capacidad de quienes retornan para aplicar lo adquirido fuera en sus contextos de origen.”¹¹

⁸ OIM Diagnóstico Situacional sobre las condiciones de reintegración socio-laboral de las personas migrantes retornadas y víctimas de Trata en El Salvador, 2013

⁹ Sexto grado a nivel nacional, pero en las zonas rurales, de donde proviene la mayoría de esta población, cuarto grado, según la Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples 2011 del Ministerio de Economía a través de la Dirección General de Estadística y Censos
http://www.digestyc.gob.sv/phocadownload/DIVISION_DE_ESTADISTICAS_SOCIALES/Publicacion_EHPM_2011.pdf

¹⁰ Entendida esta última como la capacidad real de desempeñar exitosamente una labor sin temor a equivocarse y que se aprendió de la práctica misma.

¹¹ Yolanda Alfaro Aramayo & Lorena Izaguirre Valdivieso “Migración y perspectivas de retorno-Estado de la Situación” citado en <http://www.cesu.umss.edu.bo/webmigra/images/migracion/pdf/cuaderno2.pdf>

En términos de victimización, son notables las diferencias para la población salvadoreña migrante en situación irregular que es interceptada por vía terrestre en territorio mexicano en su tránsito hacia Estados Unidos de América, dado que sufren en su trayecto considerables riesgos a su vida, integridad, libertad y seguridad personal mediante tratos crueles, inhumanos y degradantes; uso excesivo de la fuerza e intentos de ejecución arbitraria. Un Informe presentado en 2012 por el Ministerio de Relaciones Exteriores¹², con muestras significativas, aunque de alcance geográfico parcial,¹³ expone los casos más

frecuentes de violaciones a los derechos humanos.

El Cuadro 5 muestra un resumen de los datos sobre violaciones que consigna dicho informe, totalizando “250 personas migrantes de nacionalidad salvadoreña...Estas personas fueron víctimas de diferentes tipos de violaciones a sus derechos humanos con la presunta responsabilidad de autoridades mexicanas, o la vulneración de sus derechos fundamentales por delitos graves cometidos por presuntos miembros del crimen organizado y/o de la delincuencia común”¹⁴.

12 Informe de violaciones a los derechos humanos y delitos graves contra personas migrantes salvadoreñas en tránsito por México durante el año 2010. Publicado por Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de El Salvador, 2012

13 La red consular salvadoreña funciona básicamente en el sur de México. La única oficina consular salvadoreña en el norte del país se sitúa en la ciudad de Monterrey. Por tanto, el Informe concentra una sistematización de casos del sur de México, habida excepción de algunos hechos notables como la Masacre de San Fernando, no constan observación y registros propios de la asistencia consular en el norte de México, por lo que se debe tener cuidado en obtener conclusiones apresuradas sin tomar en cuenta esta dimensión de la información, geográficamente parcial.

14 Citado del Informe de violaciones a los derechos humanos y delitos graves contra personas migrantes salvadoreñas en tránsito por México durante el año 2010. Publicado por Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de El Salvador, 2012

Cuadro 5. Casos registrados de violaciones a derechos humanos y delitos graves en México durante el año 2010.

Tipos de Casos	Números de Casos	Total de Víctimas según tipo de caso	Víctimas	
			Número de Mujeres	Número de Hombres
Colectivos	10	59	11	48
Individuales	21	21	4	17
Sub total	31	80	15	65

Tipos de Casos	Números de Casos	Total de Víctimas según tipo de caso	Víctimas	
			Número de Mujeres	Número de Hombres
Colectivos	18	93	23	70
Individuales	77	77	16	61
Sub total	95	170	39	131

Totales Globales	126	250	54	196
------------------	-----	-----	----	-----

Fuente: Informe de violaciones a los derechos humanos y delitos graves contra personas migrantes salvadoreñas en tránsito por México durante el año 2010, Publicado por Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de El Salvador, 2012

El mismo informe antes citado, más adelante consigna que:

“Los hechos calificados como delitos graves que fueron registrados, se categorizaron en los siguientes tipos: homicidio, secuestro, robo, extorsión, lesiones, trata, violación sexual, otras agresiones sexuales y privación ilegal de libertad. En total hemos registrado que 21 salvadoreños y salvadoreñas fueron asesinados en México durante el 2010, mostrando así las condiciones de riesgo para los migrantes. Diecinueve personas (4 mujeres y 15 hombres) fueron asesinados en casos colectivos y 2 hombres en casos individuales...El delito más frecuente fue el secuestro, que se produjo en 12 casos colectivos y 41 casos individuales. Para calificar los casos de secuestro, se tuvo en cuenta el tipo penal de la legislación mexicana... La Policía Federal de México es la entidad del Estado mexicano señalada como presunta responsable de la mayor cantidad de casos de violaciones de derechos humanos contra migrantes salvadoreños, de acuerdo a los registros de esta Cancillería. A raíz de estos hechos, algunos migrantes vejados aseguraron tener temor de la policía mexicana. Esto es sumamente preocupante, pues en un contexto de amenazas del crimen organizado, los migrantes parecen tener poca o nula confianza en una de las autoridades mexicanas que tiene el deber de combatir ese flagelo y que cuenta con atribuciones mucho mayores que las de la policía municipal.¹⁵”

Las condiciones de victimización antes expuestas, crean profundas laceraciones mentales y sociales en las personas migrantes retornadas, lo cual hace necesario que las autoridades salvadoreñas tomen especial recaudo en preparar las condiciones para la recepción, atención

y posterior reintegración de estas personas a la sociedad salvadoreña, creando los protocolos de atención respectivos, de los cuales la presente Guía de Atención Psicosocial es uno de sus componentes más significativos.

15 Opus Ibíd.

Recuadro 1. Testimonio de salvadoreño testigo del operativo y del secuestro masivo de migrantes en Chahuities, Oaxaca, diciembre 2010

“Salimos el 15 de diciembre de Arriaga con destino a Oaxaca. Abordamos el tren a eso de las ocho y recorrimos parte de la noche. Como a eso de las 11 y algo salió migración y bajaron a los que venían en el tren.

Cuando miramos a los de migración siempre tratamos de avanzar o abandonar el tren y hay bastantes personas que huyen. Ya adelante los agarran y los secuestran. Prácticamente la migración estaba antes del asalto, o sea digamos, los asaltantes estaban después. Nosotros rodeamos, rodeamos y salimos adelante a esperar el tren otra vez. Recorrimos, no mucho tiempo, quizás como unos 10 minutos en el tren después del retén, cuando ellos estaban ahí.

Prácticamente habían bloqueado la vía, habían puesto palos y piedras. El tren obviamente se detuvo. Llegaron los asaltantes y empezaron a bajar a la gente que iba arriba, que se había escapado de la migración. A bajarlos del tren. Nos adelantamos a apartar las piedras y palos que habían puesto ellos adelante del tren y en todo eso ellos aprovecharon a agarrar a la gente que venía en el tren y empezaron a llevarlos para allá.

Esos son los que iban a pie, iban disparando porque supuestamente no querían caminar para donde ellos les decían que caminaran. Entonces ellos iban disparando. Ahí no se sabe si les iban pegando. La verdad eran bastantes porque llevaban a dos bloques de unas 25 personas cada uno.

Los llevaron así a pie y decían “caminen, caminen” y disparaban al aire. O tal vez le pegaban a alguien, como en la oscuridad no se ve nada. Gritaban “ay, ay, ay”. Sí se veían lámparas y los disparos se escuchaban. Todo el mundo creo que los escuchó, los disparos. Son grupos de exterminio. Se llevaron a mujeres, niños. Había madres con dos niños, acompañadas de un menor. Hombres también...”

Fuente: Informe de violaciones a los derechos humanos y delitos graves contra personas migrantes salvadoreñas en tránsito por México durante el año 2010. Publicado por Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de El Salvador, 2012

B) POBLACIÓN VÍCTIMA O POSIBLE VÍCTIMA DE TRATA

El Salvador es considerado un país de captación, tránsito y destino para víctimas mayoritariamente mujeres, niñas, niños y adolescentes, los cuales son sometidos a trata con fines de explotación sexual comercial y explotación laboral. Aproximadamente la mi-

tad de las víctimas son nacionales y el resto proceden de países vecinos, principalmente Nicaragua y Honduras. Las víctimas de procedencia nacional son explotadas en diferentes países de la región, destacan Guatemala, México, Belice, Costa Rica, Estados Unidos y países de Europa. El Cuadro 6 ilustra el contexto centroamericano global de este fenómeno.

Cuadro 6. Casos de trata de personas en Centroamérica, 2004 - 2011

PAÍS	Total	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011 ^a
Belice	20	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	13	7
Costa Rica	144	18	10	11	9	18	41	25	12
El Salvador	445	18	36	69	38	81	59	70	74
Guatemala	900	28	15	80	78	143	175	173	208
Honduras	122	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	122	n.d.
Nicaragua c	95	6d	7d	6d	14	14	19	12	17
Panamá	14	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	11	8	6

Notas:

a: Datos correspondientes al primer semestre de 2011.

b: Datos del Ministerio Público citados por Trata de personas en Guatemala (2010 y 2011) y UPTP-PDH (2012). Datos de 2011 correspondientes al período enero- octubre de 2011.

c: En base a datos de Casa Alianza, (Leiva Cantarero, 2011) y Ministerio Público.

d: Datos corresponden solamente a casos de niñas, niños y adolescentes atendidos por Casa Alianza.

Fuente: SAVE THE CHILDREN (2011), La trata de personas en El Salvador. Caracterización de la víctima y el tratante, San Salvador

A partir de los hallazgos encontrados en estudios nacionales desarrollados por SAVE THE CHILDREN y la OIM, se puede afirmar que la región centroamericana es un sitio de captación, tránsito y explotación para las víctimas de trata con diferentes énfasis que siguen la ruta de tránsito hacia destinos en el norte del continente como México, Estados Unidos y en menor medida, Canadá y Europa. Esto quiere decir que en todos ellos se presentan por

igual casos de trata interna e internacional. La trata de personas, con modalidad de fines de explotación sexual comercial ocurre en las zonas fronterizas y puertos; los centros urbanos y las localidades con afluencia de turistas. En los años recientes, se ha vuelto también la eclosión de este delito en la población migrante en tránsito que se desplaza por México con rumbo a Estados Unidos.

El Informe del Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador¹⁶, citado en el acápite anterior consignaba que:

“...Los migrantes salvadoreños también sufrieron delitos cometidos por el crimen organizado y/o la delincuencia común. La red consular salvadoreña documentó durante el 2010, dieciocho casos colectivos de vulneración de derechos fundamentales por delitos graves, con un total de 93 víctimas, de las cuales 23 fueron del sexo femenino y 70 del sexo masculino. Dentro de los 18 casos colectivos de delitos graves contra salvadoreños migrantes, uno de ellos fue de Trata contra 6 conciudadanos, quienes se encontraban laborando en una plantación bananera en el municipio de Suchiate, Estado de Chiapas... En los casos individuales de delitos graves también se registró un caso de trata. Un hombre salvadoreño de 33 años fue objeto de explotación laboral mientras se encontraba trabajando en Tapachula, Chiapas.”

La trata de personas con fines de explotación laboral muchas veces ocurre también en zonas productivas y en los centros urbanos. Otra característica que aprovechan los tratantes es la poca presencia y control estatal en algunas zonas para instalarse y operar con impunidad.

En El Salvador el perfil de las víctimas de trata es variado, provienen principalmente de estratos pobres o poblaciones marginadas. La mayoría de ellas son niñas, niños, adolescentes y mujeres. De acuerdo a un estudio realizado por la ONG SAVE THE CHILDREN (2011)¹⁷ “el rango de edad de la mayoría de las víctimas se encuentra entre los 12 y 17 años. Proviene de entornos donde prevalece el desapego familiar, han tenido experiencias de relaciones sexuales precoces, hay historia de abusos y un promedio de escolarización bajo marcado por la inasistencia y la deserción”. Además se indica que cada caso tiene características particulares y que los tratantes varían constantemente sus métodos de captación, adaptándolos a las oportunidades

que se les presentan y a la situación de las víctimas. Con frecuencia los tratantes identifican a la víctima y realizan un estudio de su entorno, comenzando por los familiares lejanos y la red de amistades de la potencial víctima, luego se acercan a ella y se ganan su confianza a través de regalos de índole personal o bien, facilitando apoyo para satisfacer necesidades puntuales, entregando regalos a la familia y ofreciendo empleo con salarios atractivos. Cuando el método utilizado es el rapto, buscan a niñas y niños en plazas, parques y centros comerciales. De acuerdo al estudio antes citado, las principales zonas de riesgo de la trata de personas en El Salvador son los departamentos de Sonsonate y Santa Ana.

El Cuadro 7 sintetiza las condiciones generales que contextualizan el entorno de las potenciales víctimas de ese fenómeno. A su vez, se presenta un caso reciente de una adolescente salvadoreña víctima de trata en el recuadro 2.

¹⁷ SAVE THE CHILDREN (2011), La trata de personas en El Salvador. Caracterización de la víctima y el tratante, San Salvador

Recuadro 2. Caso de persona salvadoreña Víctima de Trata

En el año 2012, se condenó a 8 años de cárcel a María Luz Carvajal de Castro por el delito de trata de personas. Una de las jóvenes abusadas -de 16 años de edad- había llegado donde la imputada para trabajar como mesera, huyendo del tormento de abusos sexuales que sufría por parte de pandilleros, su padrastro e incluso su padre biológico. Sin embargo, en la casa de esta mujer la joven estuvo recluida durante casi 11 meses y fue prostituida para beneficio de la imputada, según determinaron las autoridades.

La joven fue víctima de constantes abusos desde temprana edad. La menor residía en Apopa con su madre y el esposo de ella, y relata que desde que tenía nueve años su padrastro comenzó a abusar sexualmente en repetidas ocasiones. Luego de tres años de sufrir esos abusos, la menor dijo que denunció la situación ante su madre, quien reaccionó de forma violenta y la echó de la casa.

Fue en esos días cuando la muchacha comenzó a juntarse con miembros de la pandilla 18 de la localidad y buscó a su padre. Tras el reencuentro, la joven se fue a vivir con él y su madrastra, pero al poco tiempo encontró otro calvario. Su progenitor también intentó abusar sexualmente de ella, según relató la víctima a la fiscalía. Esta vez y con la experiencia de vivir varios años en la calle, la joven se defendió del ataque violento y logró evitar que se consumara el hecho. Luego de escapar de esa agresión sexual, la joven retornó nuevamente a vivir con los pandilleros de la Mara 18, asegura la fiscalía. Vivir con los pandilleros le trajo aún más problemas. A cambio de la protección y el techo que le daban, la muchacha fue abusada sexualmente en repetidas ocasiones por varios miembros de la mara, asegura la fiscalía. En una ocasión, a la joven la torturaron a tal punto que le introdujeron una varilla de hierro en su vagina, causándole una grave hemorragia por la que la tuvieron que llevar de emergencia al hospital.

Cuando las autoridades indagaron sobre su caso, la víctima fue remitida desde el nosocomio a un hogar del ISNA, donde vivió por varios meses. Sin embargo, la misma joven huyó de las instalaciones del ISNA y se reunió nuevamente con las “amigas” que le habían dado posada en el pasado, dice la fiscalía. En esta ocasión, las supuestas amigas la contactaron con Carvajal quien le ofreció posada en su casa en Ciudad Delgado. En este lugar funcionaba un negocio clandestino, sin fachada alguna, y a la menor le dijeron que ahí podía tener habitación y alimentación a cambio de vender pupusas, cervezas y atender a los clientes.

La realidad fue completamente distinta. En lugar del supuesto trabajo en la “pupusería clandestina”, la joven fue retenida y desde el primer día la obligaron a tener relaciones sexuales con los clientes del negocio. Según las indagaciones fiscales, la muchacha tenía que atender un promedio de dos a tres clientes diariamente, los cuales pagaban entre \$25 y \$50 por cada encuentro sexual, por adelantado directamente a Carvajal. Lo único que la menor recibía por parte de la imputada eran los preservativos, y la tenían amenazada en caso que intentara desistir. En total, la víctima estuvo recluida y siendo prostituida por Carvajal por unos 11 meses.

Fuente: Tomado de la noticia de La Página: “Huyendo de abusos sexuales en su casa, menor cae en red de trata de personas”, en <http://www.lapagina.com.sv/nacionales/71215/2012/09/11/Huyendo-de-abusos-sexuales-en-casa-menor-cae-en-red-de-trata-de-personas>.

Cuadro 7. Factores de influencia en el entorno previo a la victimización en El Salvador

ACTORES	CARACTERÍSTICAS
Potencial víctima	Personas menores de edad, sexo femenino, relaciones sexuales precoces, violencia sexual, deserción escolar temprana (antes de finalizar educación media).
Familia	Abandono de una de las figuras paternas, existencia de violencia doméstica, prácticas de crianza contraproducentes, cohesión familiar precaria, deficiente comunicación y confianza, familias extensas, concepción de que los niños, niñas y adolescentes son objetos de propiedad y no sujetos de derechos.
Comunidad	Indiferencia ante el problema, falta de cultura de denuncia, tejido social débil.
Sistema económico	Víctimas viven en un contexto de exclusión social el cual se refleja en la baja escolaridad, desempleo, insalubridad, servicios básicos deficientes, viviendas precarias que propician hacinamiento.
Respuesta institucional	Ausencia de campañas sistemáticas de información que le brinde datos oportunos y concretos para prevenir la trata de personas. La desconfianza en los operadores del sistema podría estar incidiendo en la no denuncia de casos conocidos. Procesos judiciales re-victimizantes (victimización secundaria en los procesos judiciales).

Fuente: Elaboración propia sobre la base de insumos de SAVE THE CHILDREN (2011), La trata de personas en El Salvador. Caracterización de la víctima y el tratante, San Salvador

Por otro lado, el último Informe sobre trata de personas (año 2012) del Departamento de Estado del gobierno norteamericano, describe la situación de este delito en El Salvador de la siguiente manera:

“El Salvador es país de origen, de tránsito y de destino de mujeres y niños sujetos a la trata sexual de personas y al trabajo forzoso. Mujeres y niñas, muchas de ellas de las zonas rurales, son sujetas de explotación sexual en zonas urbanas. Algunos adultos y menores salvadoreños son sometidos a trabajo forzado en los sectores agrícolas y domésticos; así como en mendicidad. La mayoría de las víctimas extranjeras son mujeres y niños de países vecinos, especialmente de Nicaragua, Honduras y Guatemala, quienes emigran a El Salvador en respuesta a ofertas de empleo, pero posteriormente se ven forzados a trabajar en la prostitución, servidumbre doméstica, construcción o trabajos en el sector informal”. Las maras o pandillas continúan utilizando a menores para actividades ilícitas. En algunos casos utilizan la fuerza o la coerción; la Policía informó que más de 2,500 miembros de maras detenidos en 2011 eran menores. Ciudadanas salvadoreñas han sido sometidas a la prostitución forzada en Guatemala, México, Belice y Estados Unidos. Miembros de grupos de crimen organizado se encuentran supuestamente involucrados en algunos delitos de trata en El Salvador.”¹⁸

¹⁸ Reporte de El Salvador sobre Trata de Personas (Nivel 2), Departamento de Estado de Estados Unidos de América, 2012 en <http://spanish.sansalvador.usembassy.gov/reportes/2012/tip.html>

4. MARCO

Conceptual

➤ *GUÍA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL*
para personas migrantes retornadas
en condición de vulnerabilidad y víctimas
del delito de trata.

4. MARCO CONCEPTUAL

En el desarrollo de este documento, se emplearán los siguientes conceptos básicos:

I. Atención Psicosocial: es el proceso de acompañamiento personal, familiar y comunitario, que busca restablecer la integridad emocional de las personas, así como de sus redes sociales. En este tema es necesario construir un marco de referencia que ofrezca una visión integral y amplia de la atención psicosocial en función del grupo poblacional al cual es aplicada.

II. Enfoque Psicosocial: Beristaín (2007) plantea que el enfoque psicosocial permite comprender los comportamientos, emociones y pensamientos de las personas y los grupos, en el contexto social y cultural en el que se han desarrollado. Por lo que, las intervenciones psicosociales deben basarse en la realidad local, y ser más un intercambio que una ayuda unidireccional. Particularmente, la situación socioeconómica de las personas migrantes retornadas y de las víctimas de trata de personas no es fácil en la coyuntura actual del país; sin embargo, en el proceso, además de enfatizar las necesidades inmediatas, se debe desarrollar una atención integral que posibilite:

- Entender los comportamientos y reacciones de la población migrante retornada en condición de vulnerabilidad y víctimas de trata.
- Verificar las necesidades inmediatas que presentan las personas, desarrollar planes de acción y prevención de posibles problemas al momento de la asistencia por parte

de las y los personas encargadas, ya sean personal psicológico o de trabajo social.

- Tener una comprensión holística de la atención a personas migrantes retornadas, y sobre todo de personas víctimas de trata que implica el conocimiento de la problemática, el impacto sufrido en todas las áreas de su vida y la dinámica emocional presente en este tipo de víctimas.
- Favorecer una comprensión del contexto social y cultural en el que se ubican las respuestas de una entrevista inicial.
- Sugerir algunas alternativas posibles en el campo de las intervenciones psicosociales, brindando información a las instituciones que retomen el proceso de reintegración socio-laboral, y para ello hay que realizar todo un proceso de intervención y trabajar articuladamente a nivel interinstitucional.

III. Metodología Psicosocial: para Nayed y Beirutí (2010) la Metodología Psicosocial son los lineamientos que señalan las etapas y acciones para la atención de las personas migrantes retornadas, partiendo desde su dignidad como persona Integral (mente, emociones, cuerpo físico y espiritualidad). Se plasma en un trato solidario, respetuoso y humanizado, que busca promover los recursos personales para enfrenar la experiencia de la migración irregular y el retorno, así como los apoyos familiares, comunitarios y sociales con los que cuenta.

IV. Situaciones Traumáticas: se refiere a aquellas situaciones que sobrepasan el control que una persona pueda ejercer sobre éstas, que le ocasionan un estrés intenso y que pueden traerle consecuencias negativas a nivel emocional, físico, espiritual y social. Para efectos de esta guía se entenderán como aquellas situaciones sufridas en todo el ciclo migratorio, en primer lugar, durante la ruta migratoria (haber sido víctimas de violencia sexual, trata de personas externa, secuestros, extorsiones, torturas, entre otros), en segundo, producto de las experiencias que pudieron atravesar en el país de destino; tercero, los desafíos presentes en la migración de retorno y cuarto, en las experimentadas por víctimas de trata interna.

V. Condición de vulnerabilidad: estado físico, mental o social de una persona que le dificulta o imposibilita afrontar el retorno al país. Dicha condición puede ser el resultado de una experiencia específica tenida durante la ruta migratoria, darse en la detención de la persona migrante irregular o una condición médica, mental o social previa a la detención y retorno, así como los traumas causados por la trata de personas.

VI. Resiliencia: según Nayed y Beirutí (2010) este término proviene de la física y describe el proceso en que un cuerpo vuelve a su estado natural después de haber sido alterado. La Resiliencia se manifiesta en las personas que han enfrentado situaciones adversas y que han tenido la capacidad para salir adelante. Es importante enfatizar que esta capacidad incluye factores individuales y sociales (redes de apoyos familiares, comunitarios e institucionales). Es un concepto amplio

e integrador que permite entender las experiencias traumáticas tanto agudas como crónicas y que dependen de una situación de vulnerabilidad. Es un mecanismo de defensa, que le permite al individuo afrontar situaciones de adversidad o traumáticas.

VII. Migración: en sentido general, la migración es el desplazamiento o movimiento de población o de una persona de un lugar a otro o de un país a otro por causas económicas, sociales o políticas. Sin embargo, la complejidad del proceso migratorio conlleva a interpretaciones que consideran dimensiones tempoespacial y sociales. Por ejemplo, la distancia de la movilización (entre pueblos, departamentos o países), el tiempo que ésta dure (tiene implicaciones en la identidad y arraigo) y en lo social supone un cambio significativo de entorno. También se da la migración interna, por lo general de las zonas rurales a las ciudades o a aquellas zonas con mayor desarrollo.

VIII. Migración irregular: se denomina al desplazamiento de la población o de una persona a otro país, sin contar con la documentación legal requerida para ingresar, transitar y/o permanecer en un país.

IX. Niña, niño y adolescente (NNA) migrante: se consideran a aquellas personas que no cumplen los 18 años de edad y que han emigrado del país debido a diversas razones: reunificación familiar, problemas de inseguridad (acoso de pandillas y/o delincuencia) en las zonas de origen, búsqueda de oportunidades económicas, entre otras. Las NNA son una población altamente vulnerable dentro de la migración irregular,

especialmente cuando viajan no acompañados de sus familiares, representantes o responsables: por lo cual las NNA migrantes no acompañados deben enfrentar los mismos riesgos que las personas adultas, pero sin igual capacidad en el manejo de los mismos.

X. Niña, niño y adolescente migrante no acompañado o separado de su familia:¹⁹

son las personas que no tienen la mayoría de edad y que no viajan acompañadas por madre, padre, representante o responsable. Para la determinación del perfil de niña, niño y adolescente migrante no acompañado o separado de su familia, se debe tomar en cuenta los siguientes indicadores básicos:

- Viaja solo o separado.
- No conoce el idioma (en el caso de encontrarse en país de habla no hispana).
- No puede justificar la relación con la persona que la acompaña.
- Viaja y se encuentra con persona adulta diferente a la madre, padre, representante o responsable.
- Expuesta a sufrir violaciones a sus derechos (robo, violación sexual, maltrato, explotación u otros).
- Se denota que hay cansancio, timidez, miedo, desconfianza y agresividad.

XI. Niña, niño y adolescente migrante retornado: aquellas personas que no tienen 18 años de edad, localizados por las autoridades migratorias de los países de tránsito o destino y retornados a su país de origen.

XII. Persona migrante en situación irregular:

se considera a una persona migrante en situación administrativa irregular cuando no se le ha autorizado a ingresar, a permanecer y a ejercer una actividad remunerada en el Estado de empleo, de conformidad con las leyes de ese Estado y los acuerdos internacionales en que ese Estado sea parte.

XIII. Persona migrante retornada:

es la persona migrante que ha regresado de manera voluntaria u obligada al país de origen, fundado en una decisión administrativa o judicial. También son todas aquellas personas que han sido localizadas por las autoridades migratorias de los países de tránsito o destino, ubicadas en centros de detención, para luego ser retornadas a sus países de origen. Las condiciones en que se llevan a cabo las detenciones y deportaciones generan siempre un riesgo de vulneración de los derechos, aunque no se trate directamente de su violación.

¹⁹ Concepto elaborado a partir de los perfiles establecidos en los Lineamientos Regionales para la Identificación preliminar de Perfiles y Mecanismos de Referencia de Poblaciones Migrantes en condición de Vulnerabilidad

XIV. Trata de personas: En la actualidad la definición mundialmente aceptada por los Estados es la que se incluye en el llamado Protocolo de Palermo (Protocolo para prevenir, suprimir y castigar la Trata de Personas,

especialmente de mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas en contra de la Delincuencia Organizada Transnacional, de octubre de 2000). El artículo 3 de dicho protocolo establece:

*“a) Por “Trata de Personas” se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.
b) El consentimiento dado por la víctima de trata de personas a toda forma de explotación intencional descrita en el apartado a) del presente artículo no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado”.*

En este contexto, la trata de personas tiene diferentes modalidades ²⁰:

- **Embarazo forzado.** Cuando una mujer es inducida al estado de gravidez con la finalidad de obtener un beneficio.
- **Esclavitud.** Estado o condición de una persona o grupo de personas sobre las que se ejercen los atributos del derecho de propiedad o alguno de ellos.
- **Explotación sexual.** Todas las acciones tendientes a inducir u obligar a una persona a realizar actos de tipo sexual o erótico con la finalidad de obtener un beneficio económico o de otro tipo para sí o un tercero. Es la modalidad de trata más conocida y puede darse mediante prostitución forzada, pornografía, turismo sexual, pedofilia y matrimonio forzado.

- **Explotación laboral.** Esta modalidad puede manifestarse en sectores como fábricas, ladrilleras, minas, trabajos agrícolas, plantaciones, pesca submarina y alta mar. Las víctimas de esta modalidad efectivamente trabajan incluso en jornadas prohibidas por la ley, a veces hasta de 22 horas, no se les paga salario y suele obligárseles a dormir en el mismo lugar en que trabajan.
- **Adopción irregular.** Se produce cuando la adopción es equiparable a una venta, es decir, el caso en que los niños, niñas o adolescentes hayan sido robados, secuestrados o entregados en adopción con o sin el consentimiento de sus padres, tutores o familiares.

²⁰ Muchas de las modalidades de la trata de personas son tomado de la Política Nacional contra la Trata de Persona, Consejo Nacional contra la Trata de Personas, San Salvador, 2012, y reformas al Código Penal.

- **Extracción de órganos.** La trata con fines de extracción de órganos refiere a la sustracción de un componente anatómico, órgano y/o tejido de una persona sin su consentimiento o bajo coerción con fines como la venta, comercialización, entre otros.
- **Matrimonio forzado o servil.** Toda institución o práctica en virtud de la cual una persona, sin que le asista el derecho a oponerse, es prometida o dada en matrimonio a cambio de una contrapartida en dinero o en especie entregada a su padre, madre, tutor, familiares o a cualquier otra persona o grupo de personas. El matrimonio forzado o servil también se produce cuando una persona contrae matrimonio bajo engaño y es sometida a servidumbre sexual y/o laboral.
- **Mendicidad forzada.** Persona que obliga a otra con el uso del engaño, amenazas, abuso de relaciones de poder u otras formas de violencia, a pedir dinero en lugares públicos para obtener un beneficio. La forma más común es la utilización de menores de edad, a quienes se les explota a cambio de comida y un lugar donde dormir. También se ha identificado la modalidad de pedir prestadas a niñas o niños para acompañar a personas adultas en sus actividades de mendicidad. Igual importancia tiene la servidumbre doméstica y la servidumbre para delinquir.
- **Pornografía.** Es la situación en la cual la persona víctima es manipulada u obligada a ejecutar actos que involucran su cuerpo para

satisfacer deseos sexuales de otras personas, con o sin remuneración por ello. Además, se entiende todo material desprovisto de valor social, literario, artístico, científico, político o educativo, cuyo contenido sea ofensivo al desviarse de los estándares contemporáneos relativos a la representación de materiales sexuales y sea dominado por el exclusivo interés de generar excitación sexual.

- **Servidumbre.** El estado de dependencia o sometimiento de la voluntad en el que la persona victimaria induce u obliga a la persona víctima de trata de personas a realizar actos, trabajos o prestar servicios con el uso del engaño, amenazas, abuso de relaciones de poder y otras formas de violencia. Puede darse a través del trabajo doméstico, embarazos forzados y vientres de alquiler.

XV. Víctima de trata de personas: persona que ha sufrido la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción por medio de amenazas o del uso de la fuerza, la coacción, el rapto, el fraude, el engaño, el abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión de pagos o beneficios a una persona que tenga autoridad sobre la víctima con fines de explotación, lo que incluye como mínimo la explotación de la prostitución ajena, la explotación sexual, los trabajos forzados, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, la mendicidad, la utilización de la persona en conflictos armados, el reclutamiento para cometimiento de ilícitos y la extracción de órganos ²¹.

²¹ Ver art. 3 (a) del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia organizada transnacional, 2000.

A menudo se utiliza el término “víctima” para enfatizar en las consecuencias negativas de la trata en las personas y no para considerarlas incapaces de salir de la situación. A medida que una persona víctima de trata se empodera se va convirtiendo en “sobreviviente.”²²

La persona que haya sufrido los efectos del proceso del delito de trata incluye lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales. En este sentido, deberá considerarse víctima a una persona, con arreglo a la presente política, independientemente de que se identifique, aprehenda, enjuicie o condene a la persona autora del hecho delictivo y de que la víctima colabore o no con las autoridades en el proceso penal. En la expresión “víctima” se incluye además, en su caso, a las personas dependientes.²³

Para la determinación del perfil de víctima o posible víctima del delito de trata de personas, se consideran los siguientes indicadores o rasgos básicos²⁴:

- Presentan síntomas de trauma o pérdida de memoria.
- Depresión.
- Ansiedad o nerviosismo durante la entrevista respecto a motivos de viaje o estadía.
- Cansancio físico extremo.
- Tipo de vestimenta o equipaje.
- Recibió oferta de trabajo o estudio pero desconoce lugar donde va a trabajar o estudiar o a las personas que la contrataron o le hicieron la oferta.
- La persona que le hizo el ofrecimiento le facilitó los medios para su traslado, incluyendo documentación de viaje.
- La persona que la traslada o la acoge le quitó sus documentos de identificación y viaje o transporte, así como sus teléfonos celulares.
- Ha estado sometida a control y/o vigilancia.
- Se le ha suministrado alcohol y drogas para crear dependencias.
- Se le ha mantenido bajo amenazas constantes contra ella y/o sus familiares.

22 Véase la Guía de intervención psicosocial para la asistencia directa con personas víctimas de trata / Organización Internacional para las Migraciones -- 1.ed.-- San José: Oficina Regional para Centroamérica y México, 2007

23 Tomado de la Política Nacional contra la Trata de Personas 2012

24 Estos son elementos empíricos que facilitan la identificación de estas personas. Esto es el resultado de la combinación de los definidos en los Lineamientos regionales para la identificación preliminar de perfiles y mecanismos de referencia de poblaciones migrantes en condición de vulnerabilidad y los resultados de la sistematización de entrevistas realizadas del proyecto de Diagnóstico Situacional sobre las condiciones de reintegración socio-laboral de las personas migrantes retornadas y víctimas de Trata en El Salvador, OIM, 2013.

- Se ha visto obligada a trabajar en una actividad diferente a la que le prometieron o en condiciones diferentes a las prometidas y contra su voluntad.
- Se le tiene obligada/o a trabajar para saldar una deuda.
- Ha estado sometida a una situación de explotación.
- Ha estado coaccionada a participar en actividades ilícitas.
- Ha recibido maltrato físico, sexual y/o psicológico con el propósito de mantener su sometimiento y coaccionar su libertad.
- Fue secuestrada en su lugar de origen y luego trasladada y explotada.
- Hubo aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad por parte de un tercero (pobreza, marginación, falta de oportunidades o desempleo).

5. FUNDAMENTOS TEÓRICOS

para la construcción de las rutas
de atención psicosocial

➤ *GUÍA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL*
para personas migrantes retornadas
en condición de vulnerabilidad y víctimas
del delito de trata.

5. FUNDAMENTOS TEÓRICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS RUTAS DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL

La Dirección General de Migración y Extranjería (DGME) a través del Departamento de Atención al Migrante, desarrolla procedimientos y programas que facilitan la repatriación y recepción de las personas retornadas al país y a las víctimas de trata de personas, brindándoles atención inmediata, y contribuyendo a los procesos de reinserción a la vida productiva nacional.

Bajo este contexto, se plantea el reto de establecer unas pautas de atención acorde a las necesidades de estos grupos poblacionales, la cual está orientada a restituir su dignidad como personas, en la forma de una Guía de Atención Psicosocial para las personas migrantes retornadas salvadoreñas en condición de vulnerabilidad y víctimas de Trata. La Guía está formulada para las personas funcionarias del Departamento de Atención al Migrante de la DGME y para el resto de las instituciones que por su mandato brindan atención psicosocial a personas migrantes retornadas y víctimas de trata de personas, siendo para ello necesario el establecimiento de mecanismos de coordinación interinstitucional y referencia con dichas instancias.

Es así, como la Dirección General de Migración y Extranjería apoyada por la Organización Internacional para las Migraciones han realizado esfuerzos para fortalecer las capacidades del personal que atiende directamente a las

personas migrantes retornadas en los Programas Bienvenido a Casa (aéreo y terrestre), con el fin de proporcionar a las personas salvadoreñas retornadas con necesidades especiales y a las víctimas de trata, una asistencia psicosocial apropiada acorde a sus demandas. Las acciones que desarrolla la DGME en la atención a las personas migrantes retornadas salvadoreñas y víctimas de trata de personas, deben ser articuladas en el proceso de acompañamiento profesional que se le brinda a esta población en condiciones de vulnerabilidad, desde las gestiones para su repatriación, el arribo y recepción al país, la atención psicosocial inmediata; así como la referencia a las instituciones que tienen el mandato de brindar asistencia psicosocial.

En este contexto, se espera que la guía de atención psicosocial logre mejorar y reforzar los procedimientos institucionales, logrando:

- Proporcionar atención inmediata para la persona migrante retornada según la condición de vulnerabilidad de igual forma si se ha identificado con el perfil de ser una víctima de trata de personas.
- Brindar una atención basada en el buen trato, que garantice la protección de la persona vulnerada.
- Brindar asistencia emocional de emergencia, si la persona competente lo considera necesario.

➤ GUÍA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL

*para personas migrantes retornadas
en condición de vulnerabilidad y víctimas
del delito de trata.*

- Contribuir con la recuperación de la dignidad humana de la persona.
- Coordinación efectiva y eficaz con instituciones competentes para garantizar la atención y protección de la persona migrante retornada y víctima de trata de personas.
- Referencia a las instancias correspondientes en forma oportuna y eficaz.

Lo anterior supone un trato digno y eficiente hacia las personas migrantes retornadas y víctimas de trata protegiendo su identidad y privacidad. Este trato debe caracterizarse por estar libre de prejuicios en las distintas instancias participantes en el proceso de repatriación: consular, migratoria, policial, salud y otros, de tal forma que puedan percibirse como instancias de protección. Para lo cual, se hace importante la unificación de criterios en el abordaje de la población atendida, cómo brindar el saludo, llamarles por su nombre, darles la información clara y que la persona orientadora social reconozca que parte de su trabajo es proporcionar el buen trato a las personas, partiendo de cómo les gustaría ser atendidas.

La sensibilidad hacia las condiciones que han pasado, facilita entender que expresiones de malestar o enojo de algunas personas, reflejan el descontento hacia estas vivencias y el trato recibido previamente en el proceso de repatriación. Por lo que prestar atención a este aspecto le ayudará a las personas orientadoras sociales a realizar su trabajo con más eficacia.

Un aspecto importante a considerar durante la intervención psicosocial es que los profesionales reconozcan los ritmos propios de

cada persona migrante retornada o víctima de trata, lo cual requiere “ver a la persona como un todo” sabiendo que arrastra confusión, frustración, sentimientos encontrados, quizás dolencia física, etc. ya que su realidad cambió. Esto requiere un nivel de comprensión por parte de las personas que las atiendan.

En este marco, la guía de atención psicosocial dirigida a personas migrantes retornadas en condición de vulnerabilidad y víctimas de trata de personas, se construye sobre la base de un proceso de sistematización de información y consultas con representantes de diversas instituciones del Gobierno y de la sociedad civil. Es importante mencionar, que se ha partido desde un enfoque apreciativo que reconoce las acciones exitosas desarrolladas hasta el momento y que han facilitado un retorno seguro, ordenado, digno y humano de las personas migrantes y víctimas de trata de personas, con especial énfasis en niñas, niños y adolescentes.

Esto ha permitido identificar los retos a nivel institucional para garantizar procesos de retorno con una visión estratégica encaminada a apoyar en forma sustentable el regreso y la reincorporación a la vida productiva nacional. Lo cual implica estructurar una coordinación activa entre las instituciones gubernamentales a las cuales les compete participar en el retorno de las personas migrantes, con énfasis en aquellas que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad y víctimas de trata de personas, vinculando también a otras entidades como organizaciones no gubernamentales y agencias de cooperación; asimismo, debe establecer mecanismos claros para la referencia de casos.

La guía expresará dichos mecanismos de atención en la forma sistematizada de procesos que reflejarán las vías o rutas de atención las cuales facilitarán el proceso de asistencia psicosocial en el momento de recibir a las personas en estas condiciones, además brindará elementos básicos para contribuir a la estabilización emocional en momentos de crisis, estableciendo mecanismos claros para la referencia de casos, ya sea con institucio-

nes del sector público u ONG's que trabajan en esta problemática.

Las vías o rutas de atención serán construidas sobre la base de la lógica, los enfoques y los principios que se describen en el presente capítulo y se expresan en siete rutas de atención, conforme lo expresado en la Figura 1; más adelante, en los capítulos 8 y 9 del presente documento, se describen a detalle dichos flujos de atención.

Figura 1. Tipología de los flujos de atención psicosocial para la población objeto



Fuente: Elaboración propia

A) FASES DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL

Generalmente en la construcción del proceso de atención psicosocial se presentan tres fases:

a.1) La primera fase es la Inicial o de Exploración: es la fase que inicia con el contacto con la persona, se busca conocerla y construir una relación de confianza. Es la

exploración de problemas o necesidades inmediatas de la persona en sus diferentes áreas y puede darse una intervención en crisis. En esta fase interviene la DGME con su Unidad de Atención Psicosocial en el caso de atención a personas migrantes retornadas, y víctimas salvadoreñas de trata identificadas en el extranjero. Las Juntas de Protección intervienen si son niñas, niños y adolescentes migrantes retornadas y víctimas de trata de personas.

Intervención en crisis

La intervención en crisis es un proceso que busca influir activamente en el funcionamiento psíquico de una persona durante un periodo de desequilibrio para aliviar el impacto inmediato de los eventos estresantes, y ayudar a reactivar las actividades afectadas por la crisis. La evaluación e intervención adecuadas son esenciales para garantizar la seguridad de la persona que ha sufrido la victimización, y de terceros; además permite acompañar a la persona en su proceso de afrontamiento de la situación problemática, y empoderarla para hacer frente a futuros acontecimientos vitales de manera eficaz.

Crisis

Es la interpretación de un evento o situación como una dificultad intolerable, que sobrepasa los recursos y los mecanismos de afrontamiento de una persona. A menudo no es el evento por sí mismo lo que causa la crisis, sino la percepción del evento por parte de la persona que ha sufrido la victimización.

Etiología

Según el momento en que aparecen, las crisis se pueden dividir en 2 grandes grupos:

1. Crisis circunstanciales o situacionales

Son el resultado de situaciones de origen externo o interno. Entre sus características se encuentran que son accidentales o inesperadas y de manera sobresaliente se relacionan con algún factor ambiental. Ejemplos de estas crisis son: desastres naturales (terremotos, inundaciones) o causados por el hombre, diagnóstico reciente de

enfermedad o exacerbación de un problema médico actual, pérdida de empleo, accidentes vehiculares, divorcio, abuso sexual, etc.

2. Crisis propias del desarrollo, madurativas o normativas

Son aquellas relacionadas con el desplazamiento de una etapa de desarrollo a otra, con la transición por las diversas etapas vitales.

Fases de la situación de crisis

Se distinguen cuatro fases al vivenciar una crisis:

1ª Fase: La persona experimenta el inicio de la tensión e intenta poner en práctica los métodos de resolución de problemas que ha venido utilizando hasta entonces, para recuperar su equilibrio emocional.

2ª Fase: Hay aumento de la tensión que provoca disfunciones y fallos en el funcionamiento de la persona tras el fracaso de las estrategias habituales de resolución de problemas. La persona pone en práctica estrategias de ensayo y error para intentar encontrar una solución.

3ª Fase: La tensión es aún mayor, exigiendo la búsqueda de recursos adicionales como estrategia de emergencia o nuevas estrategias de resolución de problemas.

4ª Fase: Aparece cuando no se ha resuelto el problema en las fases anteriores y puede dar lugar a la aparición de trastornos emocionales y a la desorganización de la personalidad.

Cuadro 8. Intervención en Crisis: Modelo Amplio

Características	Intervención en crisis de 1a. Instancia: Primeros auxilios psicológicos	Intervención en crisis de 2a instancia: Terapia multimodal
¿Por cuánto tiempo?	De minutos a horas.	De semanas a meses.
¿Por parte de quién?	Protectores de vanguardia (Padres de familia, policía, clero, abogados, médicos, enfermeras trabajadores sociales, maestros, estudiantes líderes, supervisores, etc.)	Psicoterapeutas y orientadores terapeutas (Formación en Salud Mental: psicología, psiquiatría, trabajo social, consejería pastoral, enfermería, orientadores vocacionales, etc.)
¿Dónde?	Ambientes comunitarios: hospitales, iglesias, hogares, escuelas, ambientes de trabajo, líneas telefónicas de urgencia, etc.	Ambientes para terapia/orientación: clínicas, centros de salud mental, centros abiertos al público, iglesias, oficina escolar, etc.
¿Cuáles son las metas?	Restablecer el enfrentamiento inmediato: dar apoyo de contención; reducir la mortalidad y enlazar con recursos profesionales de ayuda (Terapia Multimodal o Asistencia Médica).	Resolver la crisis, reelaborar o translaborar el incidente de crisis; integrar el incidente de trauma de vida; establecer la apertura/disposición para afrontar el futuro.
¿Cuál es el procedimiento?	Los cinco componentes de los primeros auxilios psicológicos.	Terapia multimodal para crisis (CASIC).

Fuente: intervencionesencrisis.blogspot.com/.../fases-intervencion-en-primera-y-segundainstancia.

a.2) Es la fase del medio o continuada: que consiste en resolver los problemas y en establecer un Plan de Atención. Es el abordaje que se realiza con la persona tomando en consideración todas las áreas que fueron impactadas por la victimización. En esta fase se da una atención de tipo moderada, en la

que se retoman todas las áreas de impacto a fin de que se le acompañe a la persona en el ejercicio de sus derechos, realizando a su vez la articulación interinstitucional retomando cada una el área de competencia para determinar con la misma el proyecto de vida y posicionarla en la ruta de la recuperación completa.

Tal como en la primera fase, hay que hacer conciencia en la persona de la necesidad y responsabilidad que tiene de continuar su proceso de atención.

En esta fase en cuanto a la atención a personas migrantes retornadas interviene el Ministerio de Salud mediante sus unidades de salud u hospitales generales (Unidades de Salud Mental).

Si la persona migrante retornada ha sido víctima de un delito interviene la FGR con la atención psicológica que le proporciona la Unidad Especializada de Delitos contra el Tráfico Ilegal y Trata de Personas, con la finalidad de preparar a la víctima para enfrentar las diferentes etapas del proceso jurídico, así como la Unidad de Atención por Abuso Sexual, Violencia Intrafamiliar y Reconocimiento de Cadáveres (AVCAS) del Instituto de Medicina Legal que apoya psicológicamente a la víctima en materia del reconocimiento forense.

Estas mismas instituciones intervienen en el caso de NNA víctimas de delitos, y si hay medida de acogimiento institucional de emergencia dictada por la Junta de Protección respectiva, interviene el ISNA con su programa de atención psicosocial brindado en los centros de acogida, o en las Unidades de Salud u Hospitales generales, si se ha dictado una medida de tratamiento psicológico por parte de las Juntas de Protección.

En el caso de las víctimas de trata de perso-

nas, interviene las unidades mencionadas de la FGR y del IML. Si son mujeres las víctimas pueden ser acogidas en el albergue temporal del ISDEMU donde recibirá atención psicológica y jurídica.

Cuando sean niñas y adolescentes femeninas víctimas de trata por orden de la Junta de Protección pueden ser acogidas institucionalmente en el albergue regional especializado de víctimas trata de personas del ISNA, donde recibirán atención especializada. En el caso de niños y adolescentes reciben un tratamiento psicológico general en los centros de acogida del ISNA.

a.3) La tercera y última fase de atención es la fase de seguimiento y recuperación completa.

En esta fase se busca brindar continuidad en la ruta de recuperación de la persona que ha sido victimizada, donde se trabaje de forma completa todas aquellas áreas de impacto en la persona a partir de la victimización sufrida; se pretende establecer el proyecto de vida de la persona, y colocarla en la ruta de acceso para que se cumplan los objetivos y metas establecidos en ese plan de vida y por supuesto el seguimiento y monitoreo del mismo, a fin de que la persona retome el control de su vida en todas sus áreas. Se trabaja en la creación de su futuro, en su independencia y se evalúa la intervención psicosocial.

En esta fase el enfoque de atención está dirigido al futuro, como en la fase anterior hubo énfasis en experiencias vividas en el pasado. Se trata de trabajar en que la persona logre convertirse en el ser humano que quiere ser y que poco a poco comience a disminuir la atención²⁶.

En esta última fase, intervienen las Unidades de salud u Hospitales generales, así como la PGR mediante la Unidad Preventiva Psicosocial, en el caso de atención a personas migrantes retornadas, ya sean adultas o niñas, niños y adolescentes.

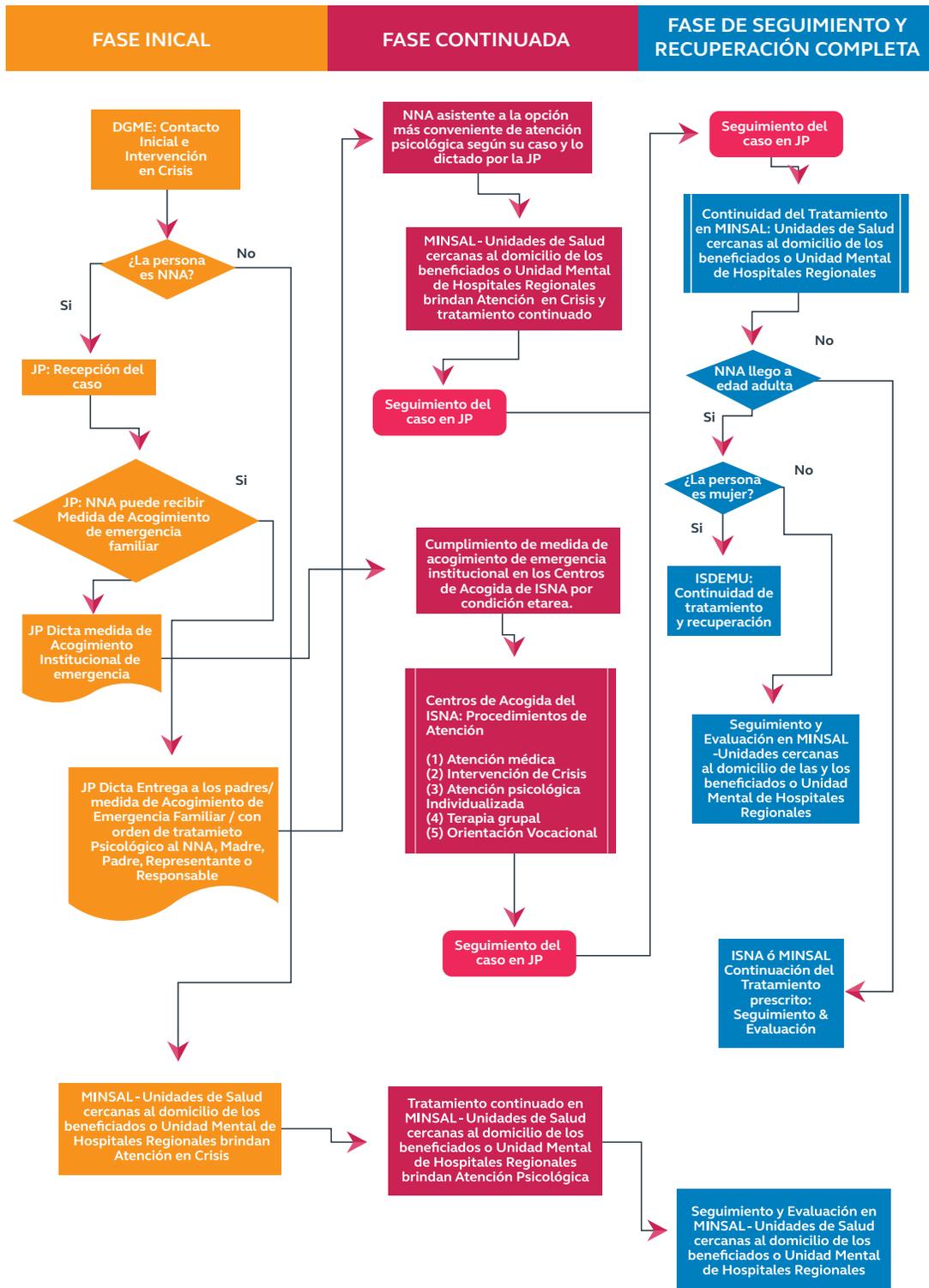
Si se trata de personas migrantes retornadas víctimas de delitos, interviene también el Ministerio de Salud, a través de sus Unidades de Salud u Hospitales generales.

Además, a las personas adultas y NNA víctimas de trata en su fase de recuperación (reinserción social) las apoya la Secretaría del Consejo Nacional contra la Trata de personas, mediante la Dirección de Atención a Víctimas del MJSP, en su proyecto de vida.

Lo anteriormente descrito, se ha desarrollado en flujos de atención psicosocial organizados de acuerdo a las tres fases establecidas, y han sido construidos sobre la base de un proceso de consulta y discusión con las y los representantes institucionales expertos en la materia. Dichos flujos se ilustran en las Figuras 2, 3 y 4, en donde la fase inicial se presenta de color naranja, la fase continuada en color rosado y la fase de seguimiento y recuperación en color azul.

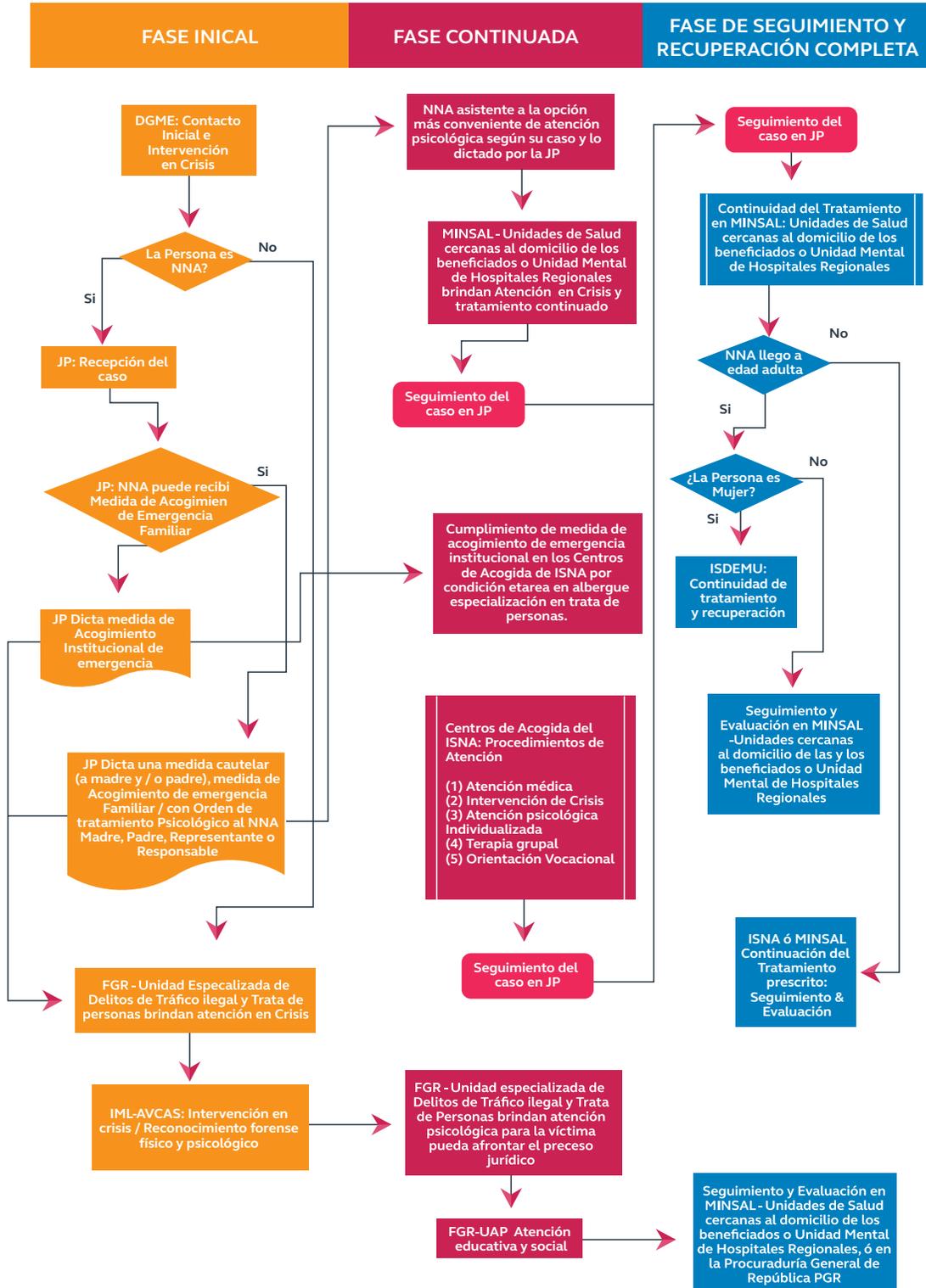
26 Atención Psicosocial, FUNPRODE/Rapsa, Red de Defensorio Social, en www.ccer.org.ni/files/noticia/1255476227_Primer_Ponencia.ppt

Figura 2. Diagrama de flujo para la atención psicosocial de personas retornadas



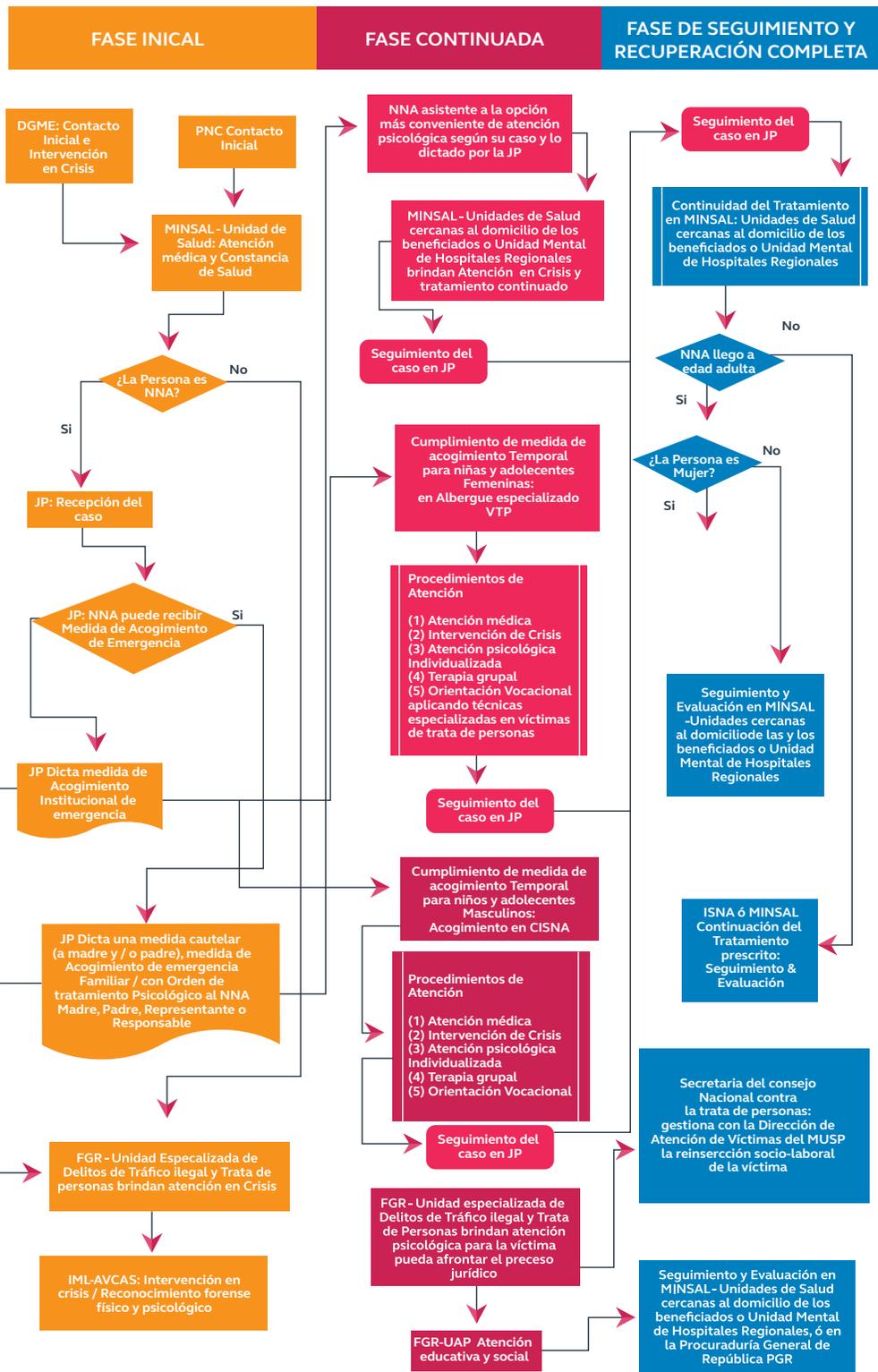
Fuente: Elaboración propia sobre la base de entrevistas con expertos en la materia de instituciones vinculadas con la atención psicosocial de personas migrantes retornadas y víctimas de trata.

Figura 3. Diagrama de flujo para la atención psicosocial de personas retornadas, en casos en que exista delito.



Fuente: Elaboración propia sobre la base de entrevistas con expertos en la materia de instituciones vinculadas con la atención psicosocial de personas migrantes retornadas y víctimas de trata

Figura 4. Diagrama de flujo para la atención psicosocial de víctimas de trata de personas



Fuente: Elaboración propia sobre la base de entrevistas con expertos en la materia de instituciones vinculadas con la atención psicosocial de personas migrantes retornadas y víctimas de trata

B) ENFOQUES PARA LA ATENCIÓN PSICOSOCIAL

Los enfoques son formas de considerar la atención psicosocial, los cuales ofrecen el marco de referencia desde el cual las personas orientadoras sociales, centrarán sus acciones.

► **Enfoque de Derechos**

Toda persona es sujeta de derechos, independientemente de su edad, género, cultura, nacionalidad o estatus migratorio, y su condición de ser persona humana. Los derechos son universales, inviolables, intransferibles, irrenunciables, interdependientes, integrales, complementarios, por tanto no prescriben nunca.

En el caso de niñas, niños y adolescentes estos deben ser vistos como personas sujetas de derechos y no como objeto de protección. A través del enfoque de derechos se coloca las necesidades de NNA y de todas las personas en el centro de las acciones de manera que se le garantice el derecho a la vida, a la integridad personal, a la confidencialidad, a la atención de calidad y calidez, a un trato respetuoso desde el primer contacto, entre otros.

Así pues, en el caso de atender a NNA y para evitar la re-victimización debe de prevalecer sus derechos tomando en cuenta su alta vulnerabilidad, evitando así su exposición a regaños, a juzgarles, a juzgar a la madre o al padre y otros cuestionamientos.

Por otro lado, a las personas migrantes retornadas se les estigmatiza etiquetándoles como delincuentes, aun desconociendo la razón de regreso que puede deberse a su calidad migratoria o sanciones administrativas en el país de destino. Por lo que no

hay que perder de vista que los Derechos Humanos son inalienables, una persona no pierde su condición humana por emigrar.

Para el caso, al brindar atención a una persona víctima de trata, a quien se le ha violentado la mayoría de derechos, al hacerle una entrevista inicial, si ella no desea brindar la información solicitada, es importante respetar sus silencios, porque es parte de su derecho de libertad de expresión, el querer opinar o no.

► **Enfoque de Género**

Plantea que a partir de las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, se construye una serie de roles, conductas, actitudes, necesidades y creencias esperadas para hombres y mujeres, conocida como Género. La construcción social del género convierte las diferencias biológicas en desigualdades, generando un estatus diferenciado entre mujeres y hombres e impactando en el trato que puedan recibir desde las instituciones.

Se da por tanto un encasillamiento a roles tradicionales, para el hombre como proveedor y a la mujer como cuidadora de hijas e hijos; esta diferenciación ubica al hombre en una situación de superioridad, en detrimento de la mujer. Sin embargo, cuando ambos no cumplen esas expectativas sociales, son sujetos de prejuicios y discriminación. En el tema migratorio, la mujer no es juzgada, de la misma manera que el hombre, ya que si tiene hijas e hijos, sobre ella recaen las críticas de porqué los dejó. Sin embargo, se considera que el hombre cumple con lo que se espera de él, la manutención del hogar.

Durante una atención inicial, debe cuidarse que en la entrevista no se discrimine a una persona por su género, evitando juzgar las razones por las cuales una mujer decide migrar, y dejar a sus hijas o hijos. Aquí también entra en juego no estigmatizar por su orientación sexual; así como por la apariencia física o por su historia de vida, la forma de vestir, etc.

Aplicado a la trata de personas, el enfoque de género, ayuda a comprender por qué la mayoría de las personas víctimas de la explotación sexual son mujeres (niñas, adolescentes y adultas) y en la explotación laboral, la mayoría son hombres. También ilumina sobre otros aspectos como:

- Comprender los mecanismos por medio de los cuales los cuerpos de las mujeres son objetivados, considerados propiedad de otros y sometidos a control y sujeción por parte de los otros.
- Comprender la vinculación entre la construcción genérica de mujeres y hombres y los mandatos en torno a los ámbitos de acción. Por ejemplo, la construcción genérica hace posible que las labores domésticas sean consideradas como “naturales” de las mujeres y que la explotación sexual no sea concebida como un problema que enfrentan los hombres.
- La comprensión de la construcción de género evita la culpabilización de las víctimas de trata y favorece la ubicación de la responsabilidad en los tratantes.

► **Enfoque Generacional**

Considera el momento de desarrollo de la persona en su ciclo vital, con el fin de identificar formas en que las personas adultas han de relacionarse con niñas, niños y adolescentes, en función de las posibilidades, expectativas, necesidades y prioridades. De igual manera, obliga a que las intervenciones institucionales se ajusten en todos sus alcances a la identidad y características de cada grupo etario.

También deben evitarse posiciones adultocentristas, teniendo la visión de que una NNA, no sabe lo que le conviene, creyendo que la persona orientadora social al ser adulta, sabe lo que sí será beneficioso sin consultarle.

Las normas institucionales, las estrategias de abordaje de la población atendida, así como los formatos de registro de información y los espacios en donde se realizan las atenciones o entrevistas, deben tener en cuenta el ciclo vital en que se encuentran NNA. Estableciendo criterios que sean acordes a su edad, madurez, necesidades específicas y valorando acciones que garanticen su protección.

La aplicación de este enfoque implica explicarle a una niña, niño o adolescente víctima de trata, la situación en que se encuentra acorde a su grado de madurez. También abarca la organización, el formato y duración de las entrevistas, para adecuar el lenguaje al nivel de desarrollo cognoscitivo de la víctima y para medir el nivel de participación posible en la toma de decisiones que le afectan, entre otras.

Ejemplo: en una entrevista con NNA víctimas de trata asegúrese de hacerla breve, utilice lenguaje sencillo y compruebe con frecuencia que comprende lo que le dice.

Las personas menores de edad tienen el derecho a opinar acerca de lo que les sucede y a ser consultadas acerca de las acciones a seguir, dependiendo de la edad, maduración y estado emocional.

El interés superior de la niña, niño y adolescente implica que siempre, en las decisiones que se tomen, debe favorecerse a esa población, ya que es una garantía que deberá asegurar el ejercicio y disfrute de sus derechos. Por lo tanto, el Estado tiene la responsabilidad de garantizar el respeto, garantía y cumplimiento de todos los derechos humanos de las niñas, los niños y adolescentes.

➤ **Enfoque Contextual**

Reconoce que las situaciones y condiciones de las personas, así como sus potencialidades y necesidades, varían de acuerdo con las condiciones históricas, socioculturales y económicas de una sociedad en particular y que, aún a lo interno de ésta, la heterogeneidad de realidades y condiciones de vida crean demandas que deben ser atendidas desde sus especificidades. Asimismo, toda estrategia de intervención debe tomar en consideración también la problemática de las comunidades, las condiciones sociales, culturales y económicas y las actitudes de las familias, el apoyo institucional existente, la presencia de mecanismos de coordinación de las instancias locales y la existencia de políticas públicas o legislación relativas a la temática.

En este sentido, la persona migrante retornada tiene características y necesidades propias que responden a un contexto familiar, comunitario y social. Al abordarla, debe tenerse en cuenta aspectos como el nivel educativo para adaptar la forma de preguntar de los formatos de entrevista.

Ejemplo: cuando se identifique entre los motivos de la migración que una mujer salió del país para escapar de la violencia de pareja, retornar al país le implicará encontrarse con el agresor. Por lo tanto manifestará miedo, inseguridad y desprotección, los cuales son aspectos a considerar en el momento de la entrevista.

En el caso de personas víctimas de trata, el enfoque contextual es fundamental para la comprensión del entorno en el que se han desarrollado, de manera que se eviten la culpabilización y la re-victimización. La aspiración a satisfacer un sinnúmero de necesidades personales y familiares puede hacer a las personas vulnerables a la manipulación de las redes de tratantes, ya que éstos ofrecen beneficios que hipotéticamente vendrían a cumplir sus sueños.

➤ **Enfoque Victimológico**

Según SAVE THE CHILDREN (2011), el término víctima, puede ser entendido como toda persona (niña, niño, adolescente o adulta) que como consecuencia de un delito ha sufrido un daño a nivel emocional, mental, físico (lesiones, mutilaciones, entre otras), espiritual, pérdidas materiales o económicas así como la exposición a la vulneración de sus derechos humanos. Desde esta perspectiva, situaciones violentas generan la victimización de la persona, exponiéndolas a hechos que están fuera de su control o traumáticos.

Se da también la re-victimización, haciendo pasar a la persona por situaciones que reviven los hechos traumáticos, volviendo a experimentar la sensación de impotencia. Esto puede ocurrir en instancias sociales (la familia, la comunidad, la escuela) o en instancias judiciales o administrativas, donde la víctima debe repetir en una entrevista y en otra, la misma información sobre lo que le ocurrió, además de evitar el trato prejuiciado. También la re-victimización, puede provenir de los medios de comunicación social cuando se viola el derecho a su privacidad, imagen y dignidad, exponiéndola a la discriminación.

Este enfoque además permite comprender las condiciones socio históricas que facilitan la victimización de las personas en condición migratoria irregular, ya que la consideración de la supremacía de los intereses de la soberanía de los Estados sobre la persona misma y sus derechos, las expone aún más a diversos delitos e incluso abusos de autoridad.

Ejemplo: evitar un trato prejuiciado en los procesos de atención a las personas migrantes retornadas.

Otros aspectos que concretan este enfoque son:

- La persona atendida debe ser reconocida en su condición de víctima, aún y cuando ella no se reconozca como tal, pues suele ocurrir que tiene una historia de abusos previa, que no le permite tener conciencia de que ha sido victimizada.
- Evaluar la pertinencia de continuar procesos penales, cuando esto puede causar daño a la víctima.
- Evitar en la entrevista preguntas que conlleven aspectos que generen incomodidad sobre aspectos sexuales de la situación de trata:

¿Dónde te ponías, cuánto cobrabas?

- No centrarse sólo en el interés legal o estadístico, sino en la víctima.

Ejemplo: al hacer la entrevista puede ser que la persona entre en crisis (expresión del trauma) en este caso la persona orientadora debe contar herramientas que le permitan enfrentar este tipo de situaciones para validar las emociones que manifiesta, y no compadecerla o minusvalorarla.

➤ **Enfoque Integral**

Al realizar el abordaje de la atención debe considerarse a la persona como un “Ser Integral”, es decir, que la funcionaria o funcionario reconozca a la persona como un todo, en su dimensión física, emocional, mental y espiritual, producto de su pertenencia a una familia y a una comunidad; cada uno con su historia y sus condiciones de vida. Este enfoque holístico considera los siguientes elementos:

El Cuerpo físico da señales que permiten a quien entrevista reconocer cómo se siente la persona entrevistada. Por lo cual es importante observar algunas de sus expresiones corporales, la postura al sentarse, la mirada, si tiene alguna enfermedad crónica, la voz, gestos, entre otros. Muchas veces estas expresiones pueden ser duras o de protección por lo que será un buen momento para decirle a la persona entrevistada que ese es un lugar seguro y la información que proporcione será confidencial (esto ayudará a que se relaje y tome confianza). También se le puede sugerir que respire profundo mandando el aire al estómago y se puede hacer de manera conjunta con la persona orientadora social y víctima, además de hacerle sentir con gestos y palabras que no se está allí para juzgarla, sino para escucharla.

Las personas pueden llevar enfermedades comunes como gripes, dolores musculares en el cuello, espalda, problemas estomacales, entre otros, son signos que cada cuerpo expresa de forma diferente por la historia personal y por la vivencia que se tiene frente a situaciones difíciles o conflictos. Además, mostrar respeto a la forma de vestir o si posee tatuaje, evitar miradas de desprecio, lascivas de tal forma que sin palabras le estemos juzgando su forma de vestir y expresarse.

Otro de los elementos a considerar es el cuerpo mental; este elemento en la entrevista permitirá a las personas orientadoras sociales comprender los pensamientos que probablemente presenta la persona migrante retornada de sí misma. Por lo que poner atención a este aspecto posibilitará tener actitudes de respeto, no juzgarle, más bien valorarle y reconocerle lo fuerte que ha sido.

En general, en la vida aparecen ideas contrarias, pensamientos automáticos y rígidos que pueden obstaculizar el bienestar y la labor que se realiza. Por ejemplo, un pensamiento rígido puede contribuir con el desarrollo de la intolerancia, seguir juzgando más que proponiendo, tener expectativas estrictas acerca de la conducta de hombres y mujeres por “la idea de que mis críticas son siempre verdaderas”. Los estereotipos planteados por la cultura también son elementos que no permiten ver a una persona con dignidad y derechos.

En relación al cuerpo emocional, en la cultura machista se ha enseñado que expresar sentimientos no es bueno, y que deben

controlarse. Por ejemplo para los hombres el miedo y las expresiones de dolor no son válidas; para las mujeres el enojo no es reconocido, por tanto, en ambos casos se puede llegar a tener dureza frente a las emociones o sentimientos válidos para la vivencia. Realmente los sentimientos son parte de la naturaleza humana, son parte de un sistema natural de información de nuestro mundo interno y de la realidad que nos rodea. Validar los sentimientos de la persona que se atiende le permite a ésta liberar o expresar lo que en el momento siente.

Al negar los sentimientos la persona se aleja de su ser interno, y poco a poco va creando mecanismos de defensa.

Con respecto al cuerpo espiritual, las prácticas espirituales de cada persona apoyan y fortalecen esta área, no importa cuál sea, lo valioso es que sienta que fortalece su “Espíritu”, lo importante que reconozca es que con una vivencia de migrar se deja de lado la integralidad del Ser.

Las vivencias que han tenido muchas de estas personas han hecho que pierdan la fe y la esperanza y duden de sus creencias religiosas y de la confianza en la humanidad. Por eso es importante reconocerles y manifestarles el valor y fuerza que han tenido para afrontar este tipo de experiencias. Por lo que en los espacios donde se atiende a la persona debe evitarse tener o portar imágenes religiosas visibles o expresiones de que deben confiar en Dios o en un ser supremo (de acuerdo a la creencia de la persona) o resignarse ante lo que ha sucedido porque es voluntad de este ser supremo.

➤ **Enfoque de Interdisciplinariedad**

El enfoque de Interdisciplinariedad supone el abordaje de la protección a población migrante en condiciones de vulnerabilidad y víctimas de trata de personas desde la existencia de un grupo de disciplinas relacionadas entre sí y con vínculos previamente establecidos, que evitan que se desarrollen acciones de forma aislada, dispersa o segmentada. Se trata de un proceso dinámico que pretende hallar soluciones a diferentes dificultades de investigación o del tratamiento al caso²⁷.

C) PRINCIPIOS PARA LA ATENCIÓN PSICOSOCIAL

Los principios son reglas que deben seguirse con cierto propósito, en este caso, para brindar una atención integrada a la persona migrante retornada en condiciones de vulnerabilidad y víctimas de trata, en el proceso de repatriación, recepción en el país y su remisión a las instituciones competentes.

➤ **No Discriminación**

El Principio de No Discriminación reconoce que toda persona es sujeta de derechos humanos, por lo tanto, la atención brindada debe estar libre de discriminaciones basadas en el género, condición social, nacionalidad, religión, edad, condiciones de salud (trastornos mentales, lesiones producto de la ruta migratoria, etc.), estatus migratorio u otras

características, por ejemplo, el uso de tatuajes que puede ser vinculado a pandillas, pero que en otras culturas son un aspecto decorativo en el cuerpo; con frecuencia las víctimas de trata son en su mayoría niñas, adolescente y mujeres quienes sufren mayor estigmatización y discriminación por el género.

Un prejuicio es una actitud que puede observarse en todos los ámbitos y actividades de la sociedad, en cualquier grupo social o grupo de edad, e implica una forma de pensar íntimamente relacionada con comportamientos o actitudes de discriminación. En sí, un acto de discriminación se concreta cuando una persona se cree superior a otra.

La no discriminación garantiza la igualdad de trato entre la persona orientadora social y la persona migrante o víctima de trata. Esta debe de reconocer su dignidad a través de la empatía y el buen trato.

➤ **Consentimiento Informado**

Es fundamental estar consciente del derecho de una persona migrante retornada en condiciones de vulnerabilidad a obtener información sobre su situación particular, desde el momento de su arribo a los Programas Aéreo y Terrestre del Departamento de Atención al Migrante, hasta la finalización del proceso para garantizar el movimiento migratorio.

27 Ver: Definición de interdisciplinariedad - Qué es, Significado y Concepto <http://definicion.de/interdisciplinariedad/#ixzz2cQqTQut1>

En el caso de que decida denunciar si ha sido víctima de una vulneración de sus derechos o si ha sido víctima de algún delito, es también importante, informarle sobre los riesgos, si elige denunciar. El lenguaje utilizado para informar debe ser claro, sencillo y adecuado para que sea comprendido con facilidad.

Una vez se informe en forma clara y precisa, la persona podrá elegir libremente lo que considere más conveniente para ella. En este sentido, las personas orientadoras sociales deben estar conscientes que sus atribuciones llegan hasta donde la persona lo desee, ya que no siempre estará dispuesta a continuar con un proceso judicial. De la misma manera serán las personas las que decidan si desean las remisiones a otras instituciones que brinden algún servicio a la persona.

Por lo tanto, es importante, respetar su decisión y comprender que este rechazo es reflejo de una historia de vulneración previa junto a la victimización sufrida, (en el caso de trata) así como otras circunstancias en su entorno personal y social.

➤ **El Interés Superior de Niñas, Niños y Adolescentes**

El Principio del Interés Superior de Niñas, Niños y Adolescentes prevalecerá en las acciones desarrolladas y buscará el cumplimiento de sus derechos. Este principio, también orienta a individualizar cada caso y establecer las medidas pertinentes para garantizar su protección, dándoles prioridad en todo el proceso de retorno y recepción en el país. La niña, niño y adolescente se visualizará como sujeto

de derechos, teniendo en cuenta su opinión según su edad y madurez emocional.

➤ **Confidencialidad**

Las acciones de las personas orientadoras sociales deben garantizar la seguridad de la persona y su familia, primordialmente si es una persona menor de edad, a través del manejo confidencial de información sobre la persona, ya que en el caso de haber interpuesto una denuncia por algún tipo de vulneración sufrida, su integridad estará en riesgo, especialmente en el caso del delito de trata de personas, que generalmente conlleva la participación de redes delincuenciales internacionales.

La confidencialidad dará a la persona víctima seguridad y confianza, además de cumplir con su derecho de privacidad. De acuerdo a este principio, es importante además, proteger el derecho a la imagen de NNA y personas adultas impidiendo que su identidad (imagen, nombre, etc.) sean divulgados públicamente, ya que el estigma que conlleva ser víctima de un delito de esta clase, puede dificultar –e inclusive imposibilitar– su reintegración social.

➤ **La No Re-victimización**

La persona orientadora social debe estar sensibilizada sobre los factores que generan la migración, como la falta de oportunidades laborales, la búsqueda de seguridad o la reintegración familiar, entre otros, de tal forma que una persona retornada, puede expresar que su intención es intentar de nuevo la ruta migratoria hasta lograr su objetivo. Por tanto, las acciones y trato que reciban, debe estar libre de prejuicios y estereotipos.

La re-victimización son situaciones por las que una persona víctima vuelve a sufrir las consecuencias del hecho traumático (en este caso la trata). Desde las instituciones se pueden tener acciones que re-victimicen. Por ejemplo, cuando se le interroga dos o más veces pidiéndole la misma información, haciendo preguntas no estandarizadas que juzguen su vivencia, dudar de los relatos del delito sufrido, mirar de reojo la forma en que está vestida la persona, atenderle con desánimo, no darle importancia debida a la víctima.

Se debe garantizar entonces, que NNA y las personas adultas no sean sometidas a una serie de entrevistas donde se les solicite la misma información o una atención que afecte su integridad personal. Esto implica evitar juzgar y estigmatizar.

- **La confianza en la persona migrante en condiciones de vulnerabilidad**
- **Primero:** se debe tener confianza, en que la persona migrante podrá superar la experiencia de vulneración sufrida, con la adecuada atención y la articulación de las instituciones que por sus competencias institucionales deben proporcionar una gama de servicios orientados a la protección, atención, recuperación integral y reintegración.
- **Segundo:** al darle una información clara sobre lo que la DGME y el resto de institucio-

nes pueden ofrecerle, se genera confianza hacia las instituciones.

La responsabilidad y compromiso del equipo permitirá tener como centro la persona, sabiendo que el trabajo que se realiza se debe a ella y para ella. Por ejemplo, la persona víctima de trata no buscó ser víctima, entonces cuando llega a una institución de protección o atención, hay una responsabilidad desde el Estado, las instituciones competentes y el personal que atiende.

D) ASPECTOS ESPECIALES DE CONSIDERACIÓN PARA LA ATENCIÓN PSICOSOCIAL

Los aspectos estratégicos desde el enfoque psicosocial que se recomienda considerar por parte del responsable para el contacto inicial parte del:

Reconocimiento.

En la entrevista inicial, saludar a la persona e invitarla a sentarse, indicarle para qué servirá la información requerida (aunque ya se ha dicho en la charla de inducción que se hace al recibir el grupo de personas migrantes), así como el interés mostrado en que entienda el proceso de recepción facilitará su colaboración en el mismo. No olvide, mirarla a los ojos. Este contacto visual y la actitud de escucha activa hacia la persona entrevistada, permitirá que se sienta valorada.

Respeto.

Para este aspecto se deben considerar algunos aspectos clave para brindar un trato digno y humano:

- No emitir juicios de valor. Por ejemplo, al observar a una persona con tatuajes, no lo encasille como “pandillero”. En otros países son expresiones de la individualidad y expresión artística.
- No use conceptos o frases de compasión hacia la persona (“pobrecita señora”) y evitar gestos o comentarios de asombro.
- Evitar “ver de reajo” (fijarse en la apariencia que tiene la persona y/o la forma de vestir).
- No asumir un rol de consejero: “Ya no te deberías regresar”. “Es mejor aquí”. Para ellos y ellas la migración irregular suele ser la única opción ante el desempleo, la violencia o la única alternativa de reintegración familiar.
- No trasladar sus frustraciones o cansancio a la persona que atiende.
- En caso de que la condición de vulnerabilidad sea el padecimiento de algún tipo de trastorno mental, no mirar con menosprecio a la persona, no llamarla “loca”.

➤ Reconocer cuando no se puede atender por alguna situación o vivencia personal vivida. La persona orientadora social debe sentirse con la libertad de referir a otra persona del equipo, hasta que se sienta cómoda para continuar.

➤ Ante el relato de experiencias dolorosas, es válido que la persona orientadora se sienta y se exprese conmovida durante la entrevista; sin embargo, debe cuidar que su reacción no provoque más aflicción o dolor a la persona que comparte sus experiencias.

➤ La información que brinde debe ser objetiva y actualizada.

Comunicación efectiva.

En este aspecto considerar:

- Utilice lenguaje adaptado a la persona que atiende.
- Preste atención a gestos, actitudes y estados emocionales, pueden señalar áreas vulneradas.
- Utilice preguntas abiertas.
- Asegurarse de que la persona le entiende.
- El cuerpo habla: los gestos pueden expresar también prejuicios o desvalorización. La persona orientadora al escuchar vivencias que no comparte, debe evitar expresiones faciales y corporales que denoten rechazo, asombro, miedo o desprecio.

E) LINEAMIENTOS BÁSICOS DE ATENCIÓN PSICO- SOCIAL A PERSONAS MIGRANTES RETORNADAS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD

➤ **Antes de su llegada al país**

La forma de realizar las entrevistas (o contacto) de parte del personal de los consulados es vital e influirá en el tipo de información que proporcione la persona migrante, así como la percepción que tenga sobre su regreso al país. Retomar los criterios de respeto a la dignidad humana, libre de prejuicios y orientada a la garantía de derechos humanos. Es necesario informar a las personas migrantes y víctimas de trata sobre sus derechos y el proceso que seguirá en el retorno al país.

Los consulados enviarán un resumen del caso cuando la persona migrante informe de alguna condición de vulnerabilidad (incluida sí ha sido víctima de algún tipo de vulneración a sus derechos humanos), para evitar que el personal de la DGME pregunte la misma información y no re-victimice a la persona. Sí bien es cierto, se parte del supuesto que los consulados notificaron la condición de vulnerabilidad previamente, al realizar la entrevista pueden detectarse condiciones vulnerables no notificadas previamente.

Al notificar los consulados el caso de una persona con alguna condición de vulnerabilidad, las personas orientadoras sociales deberán coordinar con aquellas instituciones que por sus competencias legales deben participar en su recibimiento en el país; así como otras instituciones que pueden brindar algún tipo de asistencia en ese momento.

La notificación que reciba el Departamento de Atención al Migrante de los diferentes consulados, servirá para verificar si la familia ya fue informada sobre la llegada al país de la persona migrante retornada y el lugar donde podrá recibirla. (Aunque este dato ya lo han realizado los consulados) esto permitirá que los datos posibiliten la ubicación oportuna; así como de la documentación a presentar, en el caso de NNA.

➤ **Detección e Identificación.**

Se desarrolla a través de la entrevista de gestión migratoria y da la posibilidad para detectar indicadores de que la persona entrevistada presenta alguna condición de vulnerabilidad o una de las modalidades del delito de trata. En esta etapa también, se profundiza la información previa que se tenga sobre dicha condición.

Es necesario hacer un resumen del caso que recoja la información obtenida en la entrevista, enfatizando la situación emocional de la víctima y la necesidad de un proceso terapéutico. Este informe se anexará a la documentación de la derivación.

Informar a la persona migrante retornada de sus derechos y la atención que brinda la DGME. En primer lugar, se debe especificar los alcances de la atención que se les brindará en los siguientes momentos:

- La recepción a la llegada a los programas del Departamento de Atención al Migrante.
- Durante el acompañamiento legal y psicosocial (la Unidad de Atención Psicosocial) que se les dará en caso de que consideren necesario y decidan denunciar alguna vulneración de sus derechos o por delitos sufridos.
- En la orientación que se les proporcione en otro tipo de trámite como la solicitud de la condición de persona refugiada.

Esto ayudará a que las expectativas de las personas migrantes retornadas sean más acordes a lo que se puede hacer desde la institución.

En el caso de personas que han decidido realizar alguna denuncia, debe informársele sobre las fases del proceso de denuncia, las implicaciones y/o riesgos. La información debe ser proporcionada con un lenguaje claro y sencillo, respondiendo todas sus dudas al respecto.

➤ **Al momento de su llegada al país**

La persona que atiende, realiza el registro de información como una herramienta con la que se cuenta en el primer momento. La impresión inicial que muestre la persona orientadora es importante ya que la imagen que se tiene de la persona migrante retornada puede estar llena de prejuicios por su aspecto físico, actitud que muestra al responder preguntas, comentarios que realiza, por lo que se recomienda evitar catalogar a las personas por su imagen, por su orientación sexual, por prejuicios de género, entre otros. Los elementos a tener presente son:

- Receptividad. El personal que atiende debe estar capacitado en técnicas de entrevistas, evitando que su desarrollo se convierta en un interrogatorio.
- Durante este contacto inicial, puede ser el espacio para que la persona exprese otras vulneraciones a sus derechos como violación, robos o de otro tipo que no se expresaron ante las autoridades consulares.
- La duración de la entrevista depende de las capacidades de la persona para responder y no sólo del manejo de la persona que realiza la entrevista.
- Respetar los silencios que las personas tengan en el momento de la entrevista.
- La atención debe darse en espacios físicos cómodos, limpios, y amplios que cuenten con las condiciones adecuadas. En el caso de NNA, que sean espacios amigables que favorezcan un ambiente cálido.
- Tratar con respeto las pertenencias de las personas retornadas (evitar prejuicios).

➤ GUÍA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL

para personas migrantes retornadas
en condición de vulnerabilidad y víctimas
del delito de trata.

- La reincidencia: algunas personas repiten la ruta migratoria, por lo cual es importante, que reciban siempre la respectiva orientación e información sobre los riesgos, sin caer en los regaños, consejos, pues la migración irregular tiene causas complejas y muchas veces es forzada.
- El trato dado a las personas familiares cuando se presentan en las instalaciones donde se realizan los procesos de recepción de las personas migrantes retornadas, debe caracterizarse por ser respetuoso. Eso incluye desde el primer contacto en las puertas de las instalaciones hasta la atención dada por las personas orientadoras sociales directamente involucrados en el retorno.
- De igual forma el lugar de salida debe estar alejado y separado de los viajes comerciales y los espacios de recibimiento de estos (Programa Bienvenido a Casa vía aéreo).

En caso de NNA migrantes:

Hay que tener en cuenta que las niñas, niños y adolescentes, son una población más vulnerable dentro de los flujos migratorios irregulares, especialmente cuando viajan sin un referente familiar, no acompañados o separados de su familia, y están bajo “responsabilidad” del traficante, quien como estrategia lo aleccionará para dar un discurso sobre el parentesco, lo que puede causarle confusión y perder la noción de lo real/falso. Por esta razón, la persona orientadora social debe tener en cuenta que además de la finalidad de la entrevista migratoria, deberá cotejar la versión sobre la experiencia migratoria y su

coincidencia con la de la persona familiar o la persona que acompañe a NNA y el grado de vulnerabilidad a la que ha estado expuesta. Por eso es importante que en su abordaje se tenga en cuenta que también NNA pueden experimentar una gama de emociones entre ellas miedo o desconfianza hacia la autoridad migratoria, ansiedad, tristeza, guardar silencio o verbalizar muy poco. Esto requiere que la persona orientadora social:

- Sea paciente.
- Realice el abordaje en espacios amigables, sentándose cerca de él o ella.
- Use un lenguaje sencillo y claro, explicando en forma clara los procedimientos a seguir y sobretodo enfatizando que su función es garantizar su seguridad.
- Es importante, que se establezca un clima de confianza para facilitar la expresión de la niña, niño o adolescente atendido.

En general, al realizar la entrevista a NNA migrantes se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Evite cuestionamientos: ¿por qué te vas? ¿eres pandillero?, ¿estás amenazado? ¿eres haragán o haragana para estudiar?
- Evite estereotipos en relación al género haciendo referencia a la forma de vestirse, culpabilizándola al decirle que no debió salirse, etc. aspectos que sobre todo las mujeres dentro de la cultura patriarcal son víctimas del sistema. Esto requiere de sensibilización en género para poder reconocer la situación con otra mirada.

- Evite utilizar sobrenombres como bichas/ bichos, cipotas/cipotes, chicas o chicos, es mejor decirles el nombre sin diminutivo, entre otros.
- Estar preparado para la atención en crisis.

Esta guía plantea además la importancia del rol que tiene el Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia (CONNA) y sus dependencias administrativas como las Juntas de Protección de la Niñez y la Adolescencia, dentro del proceso de retorno y recepción de la niñez migrante retornada, ya que son la máxima autoridad del Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia que debe garantizar la atención y protección de este grupo de niñas, niños y adolescentes, que se han visto expuestos a situaciones que vulneran sus derechos, como ocurre en el contexto de la migración irregular.

Su presencia y abordaje, ayudará a realizar las entrevistas pertinentes (para determinar el grado de vulnerabilidad sufrido, los niveles de reincidencia o el número de veces que ha tenido que emprender la ruta migratoria), los estudios psicosociales que garanticen la familia a la cual será entregado NNA, ejercerá un rol protector, así como el establecimiento del seguimiento psicosocial respectivo a cada caso.

➤ **La Atención inmediata**

La información previa sobre las condiciones de vulnerabilidad que presentan las personas migrantes ayudará a preparar las condiciones para su recibimiento y posterior derivación a

las instituciones competentes. Los servicios proporcionados durante la recepción en los Programas Bienvenido a Casa (aéreo y terrestre) como agua, alimentación, atención en salud, atención psicológica, aseo, resguardo, deben ser proporcionados en forma cálida y respetuosa.

Mediante las orientaciones en el abordaje previo, se pueden detectar necesidades específicas de la persona migrante retornada, por lo que el directorio institucional (Ver Anexo 1) brinda información sobre las diferentes instituciones clave que prestan servicios y asistencia específica en diferentes áreas.

➤ **Intervención en crisis (fase inicial de atención psicosocial)**

Al momento de la entrevista inicial, la persona migrante retornada puede contactar con las emociones generadas de las situaciones vividas antes, durante y posterior al retorno, y puede tener una crisis, expresada con llanto, nerviosismo, agitación motora, sensación de ahogo, etc. Donde la persona tiene la sensación de que ha perdido el control sobre su vida, lo que incrementa la angustia y no sabe cómo enfrentará el momento presente ni el futuro. También es importante dejar claro que una persona puede estar en constante crisis y no manifestarla como tradicionalmente se cree.

➤ GUÍA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL

para personas migrantes retornadas
en condición de vulnerabilidad y víctimas
del delito de trata.

En estos casos, se presenta la metodología de atención siguiente:

A fin de proporcionar herramientas que permitan la estabilización emocional de la persona, algunos de los elementos que contribuyen son:

- Escucha activa: preste atención a lo que la persona expresa en el momento. Actitud corporal de escucha mirando a los ojos y con atención sin tener distracciones, ni personas alrededor.
- Apoye, la persona necesita sentirse escuchada y comprendida.
- No confronte diciendo: “No sé por qué se siente así, si es joven y tiene todo la vida por delante”.
- Paciencia: cada persona tiene un ritmo para recuperarse, respete los silencios. (no muestre aburrimiento, aunque sea la tercera vez que atiende a la misma persona).
- Mantenga la calma. Use una voz serena y firme (sin dureza y sin gritar).
- Hágale sentir que usted la o lo entiende (o trata de hacerlo).
- Deje que lllore, no ofrezca vaso con agua, café o té, ya que corta la expresión del sentimiento, es mejor darle papel o pañuelos desechables para reforzarle que es válido llorar.
- Empatía: trate de entender la situación que atraviesa la persona. No muestre lástima, esto no le ayuda a la víctima.
- Cuide que en las posibles expresiones corporales de la crisis no se lastime ella misma o a otras personas.
- Pídale que comience a respirar profundamente varias veces hasta que ese tipo de respiración sea más tranquila.
- Acepte que la persona tiene el derecho de sentirse así, la emoción que sea es válida.
- No haga contacto físico con la persona, a menos que ella lo pida.
- Retome las fortalezas: la persona ha llegado hasta aquí y eso significa que es “fuerte” ya que ha superado duras experiencias, aunque en este momento se sienta totalmente debilitada o sin salida.
- Ayude a la persona a encontrar soluciones a los problemas que expone. ¡No Aconseje! Recuerde, siempre habrá una o más opciones.
- Es importante, que esta intervención sea hecha en un espacio que ofrezca privacidad y condiciones donde la persona se sienta segura y que su información será manejada en forma confidencial.
- Importante: en la remisión a la Unidad de Atención Psicosocial o la instancia correspondiente dentro del Departamento de Atención al Migrante, haga breve resumen del caso para que no pregunte sobre los mismos hechos y evitar así la re-victimización.
- Brinde información objetiva y realista, no ofrezca algo que no cumplirá.
- Aunque la persona no haya sufrido un desequilibrio emocional, será referida a la atención psicosocial.

➤ **Intervención en crisis cuando se da en niñas, niños y adolescentes**

Las situaciones que han experimentado NNA migrantes retornados no han sido fáciles, desde el desarraigo que implica dejar a sus familiares y su cotidianidad, los riesgos vividos durante la ruta migratoria y las vulneraciones a sus derechos, representan una compleja realidad difícil de procesar. Esto puede influir en la expresión de comportamientos como crisis emocionales (llanto, negarse a hablar, mutismo o rechazo hacia las personas que lo abordan).

En el caso de niñas y niños de menor edad, el manejo de este tipo de situaciones implicará a la persona orientadora social tener paciencia, validando los sentimientos que está experimentado, por ejemplo: “Sé que no es fácil lo que estás viviendo yo también estaría asustada(o)”. También algunas recomendaciones que se han dado para las personas adultas como no brindar agua o café si está llorando.

Aquí también se puede referir al equipo de Psicología para realizar técnicas de relajación o de manejo de crisis. Es necesario enfatizar, durante el abordaje que se haga, cuando se determine que se procederá a una medida de protección como el acogimiento de emergencia. En este caso se plantea que la metodología de atención sea de la siguiente forma:

➤ Explicar las razones por las cuales se procede a esta medida de protección.

➤ Validar los sentimientos de NNA, debido a que esto supone una experiencia fuerte en sus vidas, ya que a la separación de sus familiares o cuidadores, además de las vivencias en la ruta migratoria, los procesos de aseguramiento y luego otra experiencia de confinamiento, pueden darles la idea, de que “se es criminal”. En la niñez y adolescencia, con menos recursos personales y madurez para procesar esta situación, puede implicar un riesgo de mayor daño emocional.

➤ **Contacto inicial del equipo**

Dirigido a hacer un diagnóstico de la situación en la que se encuentra la persona vulnerable, elaborar un plan de acción inmediato, brindar orientación e información pertinente a la situación y recibir el apoyo emocional inmediato.

Es importante que el contacto sea llevado de forma que la persona sienta que es comprendida y se tiene interés en apoyarla, cuidando de no re victimizarla al minimizar su capacidad de superar la experiencia o creando expectativas que no se podrán cumplir.

Este espacio también puede servir para que la persona se dé el permiso para contactar con emociones como el miedo, la incertidumbre, tristeza o enojo; siendo vital que sean validados ya que ayuda al reconocimiento de su ser persona.

➤ GUÍA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL

para personas migrantes retornadas
en condición de vulnerabilidad y víctimas
del delito de trata.

Actividades a realizar en este primer contacto:

- Breve exploración de la situación vivida: identificar necesidades inmediatas y priorización de las mismas junto a la persona.
- Elaborar plan de acción para dar respuesta a necesidades inmediatas.
- Agilizar procesos de atención inmediata durante la recepción en el país.
- Brindar información sobre las medidas legales inmediatas (procesos de denuncia, solicitud de asilo si aplica, etc.)
- Verificar aquellos casos en los que la persona migrante retornada salió debido a factores de seguridad (acoso de pandillas, extorsión, u otros) y regrese a su zona de origen, cuando no existan peligros a su vida. De lo contrario, favorecer la búsqueda de redes familiares en zonas donde haya menos riesgo para no incrementar vulnerabilidad.
- Identificar recursos familiares y comunitarios.
- Orientar y remitir hacia las instancias o instituciones que apoyarán estos procesos (Directorio).
- Si se considera de suma importancia, se puede realizar abordaje con familiares que ayuden a tener un marco más claro sobre riesgos o apoyos para la persona migrante.

- Un elemento que facilita la recuperación emocional al haber experimentado situaciones traumáticas o difíciles es la verbalización de la experiencia para luego pasar a la reinterpretación de la misma dándole un sentido dentro de la vida de la persona misma. Retomando que es también su cuerpo físico el que se ve afectado por la vivencia. Esto es importante a la hora de intervenir con una persona migrante vulnerable.

F) LINEAMIENTOS BÁSICOS DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL A VÍCTIMAS DE TRATA

Los elementos fundamentales que aparecen en el acápite anterior se aplican también a los procesos de detección, recepción y atención de víctimas de trata de personas, pero con ciertas particularidades que se muestran a continuación:

➤ Antes de su llegada al país

La forma de realizar las entrevistas (o contacto) de parte del personal de los consulados es vital e influirá en el tipo de información que proporcione la víctima de trata de personas. Retomar los criterios de respeto a la dignidad humana, libre de prejuicios y orientada a la garantía de derechos humanos. Es necesario informar a las víctimas de trata sobre sus derechos y el proceso que se seguirá.

➤ **Detección e Identificación**

El personal de autoridades en el exterior, de la DGME o de la PNC puede identificar, mediante entrevista, el perfil de víctima de trata de personas.

Al detectar a las víctimas de trata de personas bajo alguna de las modalidades de trata se debe considerar que son personas que han sido “privadas” en tiempo y espacio para relacionarse con otras personas, no han contado con libertad de decidir en todos sus aspectos personales, por lo que al brindar atención a estas personas es importante reconocer que no siempre en un primer momento sabrán decidir por sí mismas lo que quieren o no quieren hacer, puede ocurrir que no posean documento de identidad pero tampoco tienen identidad propia; han sido personas engañadas, su vivencia les hace sentir que las personas tratantes son personas buenas porque les suplen necesidades o tienen algunos privilegios. Es necesario escucharla con atención sin hacerles preguntas inadecuadas o con impaciencia, así, podrá identificarse de manera acertada la modalidad de trata que la persona ha experimentado.

Existen elementos a tomar en cuenta para poder realizar una entrevista a víctimas de trata:

- Toda la información suministrada será de carácter confidencial por lo que su utilización estará reservada exclusivamente para los fines de la atención. En el momento de la

entrevista es importante contar con una actitud y posición no discriminatoria. También es importante contar con tiempo para realizar esta entrevista, la voz debe ser pausada con entonación debida, el lenguaje claro y respetar los silencios.

Las opiniones y necesidades específicas de las personas víctimas deberán ser tomadas en consideración. En el caso de NNA el derecho de expresión debe estar garantizado en todas las etapas del proceso.

- Los motivos por los cuales las personas no denuncian son varios: frecuentemente desconocen haber sido víctimas de algún delito, ya que en su historia personal hay experiencias de situaciones abusivas que no les permite reconocer la situación en la que se encuentran; desconfianza con las autoridades y el sistema judicial y miedo a las represalias de los tratantes, que frecuentemente son redes organizadas de delincuencia; por lo que se debe respetar la decisión que la persona tome.

➤ **Contacto Inicial**

Una vez identificada una persona como víctima del delito de trata se debe:

- Establecer una relación de confianza.
- Brindar un trato justo con el debido respeto a su dignidad humana.
- Tomar todas las medidas para evitar la revictimización.
- Tomar en cuenta las opiniones de la víctima en todo momento.

➤ GUÍA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL

para personas migrantes retornadas
en condición de vulnerabilidad y víctimas
del delito de trata.

- Proteger la privacidad y confidencialidad de la víctima de trata de personas.

Se debe evitar:

- Forzar a la víctima de trata a declarar o brindar alguna información.
- Hacer promesas que no pueda cumplir.
- Formular preguntas directas, hablarles de forma neutral con preguntas de tipo abierto.
- Preguntar directamente si han sido víctimas de trata de personas.
- Dejar ver que el relato de la víctima lo impresiona negativamente.
- Poner en entredicho el relato de la víctima.
- Dar por sentado que está ante un caso de tráfico ilícito de migrantes.
- Recurrir a personas que ofrezcan voluntariamente sus servicios como intérpretes.
- Juzgar a las personas de manera estereotipada.
- Cuando se detecta a víctimas de trata de personas, resguardarlas del mismo lugar donde se encuentre el tratante.
- Decir a otras personas que hay víctimas entre quienes lo acompañan.

➤ La Atención inmediata

Para una persona víctima de trata, la atención inmediata se centra en garantizar su protección, brindando servicios de salud inmediata (ya sea por las condiciones del delito, al padecer de enfermedades de la piel, infecciones de transmisión sexual u otras afecciones físicas), remitiéndola mediante oficio a la Unidad Comunitaria de Salud Familiar Barrios Lourdes, donde son atendidos con prioridad. Si hay lesiones en la víctima, se le remite y traslada lo más pronto posible a la UCSF u Hospital más cercano para que reciba atención médica de emergencia e inmediata.

En el caso de niña, niño y adolescente víctima de trata de personas, antes de su traslado al albergue especializado o centros de acogida a cargo del ISNA, se debe realizar el chequeo médico correspondiente en la Unidad de Salud o en las instalaciones del Centro de Asistencia a Repatriados del Departamento de Atención al Migrante, otorgándoles un certificado o constancia de salud para presentar en las instalaciones del ISNA.

Además, por medio del programa “Bienvenido a Casa” se otorga alimentación, artículos de higiene personal, ropa, espacio para su aseo, contacto con familiares mediante llamadas telefónica, estabilización emocional, en caso de ser necesario.

6. ASPECTOS QUE SE REQUIEREN

para la persona que brinde atención y orientación

➤ *GUÍA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL*
para personas migrantes retornadas
en condición de vulnerabilidad y víctimas
del delito de trata.

6. ASPECTOS QUE SE REQUIEREN PARA LA PERSONA QUE BRINDE ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN

A) PERFIL DE LA PERSONA QUE BRINDA ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN

Se refiere a las características idóneas que deben poseer los profesionales de las diferentes instituciones que contribuyen a la recuperación, adaptación y reintegración de la persona migrante retornada y víctima de trata a la sociedad salvadoreña. Para lo que debe haber un compromiso de prepararse y entrenarse en habilidades, actitudes y competencias profesionales que garanticen los derechos de las personas y su crecimiento personal.

Actitudes:

- Respeto por la persona que se atiende: no juzgar, aconsejar, ni confrontar.
- Poseer estabilidad emocional.
- Sensibilidad ante el dolor y compromiso con la tarea de contribuir a fortalecer la recuperación de la persona.
- Tolerancia y ayuda.
- Tener cuidado con los gestos y actitudes, los cuales pueden tener trascendencia en la vida de las personas.
- Compromiso social.
- Honestidad, ética, responsabilidad, capacidad de trabajo en equipo.
- Manejo confidencial de la información sobre la persona.
- Examinar las propias actitudes como persona orientadora social.
- Propiciar un ambiente donde las personas se sientan cómodas y seguras

Habilidades:

- Saber escuchar.
- Empatía: capacidad de ponerse en el lugar de la persona y entender la situación de frustración que implica sus vivencias en ese momento.
- Apoyar.
- Disposición a informar y clarificar dudas.
- Manejo de crisis en personas adultas y NNA.
- Manejo del enfoque de género y lenguaje no sexista.
- Creer en la persona afectada.
- Validar las estrategias de sobrevivencia que comparten las personas.
- Conocer recursos de protección y dominio de sus propias emociones.

Competencias profesionales:

- Personas con conocimientos profundos sobre las dos temáticas mencionadas acreditadas para tal intervención ya sea en la fase de crisis, continuada y de recuperación completa de las personas víctimas de ambas problemáticas.
- Estar actualizado en el tema migratorio (estudios, investigaciones, aspectos legales, etc.), para entender su complejidad.
- Sensibilizado con el tema, pues desde el concepto que tenga de la población migrante y de la persona víctima de trata así será la atención que se les brinde.
- Manejo del enfoque de derechos humanos y desarrollo evolutivo de NNA.

➤ **GUÍA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL**

para personas migrantes retornadas
en condición de vulnerabilidad y víctimas
del delito de trata.

- Tener conocimientos sobre la historia de las víctimas en condición de vulnerabilidad.
- Manejo de técnicas de entrevista: cómo preguntar, en qué momento, qué preguntas hacer para sacar más elementos que indiquen estados vulnerables, etc.
- Manejo de técnicas de intervención en crisis.
- Experiencia en el manejo de grupos vulnerables. En el caso del delito de trata, conocimiento sobre cómo se ejecuta este fenómeno (muchas veces la víctima no se considera víctima).
- Autoconocimiento para ser consciente de los propios prejuicios.
- Elaboración de procesos personales no resueltos que hagan referencia a violencia en la familia o en su vida.
- Ayudar a retomar la importancia de construir la red de apoyo de la persona afectada.

Cuadro 9. Actitudes de la persona que brinda atención y orientación y los efectos que genera en las personas que atiende.

ACTITUDES DEL PROFESIONAL	EFFECTOS QUE GENERA
Aclara la relación de confidencialidad	Crea ambiente de confianza y facilita un espacio de encuentro con libertad
Actitud solidaria, cercana y respetuosa	Crea sentimientos de aceptación y comprensión Restablece la capacidad de confiar
Mantiene escucha activa, atenta y concentrada	Posibilita involucrarse más en el proceso de comunicación
Da espacio y permiso para la expresión de sentimientos	Permite desahogo y recuperar manejo de sus emociones
Realiza preguntas claras, sencillas y con seguridad, con el fin de obtener la información necesaria	Permite mayor comprensión sobre su vivencia, los sentimientos que le genera y posibilita identificar estados vulnerables no expresados
Utiliza lenguaje no sexista, es decir un lenguaje incluyente de hombres y mujeres	Sobre todo permite la validación de Ser Mujer, en su lugar de dignidad
Valida y no cuestiona o juzga las experiencias y sentimientos de la persona. Más bien todos los sentimientos son válidos	Hace sentir a la persona atendida que alguien la escucha y comprende
Tiene espacios personales para resolver los propios problemas e historia	Brinda una mejor atención ya que el abordaje de la población migrante retornada en condiciones de vulnerabilidad y personas que han sido víctimas de trata, conlleva experiencias dolorosas
Honestidad	Acepta cuando no puede atender la problemática específica de una persona, y pide que sea atendida por otra compañera o compañero del equipo

Fuente: Elaboración propia sobre investigación documental realizada

Otros aspectos a tomar en cuenta para la atención inmediata:

1. No contar la propia historia.
2. No aconsejar.
3. Evitar la crítica, prédicas morales, políticas y religiosas.
4. Evitar la omnipotencia o la creencia que como profesionales “resolverán” toda la problemática de la persona atendida, pues se debe considerar que es la persona la que decide a partir de las opciones que se le presentan, su realidad concreta y a su propio ritmo.

B) PROPUESTA DE PLAN DE FORMACIÓN DIRIGIDO A DIFERENTES PROFESIONALES

Los procesos de formación y sensibilización posibilitan reflexionar sobre las causas de la migración, la vivencia de la persona migrante y el impacto en la vida de las personas, familias, así como en los ámbitos local y nacional.

Lo importante en este trabajo es lograr reconocer a la persona migrante retornada y las víctimas de trata, como personas ciudadanas sujetas de derecho, por lo tanto a la no re-victimización de parte de quien les recibe al llegar al país.

Este proceso de formación permitirá fortalecer el trabajo que se realiza dentro del Departamento de Atención al Migrante, perteneciente a la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME), así como dentro del resto de instituciones involucradas, con una participación más activa y protagónica reconociendo que de esta forma se contribuye al desarrollo personal y comunitario.

Además, la sensibilización y formación de los profesionales que brindan atención, es de vital importancia para cualificar la atención

dada, ya que se necesita tener elementos teóricos que orienten la labor desarrollada con la población migrante retornada y las víctimas de trata.

Se propone desarrollar los procesos de formación a través de los enfoques siguientes:

➤ **Enfoque de Género** que busca la equidad entre hombres y mujeres, atendiendo las necesidades específicas y particulares de cada un@ en base a la construcción social recibida y que influye en el impacto que tiene la vulneración de sus derechos.

➤ La visión de la **Teoría de Resolución de conflictos** reconoce que los conflictos son parte de la vida y que en realidad son una oportunidad para crecer y hacer cambios. Los conflictos no se solucionan se transforman.

➤ **Visión integral del Ser.** La visión de la integralidad (mente, emociones, cuerpo y espiritualidad), de las personas parte de que en cada acción que se realiza hay que reconocer la mente, emociones, lo que el cuerpo expresa y la incidencia del medio social en la toma de decisiones.

Los contenidos de los procesos de formación, deben llevar como ejes transversales el enfoque de derechos y la no re-victimización de las personas (victimización secundaria). Los temas deben realizarse desde la propia vivencia al enfrentar la problemática cotidianamente. Las temáticas se realizarán a través de una metodología participativa, dinámica vivencial y empleando técnicas integrales. En donde se involucre el cuerpo haciendo ejercicios de desahogo, realizar expresión de sentimiento y emociones respecto al trabajo, la reflexión, la vivencia entre otros.

Las temáticas propuestas son las siguientes:

- Género: busca plantear los elementos básicos de la teoría de sexo-género, la incidencia de la socialización y las manifestaciones en la población migrante retornada y víctimas de trata.
- El impacto de la migración irregular en la vida personal, familiar y comunitaria. Abarcar la migración como fenómeno multi-causal, enfatizar el impacto emocional.
- La trata de personas. Sensibilizar sobre las causas que la producen, los factores y las consecuencias en la vida de las persona víctimas así como los aspectos que contribuyen a la recuperación.
- Importancia de la comunicación activa, la resolución alternativa de conflictos y trabajo en equipo. Desarrollar ejercicios prácticos en los que se reconozca la importancia de la comunicación activa y la transformación de conflictos. Presentar la necesidad de crear trabajo en equipo para la incidencia de acciones en beneficio de las personas a las que se atiende en condiciones de vulnerabilidad.
- Impacto del trabajo de atención en sus diferentes áreas personal, familiar, laboral.
- Técnicas para brindar intervención en crisis. Manejo de entrevistas y perfil de la persona que atiende.

C) PROCESOS DE CUIDO Y AUTO-CUIDO DEL PERSONAL QUE BRINDA ATENCIÓN

Trabajar como profesional abordando a la población retornada en condiciones de vulnerabilidad y a personas víctimas del delito

de trata demanda un nivel alto de atención y energía, así como habilidades, actitudes, compromiso y un buen nivel de empatía, para entender mejor el significado de estas vivencias y orientar adecuadamente la atención que se brinda.

Esto hace importante, reconocer que las vivencias personales muchas veces pueden entremezclarse con la realidad de la persona atendida. Por esto, se requiere que las personas orientadoras sociales integren su propia historia, creencias y prejuicios acerca de esta problemática con el desarrollo de sus capacidades y habilidades profesionales.

Mientras una persona sea más consciente de sí misma, de su historia personal y de cómo le impacta el trabajo que realiza, estará más consciente de la realidad que viven las personas vulnerables y podrá proyectar con seguridad que frente a esta experiencia, es posible recuperar la fuerza interna y el valor de ser persona sujeta de derechos.

Otro aspecto a tener en cuenta es que este tipo de labor, expone a compartir dolor, separación, pérdidas materiales y vínculos afectivos, desarraigo y esto puede llegar a tener un fuerte un impacto: genera tensión, cansancio, a veces angustia; incluso, se puede llegar al desgaste y “quemarse”.

Las vivencias dolorosas de las personas víctimas de trata combinadas con historias personales donde se ha vivido o se vive violencia, la vinculación deficiente con el grupo familiar, así como otras situaciones adversas, pueden generar un impacto que deteriore la integridad o las dimensiones bio-psicosociales de la persona profesional.

Si no se puede manejar la demanda del tipo de trabajo que se hace, equilibrando la parte laboral y la vida personal, se puede llegar a un estado de decaimiento o Síndrome del Burnout (estar quemada o quemado) que tiene las señales siguientes:

- **Físicos:** dolor de cabeza, migraña, cansancio crónico, dolores musculares, enfermedades del sistema digestivo, etc.
- **Emocionales:** ansiedad, tristeza, aburrimiento, impotencia, irritabilidad, distanciamiento emocional para protegerse de las emociones que generan el contacto con población atendida.
- **Mentales:** ideas prejuiciadas, por ejemplo “les pasa esto (vulneraciones) porque no entienden que no se deben ir”, y otras ideas que expresan menosprecio hacia las personas migrantes.
- **Conductuales:** no se desea ir a trabajar, problemas de comunicación y relaciones con equipo de trabajo, problemas familiares, abuso de drogas (café, cigarro, alcohol u otras sustancias psicoactivas), conductas de alto riesgo y conductas violentas.
- **En ambiente laboral:** se reduce la capacidad de trabajo y baja la calidad de atención, aumenta malas relaciones con compañeras y compañeros de trabajo, mala comunicación. Estos síntomas al no ser abordados correctamente pueden derivar en una condición que

resultará nociva al profesional. Indicadores como: “no me puedo quitar de la cabeza, el caso de la señora X”; “me llevo el trabajo a casa”, son expresión de que se está dificultando hacer la diferenciación entre la vida personal y profesional.

Las estrategias para canalizar este impacto:

El cuidado de equipo: son los espacios creados por la institución para quienes atienden a las personas en situaciones vulnerables. Estos espacios deben ser de carácter vivencial, grupal y estar orientados a la reflexión del impacto que el tema les genera en su vida personal, familiar y laboral; deben además incorporarse aspectos lúdicos-recreativos y terapéuticos (talleres), entre otros.

El autocuidado: es el compromiso del profesional para tener hábitos de alimentación sana, ejercicio y descanso saludables. Así como de la búsqueda de situaciones que favorecen su ser integral, como las buenas relaciones familiares, de pareja y actividades en la comunidad. Estos elementos buscan: a) contribuir a una descarga de la tensión que el trabajo genera; b) permitir una atención equilibrada y respetuosa; c) favorecer climas laborales sanos y equipos de trabajo con habilidades para el manejo de conflictos y comunicación efectiva.

La supervisión externa es importante, para la asesoría en casos puntuales así como de atención de los equipos de trabajo.

7

MARCO

Normativo

➤ *GUÍA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL*
para personas migrantes retornadas
en condición de vulnerabilidad y víctimas
del delito de trata.

7. MARCO NORMATIVO

Para una mejor comprensión de los compromisos nacionales e internacionales adquiridos por el Estado de El Salvador en materia de atención a poblaciones migrantes en condiciones de vulnerabilidad, incluyendo niñas,

niños y adolescentes migrantes no acompañados o separados de su familia, así como víctimas de trata adultas y personas menores de edad, se expone a continuación la normativa jurídica vinculada con la temática.

Cuadro 10. Marco jurídico personas adultas migrantes retornadas en condiciones de vulnerabilidad

NORMATIVA VIGENTE	CONTENIDO
Constitución de la República	Artículo 2.- Toda persona tiene derecho a la vida, a la integridad física y moral, a la libertad, a la seguridad, al trabajo, a la propiedad y posesión, y a ser protegida en la conservación y defensa de los mismos.
Código Procesal Penal	<p>Actos iniciales</p> <p>Art. 260.- La investigación se iniciará de oficio, por denuncia, querrela o aviso.</p> <p>Denuncia</p> <p>Art. 261.- La persona que presenciare la perpetración de cualquier delito de acción pública estará obligada a ponerlo inmediatamente en conocimiento de la Fiscalía General de la República, la policía o el juez de paz. Si el conocimiento se originare en noticias o informes, la denuncia será potestativa. Si se trata de un delito que depende de instancia particular, no se podrá proceder sin ella, salvo los actos urgentes de investigación.</p> <p>Aviso</p> <p>Art. 264.- Cualquier persona que tuviere noticia de haberse cometido un delito perseguible de oficio, podrá dar aviso a la Fiscalía General de la República o a la Policía Nacional Civil.</p> <p>El aviso será verbal o escrito; si fuere verbal, se hará constar en acta, la cual deberá contener una relación sucinta del hecho informado y de la forma cómo se obtuvo el conocimiento, debiendo ser firmada por quien rinde el aviso y quien lo recibe.</p> <p>Si el aviso fuere recibido por la Policía Nacional Civil, ésta informará a la Fiscalía General de la República, en un plazo no mayor de ocho horas.</p> <p>Obligación de denunciar o avisar. Excepción</p> <p>Art. 265.- Tendrán obligación de denunciar o avisar la comisión de los delitos de acción pública:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Los funcionarios, empleados públicos, agentes de autoridad o autoridades públicas que los conozcan en el ejercicio de sus funciones o con ocasión de ella. También deberán denunciar los delitos oficiales cometidos por funcionarios que les estén subordinados y si no lo hicieron oportunamente, incurrirán en responsabilidad penal. 2) Los médicos, farmacéuticos, enfermeros y demás personas que ejerzan profesiones relacionadas con la salud, que conozcan esos hechos al prestar los auxilios de su profesión, salvo que el conocimiento adquirido por ellos esté bajo el amparo del secreto profesional. 3) Las personas que por disposición de la ley, de la autoridad o por un acto jurídico, tengan a su cargo el manejo, la administración, el cuidado o control de bienes o intereses de una institución, entidad o persona, respecto de delito cometido en perjuicio de éstas o de la masa o patrimonio puesto bajo su cargo o control, siempre que conozca el hecho con motivo del ejercicio de sus funciones. <p>En todos estos casos, la denuncia no es obligatoria si razonablemente arriesga la persecución penal propia, del cónyuge o de ascendientes, descendientes, hijo o padre adoptivo, hermanos o del compañero de vida o conviviente</p>
Código Procesal Penal (continuación)	

NORMATIVA VIGENTE	CONTENIDO
Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres	<p>Art. 1. Objeto de la ley La presente ley tiene por objeto establecer, reconocer y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, por medio de Políticas Públicas orientadas a la detección, prevención, atención, protección, reparación y sanción de la violencia contra las mujeres; a fin de proteger su derecho a la vida, la integridad física y moral, la libertad, la no discriminación, la dignidad, la tutela efectiva, la seguridad personal, la igualdad real y la equidad.</p> <p>Art. 2. Derecho de las mujeres a una vida libre de violencia El derecho de las mujeres a una vida libre de violencia comprende, ser libres de toda forma de discriminación, ser valoradas y educadas libres de patrones estereotipados de comportamiento, prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación. Así mismo, se refiere al goce, ejercicio y protección de los derechos humanos y las libertades consagradas en la Constitución y en los Instrumentos Nacionales e Internacionales sobre la materia vigentes, incluido el derecho a:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Que se respete su vida y su integridad física, psíquica y moral.2. Que se respete la dignidad inherente a su persona y se le brinde protección a su familia.3. La libertad y a la seguridad personal.4. No ser sometida a tortura o tratos humillantes.5. La igualdad de protección ante la ley y de la ley... <p>Art. 3. Ámbito de Aplicación La presente ley se aplicará en beneficio de las mujeres que se encuentren en el territorio nacional, sean éstas nacionales o no, o que teniendo la calidad de salvadoreñas, estén fuera del territorio nacional, siempre que las acciones u omisiones de que trata la presente ley puedan ser perseguidas con base en parámetros de extraterritorialidad.</p>
Ley General de Educación	<p>Art. 76-A.- Se prohíbe en los centros educativos del país, la adopción de medidas que impidan, limiten o perturben el inicio o continuidad normal de los estudios de las alumnas embarazadas o durante su período de lactancia, las autoridades de dicho centro determinarán según el caso, las medidas de apoyo a las alumnas embarazadas con el objeto de que continúen con sus estudios. Las autoridades del respectivo centro educativo, autorizarán los permisos médicos que en razón del embarazo sean necesarios para garantizar la salud física y psíquica de la alumna embarazada, así como el bienestar fetal y la salud del recién nacido y lactante, durante la gestación y el período de lactancia. No obstante lo anterior, para acceder al grado superior, las alumnas embarazadas deberán cumplir con los requisitos de evaluación establecidos por el Ministerio de Educación.</p> <p>Art. 90.- Son derechos de los educandos: j) A recibir un trato no discriminatorio, ni desfavorable por motivos de embarazo o maternidad.</p> <p>Art. 98.- Son faltas muy graves: h) Incumplir el artículo 76-A y discriminar de manera directa o indirecta a las alumnas embarazadas, o que están lactando.</p>

NORMATIVA VIGENTE	CONTENIDO
<p>Ley Especial para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante Salvadoreña y su Familia</p>	<p>CAPITULO II DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA Y PROTECCION HUMANITARIA Art. 27.- Se establece el Programa de Asistencia y Protección Humanitaria el cual deberá garantizar la vigencia plena de los derechos humanos, en situaciones que afectan la dignidad, la vida, la libertad, la integridad física, psicológica y moral de las personas migrantes y sus familias. El programa atenderá los servicios de asistencia y repatriación a las personas en situaciones extremas tales como: accidentes, enfermedades terminales o fallecimiento; facilitará la búsqueda de personas desaparecidas; asistirá a las víctimas o sobrevivientes de trata de personas y su familia; dará asistencia a las personas retornadas, a las víctimas de abuso y explotación sexual; asistencia médica, psicológica, psiquiátrica y de rehabilitación. Se harán esfuerzos por facilitar mecanismos de reunificación familiar y demás que el Consejo estime necesarios.</p>
<p>Ley de Atención Integral para la Persona Adulta Mayor</p>	<p>Art. 1.- La presente Ley tiene por objeto garantizar y asegurar una atención integral para la protección de las personas adultas mayores y contribuir al fortalecimiento e integración de la familia. Art. 2.- Para los efectos de la presente Ley se considerará persona adulta mayor a todo hombre o mujer que haya cumplido sesenta años de edad. Art. 5.- Son derechos fundamentales de las personas adultas mayores, los siguientes: 9°.) Recibir protección contra abuso o malos tratos de cualquier índole; asistencia especializada de cualquier tipo para su bienestar y asistencia jurídica gratuita para la defensa de sus derechos; Art. 10.- Las personas adultas mayores gozarán de una atención médica integral gratuita en las instituciones públicas.</p>
<p>Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad</p>	<p>Art. 2.- La persona con discapacidad tiene derecho: 1.- A ser protegida contra toda discriminación, explotación, trato denigrante o abusivo en razón de su discapacidad. Art. 5.- Todas las personas con discapacidad deberán tener acceso a los servicios de rehabilitación.</p>
<p>Ley de Atención Integral para la Persona Adulta Mayor</p>	<p>Artículo 67 1. Los Estados Partes interesados cooperarán de la manera que resulte apropiada en la adopción de medidas relativas al regreso ordenado de los trabajadores migratorios y sus familiares al Estado de origen cuando decidan regresar, cuando expire su permiso de residencia o empleo, o cuando se encuentren en situación irregular en el Estado de empleo. 1. Los Estados Partes, incluidos los Estados de tránsito, colaborarán con miras a impedir y eliminar los movimientos y el empleo ilegales o clandestinos de los trabajadores migratorios en situación irregular. Entre las medidas que se adopten con ese objeto dentro de la jurisdicción de cada Estado interesado, se contarán: a) Medidas adecuadas contra la difusión de información engañosa en lo concerniente a la emigración y la inmigración; c) Medidas para imponer sanciones efectivas a las personas, grupos o entidades que hagan uso de la violencia o de amenazas o intimidación contra los trabajadores migratorios o sus familiares en situación irregular.</p>

NORMATIVA VIGENTE	CONTENIDO
Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad	<p>Artículo 1</p> <p>El propósito de la presente Convención es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.</p> <p>Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.</p> <p>Artículo 16</p> <p>Protección contra la explotación, la violencia y el abuso</p> <p>1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas de carácter legislativo, administrativo, social, educativo y de otra índole que sean pertinentes para proteger a las personas con discapacidad, tanto en el seno del hogar como fuera de él, contra todas las formas de explotación, violencia y abuso, incluidos los aspectos relacionados con el género.</p> <p>4. Los Estados Partes tomarán todas las medidas pertinentes para promover la recuperación física, cognitiva y psicológica, la rehabilitación y la reintegración social de las personas con discapacidad que sean víctimas de cualquier forma de explotación, violencia o abuso, incluso mediante la prestación de servicios de protección. Dicha recuperación e integración tendrán lugar en un entorno que sea favorable para la salud, el bienestar, la autoestima, la dignidad y la autonomía de la persona y que tenga en cuenta las necesidades específicas del género y la edad.</p>
Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, “Convención de Belem do Pará”	<p>Artículo 8</p> <p>Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para:</p> <p>a. fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, y el derecho de la mujer a que se respeten y protejan sus derechos humanos;</p> <p>c. fomentar la educación y capacitación del personal en la administración judicial, policial y demás funcionarios encargados de la aplicación de la ley, así como del personal a cuyo cargo esté la aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer;</p> <p>d. suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea del caso, y cuidado y custodia de los menores afectados;</p> <p>e. fomentar y apoyar programas de educación gubernamentales y del sector privado destinados a concientizar al público sobre los problemas relacionados con la violencia contra la mujer, los recursos legales y la reparación que corresponda;</p> <p>f. ofrecer a la mujer objeto de violencia acceso a programas eficaces de rehabilitación y capacitación que le permitan participar plenamente en la vida pública, privada y social;</p> <p>h. garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios.</p>

➤ GUÍA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL

para personas migrantes retornadas
en condición de vulnerabilidad y víctimas
del delito de trata.

NORMATIVA VIGENTE	CONTENIDO
Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, “Convención de Belem do Pará”	Artículo 9 Para la adopción de las medidas a que se refiere este capítulo, los Estados Partes tendrán especialmente en cuenta la situación de vulnerabilidad a la violencia que pueda sufrir la mujer en razón, entre otras, de su raza o de su condición étnica, de migrante, refugiada o desplazada. En igual sentido se considerará a la mujer que es objeto de violencia cuando está embarazada, es discapacitada, menor de edad, anciana, o está en situación socioeconómica desfavorable o afectada por situaciones de conflictos armados o de privación de su libertad.
Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad	ARTÍCULO II Los objetivos de la presente Convención son la prevención y eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad. ARTICULO III Para lograr los objetivos de esta Convención, los Estados parte se comprometen a: b) La detección temprana e intervención, tratamiento, rehabilitación, educación, formación ocupacional y el suministro de servicios globales para asegurar un nivel óptimo de independencia y de calidad de vida para las personas con discapacidad.

Cuadro 11. Marco Jurídico niñas, niños y adolescentes migrantes retornados no acompañados o separados de su familia que han sufrido vulneración en sus derechos.

NORMATIVA VIGENTE	CONTENIDO
Constitución de la República	Art. 34.- Todo menor tiene derecho a vivir en condiciones familiares y ambientales que le permitan su desarrollo integral, para lo cual tendrá la protección del Estado. Art. 35.- El Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores, y garantizará el derecho de éstos a la educación y a la asistencia.
Código Penal	TRAFICO ILEGAL DE PERSONAS Art. 367-A.- La persona que por sí o por medio de otra u otras, en contravención a la ley, intentare introducir o introduzca extranjeros al territorio nacional, los albergue transporte o guíe, con el propósito de evadir los controles migratorios del país u otros países, será sancionado con prisión de cuatro a ocho años. Con igual pena, será sancionada la persona que albergue, transporte o guíe a nacionales con el propósito de evadir los controles migratorios del país o de otros países. En igual sanción incurrirán las personas que con documentación falsa o fraudulenta traten de hacer o hicieren salir del país a salvadoreños o ciudadanos de cualquier otra nacionalidad; o los que utilizaren documentación auténtica, cuyo titular es otra persona. Si como consecuencia de la comisión de este delito los sujetos pasivos sufren privaciones de libertad en el extranjero, fueren víctimas de delitos de cualquier orden o fallecieren por causas violentas, o de naturaleza culposa, la pena se incrementará en las dos terceras partes.
Ley General de Educación	Art. 76.- La educación parvularia, básica, media y especial es gratuita cuando la imparte el estado. Queda prohibido impedir el acceso o permanencia en los centros oficiales de educación a los estudiantes, por no pagar contribuciones económicas o por no usar el uniforme. Art. 90.- Son derechos de los educandos: a) Formarse en el respeto y defensa de los principios de libertad, verdad científica, moralidad y justicia. b) Inscribirse en cualquier centro escolar de conformidad a lo establecido en la Constitución de la República y demás disposiciones legales.
Código de Familia	Art. 1 El presente Código establece el régimen jurídico de la familia, de los menores y de las personas de la tercera edad y consecuentemente, regula las relaciones de sus miembros y de éstos con la sociedad y con las entidades estatales.
Ley General de Educación	Artículo 37.- Derecho a la integridad personal Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se respete su integridad personal, la cual comprende la integridad física, psicológica, cultural, moral, emocional y sexual. En consecuencia, no podrán someterse a ninguna modalidad de violencia, tales como el abuso, explotación, maltrato, tortura, penas o tratos, inhumanos, crueles y degradantes. La familia, el Estado y la sociedad deben proteger a las niñas, niños y adolescentes de cualquier forma de explotación, maltrato, tortura, abuso o negligencia que afecte su derecho a la integridad persona.

NORMATIVA VIGENTE	CONTENIDO
Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia	<p>Se entiende por maltrato, toda acción u omisión que provoque o pueda provocar dolor, sufrimiento o daño a la integridad o salud física, psicológica, moral o sexual de una niña, niño o adolescente, por parte de cualquier persona, incluidos sus padres, madres u otros parientes, educadores y personas a cargo de su cuidado, cualesquiera que sean los medios utilizados.</p> <p>Se considera asimismo como maltrato el descuido en el cumplimiento de las obligaciones relativas a la prestación de alimentación nutritiva y balanceada, atención médica, educación o cuidados diarios y la utilización de las niñas, niño y adolescentes en la mendicidad.</p> <p>El Estado garantizará la creación de programas dedicados a la atención y auxilio de aquellas familias que debido a la falta de recursos económicos no pueden cumplir por sí mismas con las obligaciones antes señaladas.</p> <p>Las niñas, niños y adolescentes deben ser tratados con respeto a su persona e individualidad y no pueden ser sometidos a castigos corporales, psicológicos o a cualquier otro trato ofensivo que atente contra su dignidad, sin perjuicio del derecho de la madre y padre de dirigirlos, orientarlos y corregirlos moderada y adecuadamente.</p> <p>Artículo 41.- Protección frente a la trata de niñas, niños y adolescentes Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a ser protegidos frente a la trata de personas.</p> <p>Se entenderá por trata, la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de niñas, niños o adolescentes, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder, o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una niña, niño y adolescente o de aquella persona que tenga autoridad sobre éstos, con fines de explotación. Esta explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas de la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.</p> <p>En el marco del desarrollo de las políticas públicas de la niñez y adolescencia, el Estado deberá establecer y desarrollar acciones y medidas que permitan: la atención y protección de las niñas, niños y adolescentes migrantes y el desarrollo de planes de cooperación internacional para el retorno de personas.</p> <p>Artículo 44.- Viajes fuera del país Las niñas, niños y adolescentes pueden viajar fuera del país, acompañados por el padre y la madre o por uno solo de ellos, pero en este último caso requieren autorización del otro expedida en acta notarial o por documento autorizado por el Procurador General de la República o por los auxiliares que este último haya delegado para tal efecto.</p> <p>Tanto el acta notarial como el documento que emita el Procurador General de la República, según sea el caso, tendrán un período de validez no mayor de un año contado desde la fecha de su expedición.</p>

NORMATIVA VIGENTE	CONTENIDO
<p>Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (Continuación)</p>	<p>En caso que las niñas, niños y adolescentes viajen solos o con terceras personas, también requieren autorización de sus padres o representantes legales, de acuerdo con las reglas ya apuntadas y expedida en uno de los instrumentos de los señalados en el inciso primero.</p> <p>En cualquiera de los casos, la autorización deberá contener los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Una relación de la certificación de la partida de nacimiento y del pasaporte de la niña, niño o adolescente; b) Que se exprese el nombre, apellido, edad, profesión u oficio, domicilio y documento de identidad de la persona con quien viajará la niña, niño o adolescente; y, c) La indicación del destino hacia donde viaja y el tiempo de permanencia, ya fuere temporal o definitiva. <p>Artículo 45.- Derecho de reunificación familiar Los extranjeros que residan legalmente en el país tienen el derecho de solicitar ante la autoridad competente el ingreso de sus hijas e hijos al territorio de la República, para lo cual deberán acreditar el vínculo familiar. Igualmente podrán solicitar la regularización legal de sus hijas e hijos si éstos no residen legalmente en El Salvador.</p> <p>Las niñas, niños y adolescentes extranjeros que residan legalmente en el país, tienen el derecho de solicitar ante la autoridad competente el ingreso de su familia de origen al territorio de la República, para lo cual deberán acreditar el vínculo familiar, igualmente podrán solicitar la regularización legal de sus padres si éstos no residen legalmente en El Salvador.</p> <p>Para los efectos de la reunificación familiar se seguirá el procedimiento administrativo que disponga la Ley.</p> <p>Puede denegarse el derecho de reunificación familiar si ésta contraría el interés superior de la niña, niño o adolescente, o si existe una causa previa y legal para impedir el ingreso del familiar o familiares del niño al país, debidamente fundamentada por la autoridad migratoria. Dicha decisión, en todo caso, podrá ser revisada en sede judicial.</p>
<p>Ley Especial para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante Salvadoreña y su Familia</p>	<p>CAPITULO II DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA Y PROTECCION HUMANITARIA</p> <p>Art. 27.- Se establece el Programa de Asistencia y Protección Humanitaria el cual deberá garantizar la vigencia plena de los derechos humanos, en situaciones que afectan la dignidad, la vida, la libertad, la integridad física, psicológica y moral de las personas migrantes y sus familias.</p> <p>El programa atenderá los servicios de asistencia y repatriación a las personas en situaciones extremas tales como: accidentes, enfermedades terminales o fallecimiento; facilitará la búsqueda de personas desaparecidas; asistirá a las víctimas o sobrevivientes de trata de personas y su familia; dará asistencia a las personas retornadas, a las víctimas de abuso y explotación sexual; asistencia médica, psicológica, psiquiátrica y de rehabilitación. Se harán esfuerzos por facilitar mecanismos de reunificación familiar y demás que el Consejo estime necesarios.</p>

NORMATIVA VIGENTE	CONTENIDO
Convención Internacional de Protección de Todos los Trabajadores Migrantes y sus Familiares	<p>Artículo 1</p> <p>1. La presente Convención será aplicable, salvo cuando en ella se disponga otra cosa, a todos los trabajadores migratorios y a sus familiares sin distinción alguna por motivos de sexo, raza, color, idioma, religión o convicción, opinión política o de otra índole, origen nacional, étnico o social, nacionalidad, edad, situación económica, patrimonio, estado civil, nacimiento o cualquier otra condición.</p> <p>2. La presente Convención será aplicable durante todo el proceso de migración de los trabajadores migratorios y sus familiares, que comprende la preparación para la migración, la partida, el tránsito y todo el período de estancia y de ejercicio de una actividad remunerada en el Estado de empleo, así como el regreso al Estado de origen o al Estado de residencia habitual.</p>
Convención sobre los Derechos del Niño	<p>Artículo 10</p> <p>1. De conformidad con la obligación que incumbe a los Estados Partes a tenor de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 9, toda solicitud hecha por un niño o por sus padres para entrar en un Estado Parte o para salir de él a los efectos de la reunión de la familia será atendida por los Estados Partes de manera positiva, humanitaria y expeditiva. Los Estados Partes garantizarán, además, que la presentación de tal petición no traerá consecuencias desfavorables para los peticionarios ni para sus familiares.</p> <p>2. El niño cuyos padres residen en Estados diferentes tendrá derecho a mantener periódicamente, salvo en circunstancias excepcionales, relaciones personales y contactos directos con ambos padres. Con tal fin, y de conformidad con la obligación asumida por los Estados Partes en virtud del párrafo 1 del artículo 9, los Estados Partes respetarán el derecho del niño y de sus padres a salir de cualquier país, incluido el propio, y de entrar en su propio país. El derecho de salir de cualquier país estará sujeto solamente a las restricciones estipuladas por ley y que sean necesarias para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral pública o los derechos y libertades de otras personas y que estén en consonancia con los demás derechos reconocidos por la presente Convención.</p> <p>Artículo 11</p> <p>1. Los Estados Partes adoptarán medidas para luchar contra los traslados ilícitos de niños al extranjero y la retención ilícita de niños en el extranjero.</p> <p>2. Para este fin, los Estados Partes promoverán la concertación de acuerdos bilaterales o multilaterales o la adhesión a acuerdos existentes.</p>
Protocolo de Palermo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire	<p>Artículo 2. Finalidad</p> <p>El propósito del presente Protocolo es prevenir y combatir el tráfico ilícito de migrantes, así como promover la cooperación entre los Estados Parte con ese fin, protegiendo al mismo tiempo los derechos de los migrantes objeto de dicho tráfico.</p>

NORMATIVA VIGENTE	CONTENIDO
Convención Interamericana sobre el Tráfico Internacional de Menores	<p>Artículo 1</p> <p>El objeto de la presente Convención, con miras a la protección de los derechos fundamentales y el interés superior del menor, es la prevención y sanción del tráfico internacional de menores, así como la regulación de los aspectos civiles y penales del mismo.</p> <p>En tal sentido, los Estados Parte de esta Convención se obligan a:</p> <ul style="list-style-type: none">a) asegurar la protección del menor en consideración a su interés superior;b) instaurar un sistema de cooperación jurídica entre los Estados Parte que consagre la prevención y sanción del tráfico internacional de menores, así como adoptar las disposiciones legales y administrativas en la materia con ese propósito; yc) asegurar la pronta restitución de la menor víctima del tráfico internacional al Estado de su residencia habitual, teniendo en cuenta el interés superior del menor. <p>Artículo 2</p> <p>Esta Convención se aplicará a cualquier menor que se encuentre o resida habitualmente en un Estado Parte al tiempo de la comisión de un acto de tráfico internacional contra dicho menor.</p> <p>Para los efectos de la presente Convención:</p> <ul style="list-style-type: none">a) “Menor” significa todo ser humano cuya edad sea inferior a dieciocho años.b) “Tráfico internacional de menores” significa la sustracción, el traslado o la retención, o la tentativa de sustracción, traslado o retención, de un menor con propósitos o medios ilícitos.c) “Propósitos ilícitos” incluyen, entre otros, prostitución, explotación sexual, servidumbre o cualquier otro propósito ilícito, ya sea en el Estado de residencia habitual del menor o en el Estado Parte en el que el menor se halle localizado.d) “Medios ilícitos” incluyen, entre otros, secuestro, consentimiento fraudulento o forzado, la entrega o recepción de pagos o beneficios ilícitos con el fin de lograr el consentimiento de los padres, las personas o la institución a cuyo cargo se halla el menor, o cualquier otro medio ilícito ya sea en el Estado de residencia habitual del menor o en el Estado Parte en el que el menor se encuentre.

Cuadro 12. Marco Jurídico víctimas o posibles víctimas de trata.

NORMATIVA VIGENTE	CONTENIDO
<p>Constitución de la República</p>	<p>Artículo 2.- Toda persona tiene derecho a la vida, a la integridad física y moral, a la libertad, a la seguridad, al trabajo, a la propiedad y posesión, y a ser protegida en la conservación y defensa de los mismos.</p> <p>Art. 4.- Toda persona es libre en la República.</p> <p>No será esclavo el que entre en su territorio ni ciudadano el que trafique con esclavos. Nadie puede ser sometido a servidumbre ni a ninguna otra condición que menoscabe su dignidad.</p> <p>Art. 34.- Todo menor tiene derecho a vivir en condiciones familiares y ambientales que le permitan su desarrollo integral, para lo cual tendrá la protección del Estado.</p>
<p>Código Penal</p>	<p>TRATA DE PERSONAS</p> <p>Art. 367-B.- El que por sí o como miembro de una organización nacional o internacional con el propósito de obtener un beneficio económico reclute, transporte, traslade, acoja o recepte personas, dentro o fuera del territorio nacional, para ejecutar cualquier actividad de explotación sexual, mantenerlas en trabajos o servicios forzados, en prácticas análogas a la esclavitud, o para extracción de órganos, adopciones fraudulentas o celebración de matrimonios forzados, será sancionado con pena de cuatro a ocho años de prisión.</p> <p>Todo aquel que facilitare, promoviere o favoreciere cualquiera de las actividades anteriores será sancionado con pena de tres a seis años de prisión.</p> <p>Cuando las acciones descritas se realizaren en locales comerciales o de cualquier naturaleza que requiera permiso de autoridad competente, ésta deberá revocarlo procediendo al cierre inmediato del mismo.</p> <p>AGRAVANTES AL DELITO DE TRATA DE PERSONAS</p> <p>Art. 367-C.- El delito al que se refiere el Art. 367-B del presente Código, será sancionado con la pena máxima correspondiente aumentada hasta en una tercera parte del máximo e inhabilitación del ejercicio de su profesión durante el tiempo que dure la condena, en los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Si fuere realizado por funcionarios, empleados públicos y municipales, autoridad pública, agente de autoridad y los agentes de la Policía Nacional Civil. 2. Cuando la víctima sea menor de dieciocho años de edad o incapaz. 3. Si fuere realizado por personas prevaleciéndose de la superioridad originada por relaciones de confianza, doméstica, educativa, de trabajo o cualquier otra relación. 4. Si como consecuencia de la comisión del delito anterior los sujetos pasivos sufren privaciones de libertad en el extranjero, fueren víctimas de delitos de cualquier orden o fallecieren por causas de naturaleza dolosa o culposa.
<p>Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia</p>	<p>Artículo 41.- Protección frente a la trata de niñas, niños y Adolescentes.</p> <p>Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a ser protegidos frente a la trata de personas.</p> <p>Se entenderá por trata, la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de niñas, niños o adolescentes, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder, o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de</p>

NORMATIVA VIGENTE	CONTENIDO
Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (Continuación)	<p>pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una niña, niño y adolescente o de aquella persona que tenga autoridad sobre éstos, con fines de explotación. Esta explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas de la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.</p> <p>Artículo 43.- Protección especial frente al traslado y retención ilícitos. Se prohíbe el traslado y la retención ilícitos de niñas, niños y adolescentes, aún cuando dicha práctica tenga como origen el ejercicio de la autoridad parental, la guarda y cuidado personal, el régimen de visitas o las normas sobre autorización para salir del país. En consecuencia, el Estado garantizará la erradicación de dicha práctica.</p> <p>Las niñas, niños y adolescentes que han sido trasladados o retenidos ilegalmente tienen derecho a ser reintegrados a su medio familiar y a gozar de las visitas de sus progenitores y otros parientes, siempre que esto no contravenga el interés superior de aquéllos.</p> <p>El Estado tomará todas las medidas que sean necesarias para lograr la reintegración familiar del niño, niña o adolescente que se encuentre en la situación prevista en este artículo, y en el marco del Convenio de la Haya sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores.</p> <p>Artículo 55.- Protección frente al abuso y explotación sexual. Todas las niñas, niños y adolescentes tienen el derecho a ser protegidos contra el abuso y explotación sexual.</p> <p>Para efectos de la presente Ley, se entiende por:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Abuso sexual, toda conducta tipificada en el Código Penal, que atente contra la libertad e integridad sexual de una niña, niño o adolescente para sacar ventaja o provecho de cualquier clase o índole; y,b) Explotación sexual, cualquier forma de abuso sexual mediante retribución en dinero o en especie, con intermediación o sin ella, existiendo o no alguna forma de proxenetismo. <p>La utilización, reclutamiento u oferta de niñas, niños y adolescentes para la prostitución, la producción o actuación pornográfica, deberán considerarse como casos de abuso y explotación sexual.</p> <p>El Estado debe garantizar programas permanentes y gratuitos de prevención y atención integral de las niñas, niños y adolescentes abusados.</p> <p>Artículo 56.- Protección contra otras formas de explotación Las niñas, niños y adolescentes serán protegidos de toda forma de explotación económica. El Estado erradicará toda práctica que afecte la dignidad e integridad personal de niñas, niños o adolescentes.</p> <p>Se consideran como formas de explotación económica de las niñas, niños y adolescentes, las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Las que, conforme al Derecho Internacional, se consideran como las peores formas de trabajo infantil;b) La venta y el tráfico de niñas, niños y adolescentes;c) La extracción de órganos o tejidos humanos, así como su comercialización;d) Las formas contemporáneas de esclavitud y las prácticas análogas a ésta, la servidumbre por deudas, la condición de siervo, el trabajo forzoso, obligatorio o sin remuneración;

NORMATIVA VIGENTE	CONTENIDO
<p>Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (Continuación)</p>	<p>e) El trabajo que por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, dañe la salud, la seguridad o la moralidad de las niñas, niños y adolescentes;</p> <p>f) La inducción o facilitación a la mendicidad para obtener un beneficio a cuenta de tercero;</p> <p>g) El reclutamiento forzoso u obligatorio de niñas, niños y adolescentes para utilizarlas en conflictos armados; y,</p> <p>h) La utilización, el reclutamiento o la oferta de niñas, niños y adolescentes para la utilización de actividades ilícitas, en particular, la producción y tráfico de drogas y estupefacientes.</p> <p>La colaboración de niñas, niños y adolescentes en las actividades económicas y productivas de la familia podrán realizarse siempre que:</p> <p>a) No afecte el derecho a la educación y sano esparcimiento;</p> <p>b) No se ponga en riesgo su salud e integridad física, psicológica y moral; y,c) No se afecte su desarrollo.</p> <p>Artículo 219.- Legitimación activa se encuentran legitimados para requerir la protección judicial de los derechos de la niñez y de la adolescencia:</p> <p>a) La niña, niño o adolescente cuyos derechos han sido amenazados o vulnerados;</p> <p>b) La madre, padre u otro representante legalmente facultado de la niña, niño o adolescente afectado, así como sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad;</p> <p>c) El Procurador General de la República; y,</p> <p>d) El Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos.</p>
<p>Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres</p>	<p>Art. 57. Garantías Procesales de las mujeres que enfrentan hechos de violencia.</p> <p>Las víctimas del delito de trata además de las garantías ya establecidas, gozarán de las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. A que no se le apliquen las sanciones o impedimentos establecidos en la legislación migratoria, cuando las infracciones sean consecuencia de la actividad desplegada durante la comisión del ilícito que han sido víctimas. 2. A permanecer en el país, de conformidad con la legislación vigente, y a recibir la documentación o constancia que acredite tal circunstancia. 3. Asesoría jurídica migratoria gratuita. <p>Las mujeres que enfrentan hechos de violencia, gozarán de todos los derechos establecidos en la presente ley, en el resto del ordenamiento jurídico y en los Convenios Internacionales vigentes.</p>
<p>Ley Especial para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante Salvadoreña y su Familia</p>	<p>CAPITULO II DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA Y PROTECCIÓN HUMANITARIA</p> <p>Art. 27.- Se establece el Programa de Asistencia y Protección Humanitaria el cual deberá garantizarla vigencia plena de los derechos humanos, en situaciones que afectan la dignidad, la vida, la libertad, la integridad física, psicológica y moral de las personas migrantes y sus familias.</p> <p>El programa atenderá los servicios de asistencia y repatriación a las personas</p>

NORMATIVA VIGENTE	CONTENIDO
<p>Ley Especial para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante Salvadoreña y su Familia (Continuación)</p>	<p>en situaciones extremas tales como: accidentes, enfermedades terminales o fallecimiento; facilitará la búsqueda de personas desaparecidas; asistirá a las víctimas o sobrevivientes de trata de personas y su familia; dará asistencia a las personas retornadas, a las víctimas de abuso y explotación sexual; asistencia médica, psicológica, psiquiátrica y de rehabilitación. Se harán esfuerzos por facilitar mecanismos de reunificación familiar y demás que el Consejo estime necesarios.</p>
<p>Código de Familia</p>	<p>Art. 224.- El Procurador General de la República tendrá la representación legal de los menores huérfanos de padre y madre o de filiación desconocida, o abandonados, de los mayores incapaces, de los hijos que por causas legales hubieren salido de la autoridad parental y de los que por cualquier motivo carecieren de representante legal, mientras no se les provea de tutor.</p>
<p>Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres</p>	<p>Artículo 6 Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer.</p>
<p>Convención Internacional de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migrantes y sus Familiares</p>	<p>Artículo 11 1. Ningún trabajador migratorio o familiar suyo será sometido a esclavitud ni servidumbre. 2. No se exigirá a los trabajadores migratorios ni a sus familiares que realicen trabajos forzosos u obligatorios.</p> <p>Artículo 67 1. Los Estados Partes interesados cooperarán de la manera que resulte apropiada en la adopción de medidas relativas al regreso ordenado de los trabajadores migratorios y sus familiares al Estado de origen cuando decidan regresar, cuando expire su permiso de residencia o empleo, o cuando se encuentren en situación irregular en el Estado de empleo.</p> <p>Artículo 67 1. Los Estados Partes, incluidos los Estados de tránsito, colaborarán con miras a impedir y eliminar los movimientos y el empleo ilegales o clandestinos de los trabajadores migratorios en situación irregular. Entre las medidas que se adopten con ese objeto dentro de la jurisdicción de cada Estado interesado, se contarán: a) Medidas adecuadas contra la difusión de información engañosa en lo concerniente a la emigración y la inmigración; c) Medidas para imponer sanciones efectivas a las personas, grupos o entidades que hagan uso de la violencia o de amenazas o intimidación contra los trabajadores migratorios o sus familiares en situación irregular.</p>

NORMATIVA VIGENTE	CONTENIDO
Protocolo Para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional	Artículo 2 Finalidad. Los fines del presente Protocolo son: a) Prevenir y combatir la trata de personas, prestando especial atención a las mujeres y los niños; b) Proteger y ayudar a las víctimas de dicha trata, respetando plenamente sus derechos humanos; y c) Promover la cooperación entre los Estados Parte para lograr esos fines.
Convención sobre los Derechos del Niño	Artículo 36 Los Estados Partes protegerán al niño contra todas las demás formas de explotación que sean perjudiciales para cualquier aspecto de su bienestar. Artículo 39 Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de: cualquier forma de abandono, explotación o abuso; tortura u otra forma de tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes; o conflictos armados. Esa recuperación y reintegración se llevarán a cabo en un ambiente que fomente la salud, el respeto de sí mismo y la dignidad del niño.
Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía	Artículo 1 Los Estados Partes prohibirán la venta de niños, la prostitución infantil y la pornografía infantil, de conformidad con lo dispuesto en el presente Protocolo. Artículo 2 A los efectos del presente Protocolo: a) Por venta de niños se entiende todo acto o transacción en virtud del cual un niño es transferido por una persona o grupo de personas a otra a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución; b) Por prostitución infantil se entiende la utilización de un niño en actividades sexuales a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución; c) Por pornografía infantil se entiende toda representación, por cualquier medio, de un niño dedicado a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de las partes genitales de un niño con fines primordialmente sexuales.

NORMATIVA VIGENTE	CONTENIDO
<p>Convenio 182 de la OIT sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación</p>	<p>Artículo 1 Todo Miembro que ratifique el presente Convenio deberá adoptar medidas inmediatas y eficaces para conseguir la prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil con carácter de urgencia.</p> <p>Artículo 3 A los efectos del presente Convenio, la expresión «las peores formas de trabajo infantil» abarca:</p> <p>a) todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y el tráfico de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados; b) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas; c) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes; y d) el trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.</p>
<p>Convención de la Haya para la Protección de Menores y la Cooperación en materia de Adopción Internacional</p>	<p>Artículo 1 La presente Convención tiene por objeto:</p> <p>a) establecer garantías para que las adopciones internacionales tengan lugar en consideración al interés superior del niño y al respecto a los derechos fundamentales que le reconoce el Derecho Internacional;</p> <p>b) instaurar un sistema de cooperación entre los Estados contratantes que asegure el respecto a dichas garantías y, en consecuencia, prevenga la sustracción, la venta o el tráfico de niños; c) asegurar el reconocimiento en los Estados contratantes de las adopciones realizadas de acuerdo con la Convención.</p>
<p>Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, “Convención de Belem do Pará”</p>	<p>Artículo 2 Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica:</p> <p>a. que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual; b. que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y c. que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra.</p>

NORMATIVA VIGENTE	CONTENIDO
Convención Interamericana sobre el Tráfico Internacional de Menores	<p>Artículo 1.</p> <p>El objeto de la presente Convención, con miras a la protección de los derechos fundamentales y el interés superior del menor, es la prevención y sanción del tráfico internacional de menores, así como la regulación de los aspectos civiles y penales del mismo.</p> <p>En tal sentido, los Estados Parte de esta Convención se obligan a:</p> <ul style="list-style-type: none">a) asegurar la protección del menor en consideración a su interés superior;b) instaurar un sistema de cooperación jurídica entre los Estados Parte que consagre la prevención y sanción del tráfico internacional de menores, así como adoptar las disposiciones legales y administrativas en la materia con ese propósito; y c) asegurar la pronta restitución del menor víctima del tráfico internacional al Estado de su residencia habitual, teniendo en cuenta el interés superior del menor. <p>Artículo 2</p> <p>Esta Convención se aplicará a cualquier menor que se encuentre o resida habitualmente en un Estado Parte al tiempo de la comisión de un acto de tráfico internacional contra dicho menor. Para los efectos de la presente Convención: a) “Menor” significa todo ser humano cuya edad sea inferior a dieciocho años. b) “Tráfico internacional de menores” significa la sustracción, el traslado o la retención, o la tentativa de sustracción, traslado o retención, de un menor con propósitos o medios ilícitos. c) “Propósitos ilícitos” incluyen, entre otros, prostitución, explotación sexual, servidumbre o cualquier otro propósito ilícito, ya sea en el Estado de residencia habitual del menor o en el Estado Parte en el que el menor se halle localizado. d) “Medios ilícitos” incluyen, entre otros, secuestro, consentimiento fraudulento o forzado, la entrega o recepción de pagos o beneficios ilícitos con el fin de lograr el consentimiento de los padres, las personas o la institución a cuyo cargo se halla el menor, o cualquier otro medio ilícito ya sea en el Estado de residencia habitual del menor o en el Estado Parte en el que el menor se encuentre.</p>
Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal	<p>Artículo 2. APLICACIÓN Y ALCANCE DE LA CONVENCIÓN</p> <p>Los Estados Partes prestarán asistencia mutua en investigaciones, juicios y actuaciones en materia penal referentes a delitos cuyo conocimiento sea de competencia del Estado requirente al momento de solicitarse la asistencia. El Salvador y México son partes de esta Convención.</p> <p>Artículo 7. AMBITO DE APLICACIÓN</p> <p>La asistencia prevista en esta Convención comprenderá, entre otros, los siguientes actos: a. notificación de resoluciones y sentencias; b. recepción de testimonios y declaraciones de personas; c. notificación de testigos y peritos a fin de que rindan testimonio; d. práctica de embargo y secuestro de bienes, inmovilización de activos y asistencia en procedimientos relativos a la incautación; e. efectuar inspecciones o incautaciones; f. examinar objetos y lugares; g. exhibir documentos judiciales; h. remisión de documentos, informes, información y elementos de prueba; i. el traslado de personas detenidas, a los efectos de la presente Convención, y</p> <p>j. cualquier otro acto siempre que hubiere acuerdo entre el Estado requirente y el Estado requerido. Este es utilizado por la FGR de El Salvador y la PGR de México.</p>

8.

MARCO

Institucional

➤ *GUÍA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL*
para personas migrantes retornadas
en condición de vulnerabilidad y víctimas
del delito de trata.

Cuadro 13. Marco Institucional asociado a personas migrantes retornadas en condiciones de vulnerabilidad.

INSTITUCIÓN	COMPETENCIA/FUNDAMENTO LEGAL	ACCIONES
<p>Consejo Nacional para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante y su Familia (CONMIGRANTES)</p>	<p>En el art. 6 de la Ley Especial para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante Salvadoreña y su Familia se establece que el CONMIGRANTES es la entidad que se encargará de la elaboración y verificación del “Plan Estratégico para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante y su Familia”, así como de las demás políticas integrales de migración, desarrollo y protección de la persona migrante y sus parientes. Asimismo, ser un ente de coordinación interinstitucional e intersectorial del Estado y los migrantes salvadoreños.</p> <p>Art. 10.- Son atribuciones y obligaciones del Consejo:</p> <p>a) Elaborar, proponer, canalizar y verificar el cumplimiento de las políticas integrales de protección y desarrollo para la persona migrante salvadoreña y su familia radicada en territorio nacional.</p> <p>Art. 12.- El Pleno del Consejo estará integrado por la persona titular o un representante delegado de las siguientes instituciones públicas y organizaciones no gubernamentales:</p> <p>Representantes gubernamentales:</p> <p>a) Ministerio de Relaciones Exteriores, a través del Viceministerio para los Salvadoreños en el Exterior.</p> <p>b) Ministerio de Trabajo y Previsión Social.</p> <p>c) Ministerio de Salud.</p> <p>d) Ministerio de Educación.</p> <p>e) Ministerio de Economía.</p> <p>f) Ministerio de Agricultura y Ganadería.</p> <p>g) Ministerio de Turismo.</p> <p>h) Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, a través de la Dirección General de Migración y Extranjería.</p> <p>i) Corporación de Municipalidades de la República de El Salvador.</p> <p>j) Procuraduría General de la República.</p> <p>k) Registro Nacional de Personas Naturales.</p> <p>Representantes no gubernamentales:</p> <p>l) Tres representantes de las asociaciones de salvadoreños radicados en el exterior.</p> <p>m) Un representante de las organizaciones no gubernamentales debidamente inscritas en El Salvador, interesadas y relacionadas con la materia.</p>	<p>Crear el Programa de Asistencia y Protección Humanitaria el cual deberá garantizar la vigencia plena de los derechos humanos, en situaciones que afectan la dignidad, la vida, la libertad, la integridad física, psicológica y moral de las personas migrantes y sus familias.</p> <p>El programa atenderá los servicios de asistencia y repatriación a las personas en situaciones extremas tales como: accidentes, enfermedades terminales o fallecimiento; facilitará la búsqueda de personas desaparecidas; asistirá a las víctimas o sobrevivientes de trata de personas y su familia; dará asistencia a las personas retornadas, a las víctimas de abuso y explotación sexual; asistencia médica, psicológica, psiquiátrica y de rehabilitación. Se harán esfuerzos por facilitar mecanismos de reunificación familiar y demás que el Consejo estime necesarios.</p> <p>Por otro lado, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores (Consulados), las personas migrantes pueden acceder a programas de atención a víctimas de trata de personas, de torturas, de violencia, así como al de víctimas de delitos en Estados Unidos, Canadá y Australia (especialmente a los Programas de Mujeres en Riesgo), en donde recibirán atención legal y psicológica y se buscará la obtención de visa humanitaria de residencia temporal o definitiva.</p>

INSTITUCIÓN	COMPETENCIA/FUNDAMENTO LEGAL	ACCIONES
<p>Consejo Nacional para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante y su Familia (CONMIGRANTES) (Continuación)</p>	<p>n) Un representante de las universidades privadas. o) Un representante de la Universidad de El Salvador. p) Un representante de las asociaciones de la pequeña y mediana empresa.</p> <p>Art. 28.- Créase el Proyecto de Consulta y Asistencia Legal, Educación y Servicios de Salud para la Persona Migrante y su Familia. Art. 29.- Créase un fondo especial para pagar los costos de retorno de heridos y repatriación de salvadoreños fallecidos en el exterior, el cual se denominará Fondo Especial de Repatriación de Fallecidos y Heridos. Art. 30.- Créase el proyecto denominado “Campaña de Concientización sobre los Riesgos de Migrar de Manera Indocumentada”. Esta campaña tendrá como objetivo alertar a la población salvadoreña sobre los riesgos de la migración indocumentada que conlleva un alto costo humano y genera desintegración familiar.</p>	
<p>Ministerio de Relaciones Exteriores</p>	<p>Ley Orgánica del Servicio Consular de El Salvador Art. 103.- Los funcionarios consulares prestarán a los salvadoreños que residan o se hallen en el país en que funcionan y a las propiedades e intereses salvadoreños que en él existen, la protección compatible con el Derecho de Gentes. Art. 106.- Si individualmente fueren violados esos derechos por actos arbitrarios o injustos de las autoridades locales, deberán prestar su apoyo a las representaciones que los salvadoreños perjudicados o cuyos derechos han sido violados, hicieren, y según la gravedad y circunstancias del caso, procederán como en el artículo precedente. Art. 109.- Los funcionarios consulares prestarán su asistencia a los salvadoreños desvalidos o enfermos sin medios de ganar la subsistencia para que sean admitidos en los Establecimientos Públicos de Beneficencia y excitarán, entre los nacionales de su Distrito la caridad privada a favor de los mismos. En casos extremos y conforme a las instrucciones que les diere el Ministerio de Relaciones Exteriores, deberán conceder los socorros indispensables con cargo al Estado.</p>	<p>Cuando se recibe una solicitud de ayuda en casos de gestión humanitaria, tal como, población salvadoreña herida, hospitalizada, enferma, amputados, fallecidos, entre otros, en el exterior, se procede a tomar datos generales, números de contacto y en algunos casos se solicitan copias del DUI o partidas de nacimiento, y a entrar en contacto con el consulado, solicitando apoyo para contactar autoridades correspondientes y verificar las condiciones en que se encuentran nuestros connacionales. Se pide que se visite a la persona para asegurarse de que esté recibiendo la atención necesaria y velar porque se respeten sus derechos. Luego de conocer la respuesta del Consulado,</p>

INSTITUCIÓN

Ministerio de Relaciones Exteriores (Continuación)

COMPETENCIA/FUNDAMENTO LEGAL

Dentro de la estructura del Viceministerio para los Salvadoreños en el Exterior se encuentra la Dirección General de Derechos Humanos que es la responsable de velar y promover el cumplimiento de las obligaciones y compromisos internacionales contraídos por el Estado salvadoreño en materia de migración, refugio y dar seguimiento al tema de trata de personas; en coordinación con instituciones nacionales, internacionales, públicas y de la sociedad civil, así como vigilar y fortalecer el respeto y garantía de los derechos humanos de las y los salvadoreños en el exterior que se encuentran en los países de tránsito y destino, independientemente de su estatus migratorio, así como responder oportunamente a las necesidades de gestión social y humanitaria de la población salvadoreña en el exterior especialmente la población más vulnerable, contando con la Dirección de Protección de Derechos Humanos y Gestión Humanitaria quien atiende a la población migrante vulnerable.

Además desde el 2009 se crea la Coordinación del Programa de Reinserción a Migrantes Retornados que trabaja por la reinserción de grupos vulnerables de migrantes como las personas mutiladas o enfermas, mujeres embarazadas o violentadas sexualmente, personas accidentadas, entre otros.

El Programa de Reinserción a Migrantes Retornados, toma como prioridad a personas retornadas en condición de vulnerabilidad, a fin de ser beneficiarias en proceso de reinserción. Asimismo de acuerdo al perfil de la persona migrante retornada, se articulan las coordinaciones pertinentes, a fin de propiciar y facilitar la reinserción social y productiva de la población retornada ²⁸.

ACCIONES

se procede a realizar las gestiones correspondientes desde nuestra Sede y se le informa a la persona que nos ha solicitado apoyo.

En caso de población enferma, personas amputadas o en condiciones particularmente vulnerables (con prioridad personas menores de edad) se realizan gestiones para su oportuna repatriación a El Salvador, previo a esto, ya documentados y en condiciones estables para su retorno, se hacen gestiones con diferentes hospitales nacionales a fin de garantizar la atención médica necesaria; en algunas ocasiones se hacen gestiones para que puedan recibir donación de sillas de ruedas o prótesis, y se les brinda el transporte para que asistan al lugar donde les brindan atención.

Se cuenta con los siguientes protocolos de atención: a) Demanda de Cuota alimenticia para el exterior, b) Repatriación de Salvadoreños fallecidos en el exterior, c) Gestión para la localización de ciudadanos salvadoreños en el exterior y Ruta del Migrante, d) Repatriación de salvadoreños enfermos y heridos en el exterior, e) Verificación de los derechos humanos y situaciones jurídicas de salvadoreños detenidos en el exterior, f) Atención a personas privadas de libertad en proceso de deportación, g) Monitoreo de derechos humanos de salvadoreños en el exterior, h) Monitoreo de derechos humanos de salvadoreños en los Estados Unidos, México y Guatemala, i) Repatriación de NNA migrantes, h) Atención a víctimas de delitos graves en tránsito, y j) Sistematización y publicación de informe de violación de derechos humanos y delitos graves cometidos contra salvadoreños en Guatemala y los Estados Unidos Mexicanos.

➤ GUÍA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL

para personas migrantes retornadas en condición de vulnerabilidad y víctimas del delito de trata.

28 Fuente: Información proporcionada por Ana Irma Rodas de Mendoza, Coordinadora del Programa de Reinserción a Migrantes Retornados del Vice Ministerio para los Salvadoreños en el Exterior, etc.

INSTITUCIÓN	COMPETENCIA/FUNDAMENTO LEGAL	ACCIONES
<p>Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, a través de la Dirección General de Migración y Extranjería</p>	<p>Es la institución encargada de hacer efectivo el control migratorio en el país, de conformidad a lo establecido en el art. 1 de la Ley de Migración.</p>	<p>Ejercer el control migratorio.</p> <p>Recepción y entrevista a personas migrantes retornadas vía aérea y terrestre, así como derivación de casos a instituciones nacionales.</p>
<p>Ministerio de Salud</p>	<p>LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA ASPECTOS GENERALES</p> <p>Para efectos de la atención de los servicios de salud a las personas afectadas por todas las formas de violencia, se ha subdividido en dos subprogramas: Atención a la violencia intrafamiliar que incluye: violencia en niños, niñas y adolescentes, violencia en la mujer, violencia en adultos masculinos, personas adultas mayores y personas con discapacidad; y el subprograma de atención a la violencia Comunitaria, que incluye los componentes de: Violencia en adolescentes y jóvenes, Violencia Sexual, Trata de personas, explotación sexual comercial en niños, niñas y adolescentes, trabajo infantil; niños, niñas y adolescentes en situación de calle, Violencia Institucional y víctimas de lesiones de causa externa.</p> <p>El Código de Salud en su art. 42. establece que el Ministerio de Salud por medio de la Dirección General de Salud como Organismo Técnico, será el encargado de ejecutar las acciones de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de los habitantes, así como las complementarias pertinentes en todo el territorio de la República, a través de sus dependencias regionales y locales de acuerdo a las disposiciones de este Código y Reglamentos sobre la materia.</p>	<p>Los Hospitales y Unidades de Salud intervienen en la fase de atención a personas migrantes en condiciones críticas de salud (física o mental) que han sido violentadas en su tránsito hacia el país de destino.</p>

INSTITUCIÓN	COMPETENCIA/FUNDAMENTO LEGAL	ACCIONES
<p>Ministerio de Salud (Continuación)</p>	<p>Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres Art. 23. Responsabilidades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, será el responsable de: a) Garantizar las medidas específicas en el ámbito de los servicios de salud pública, para la prevención, detección temprana, atención e intervención en los casos de violencia contra las mujeres.</p>	
<p>Ministerio de Educación</p>	<p>El artículo 4 de la Ley General de Educación establece que el Estado fomentará el pleno acceso de la población al sistema educativo. Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres Art. 17.- Criterios que orientarán la Educación para la Igualdad y no Discriminación de Mujeres y Hombres. No podrá impedírsele a ninguna mujer, en ninguna etapa de su ciclo educativo, el acceso, permanencia y finalización de sus estudios por razones de discriminación basadas en su género. Así mismo no podrá impedírsele a mujeres, por razones de embarazo el acceso, permanencia y finalización de sus estudios. El Ministerio de Educación conforme a las posibilidades presupuestarias, deberá considerar en los Programas de Becas de estudios básico, medio, superior o técnico, o en otros programas de apoyo formativo a las siguientes mujeres: 1) Niñas y adolescentes que por embarazo han interrumpido su proceso educativo. 2) Mujeres que por discapacidad, vulnerabilidad social, económica y territorial, no puedan acceder, permanecer y finalizar sus estudios.</p>	<p>Otorgar facilidades para que ingresen, permanezcan los y las jóvenes y adultos en el sistema educativo formal o no formal y facilitarle los recursos para su permanencia.</p>

INSTITUCIÓN	COMPETENCIA/FUNDAMENTO LEGAL	ACCIONES
Ministerio de Trabajo y Previsión Social	<p>De acuerdo al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo en el ramo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social le compete: Dictar las medidas adecuadas para la protección de las mujeres y de los menores trabajadores;</p> <p>Fomentar el aprendizaje de las artes y oficios manuales y realizar programas que tiendan al desarrollo de los recursos humanos.</p> <p>Organizar y ejecutar programas de orientación y de formulación profesional para los trabajadores adolescentes y adultos de todos los sectores económicos, estableciendo para ese efecto los proyectos que fueren necesarios, en centros fijos o móviles y en colaboración con todas las entidades públicas o privadas.</p> <p>Ley Especial para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante Salvadoreña y su Familia</p> <p>Art. 34.- El Consejo creará una "Bolsa de Empleo" con el fin de facilitar la reinserción laboral del retornado, considerando sus habilidades y destrezas.</p>	<p>Proporcionar semanalmente las ofertas de empleo con las que cuenta la Red nacional de oportunidades de empleo e informar a las personas retornadas de estas oportunidades, incorporándolas a la referida Red, a fin de ayudarles en aplicar a aquellas plazas vacantes en las que cumplan el perfil ocupacional requerido. Este compromiso también abarca invitar a la población beneficiaria de este Programa a participar en las diferentes Ferias de Empleo que se realicen en diferentes puntos del país.</p> <p>Desarrollar programas de capacitación sobre orientación para el empleo, comportamiento del Mercado de Trabajo y derechos y obligaciones laborales, a fin proveerles insumos para facilitar su reincorporación al Mercado de Trabajo Salvadoreño.</p> <p>Desarrollar Programas y Proyectos para apoyar el fortalecimiento de las habilidades para la vida y el trabajo de los adolescentes y jóvenes que han sufrido procesos de repatriación, en coordinación con las demás entidades con competencia en la materia.</p> <p>Incorporar en las Bolsas de empleo a los padres, madres o encargados de los NNA retornados.</p> <p>Buscar que las universidades apoyen por medio de sus programas de emprendedores a los padres de los NNA retornados para que puedan iniciar microempresas, apoyados por organismos nacionales e internacionales.</p> <p>Vigilar por la erradicación del trabajo infantil de los NNA retornados.</p> <p>A través de sus inspectores de trabajo pueden encontrar personas migrantes en situación irregular siendo objeto de trata de personas en su modalidad de explotación laboral.</p>

INSTITUCIÓN

COMPETENCIA/FUNDAMENTO LEGAL

ACCIONES

Ministerio de Hacienda

Art. 36 numeral 3 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, es competencia de Hacienda: Participar en la formulación de la política de gastos públicos, proponiendo las acciones o medidas que estime convenientes para que sean utilizados en mejor forma los fondos asignados a los diferentes programas y proyectos de los entes del sector público.

Destinar fondos a las instituciones para programas o proyectos destinados a la población migrante en condiciones de vulnerabilidad.

Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU)

El ISDEMU tiene las competencias siguientes:

- a) Formular, dirigir, ejecutar y vigilar el cumplimiento de la Política Nacional de la Mujer;
- b) Propiciar la efectiva participación de las Organizaciones de Mujeres de la comunidad y demás entidades de la sociedad civil, en la prevención y la solución de los problemas que afronta la mujer;
- e) Elaborar planes, proyectos y programas para erradicar toda forma de violencia contra la mujer.

Se brinda atención psicosocial a las mujeres violentadas sexualmente o de otra forma en su tránsito migratorio.

La Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres establece el programa de Casas de Acogida, que estará bajo la coordinación y supervisión del ISDEMU cuyos servicios podrán ser prestados, además del Estado y las municipalidades, por organizaciones no gubernamentales de protección a mujeres y la sociedad civil, debidamente acreditados por dicho Instituto, los cuales tendrán como objetivo: a) Atender a las mujeres y su grupo familiar afectado que se encuentran en riesgo y desprotección generadas por situaciones de violencia, referidas por las Instituciones Gubernamentales y no gubernamentales facultadas por esta ley. b) Asegurar el apoyo inmediato, la integridad física, emocional y la atención psicosocial.

Fiscalía General de la República

Defender los intereses del Estado y de la sociedad; dirigir la investigación de los hechos punibles y los que determinen la participación punible; promover y ejercer en forma exclusiva la acción penal pública, de conformidad con la ley; y desempeñar todas las demás atribuciones que el ordenamiento jurídico les asigne a ella y/o a su titular. Art. 193 Ord. 3 y 4 de la Constitución, así como el artículo 3 de la Ley Orgánica del Ministerio Público

Ejercer la acción penal en el caso que se haya cometido algún delito en contra de este grupo.

INSTITUCIÓN	COMPETENCIA/FUNDAMENTO LEGAL	ACCIONES
Policía Nacional Civil	Le corresponde investigar bajo dirección funcional de la FGR la comisión de un delito, realizando las diligencias necesarias, tendiente a aportar los elementos probatorios que le permitan al fiscal presentar el caso ante el juez competente. Art. 159 Constitución	Investigar los delitos bajo dirección funcional de la FGR cometidos contra esta población.
Consejo Nacional de Atención Integral para las Personas con Discapacidad ²⁹	Decreto de creación del CONAIPD. Artículo 2,8 ^a) Apoyar los esfuerzos gubernamentales para la obtención de recursos técnicos y financieros para llevar a cabo intervenciones en el área de la atención integral.	Realizar investigaciones que permitan identificar las necesidades de los personas migrantes retornadas que presenten algún tipo de discapacidad. Elaborar proyectos que atiendan las necesidades de este grupo poblacional.
Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI)	Ley del ISRI Art. 2.- El Instituto tendrá las siguientes finalidades: a) La rehabilitación del inválido; b) El estudio físico, psicológico, vocacional y social del inválido; y c) El fomento del interés en la rehabilitación de inválidos.	Incluir en sus programas a las personas migrantes con algún tipo de discapacidad adquirida durante su tránsito migratorio.
Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH)	Art. 194 de la Constitución establece que la PDDH es la entidad responsable en velar por el respeto y la garantía de los derechos humanos de la población, asistir a la víctima de violación a los derechos humanos e investigar de oficio o denuncia casos de violación de derechos humanos.	Conocer de violaciones de derechos humanos cometidas a personas migrantes que han sufrido algún tipo de violación a sus derechos durante el tránsito migratorio.
Consejo Nacional para la Atención Integral de la Persona Adulta Mayor	Ley de Atención Integral de la Persona Adulta Mayor Art. 1.- La presente Ley tiene por objeto garantizar y asegurar una atención integral para la protección de las personas adultas mayores y contribuir al fortalecimiento e integración de la familia. Art. 2.- Para los efectos de la presente Ley se considerará persona adulta mayor a todo hombre o mujer que haya cumplido sesenta años de edad. Art. 7.- Créase para la ejecución del conjunto de acciones gubernamentales y no gubernamentales, a favor de la protección integral de las personas adultas mayores el CONSEJO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS PROGRAMAS DE LOS ADULTOS MAYORES, que estará conformado por el titular o el representante legal de las siguientes instituciones:	Dictar lineamientos de atención prioritaria para atención médica y psicológica (integral) de adultos mayores migrantes retornados.

²⁹ Cambio de nombre del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos a Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, reformas al Código de salud, Decreto Legislativo 970 de fecha 20 de diciembre del 2011.

INSTITUCIÓN	COMPETENCIA/FUNDAMENTO LEGAL	ACCIONES
<p>Consejo Nacional para la Atención Integral de la Persona Adulta Mayor</p>	<p>1°) Secretaría Nacional de la Familia hoy Secretaría de Inclusión Social³⁰, coordinador del Consejo y tendrá la representación legal, 2°) Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social 3°) Ministerio de Educación 4°) Ministerio de Trabajo 5°) Instituto Salvadoreño del Seguro Social 6°) Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos 7°) Procuraduría General de la República 8°) Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada 9°) Asociación Geriátrica de El Salvador 10°) Un técnico de la Corporación de Municipalidades de la República de El Salvador 11°) Asociación Nacional de la Empresa Privada 12°) De las Asociaciones o Fundaciones legalmente constituidas e inscritas en la Secretaría Nacional de la Familia que trabajen a favor de las personas adultas mayores. Art. 8.- Son atribuciones del Consejo: 10°) Garantizar la atención integral de las personas adultas mayores en igualdad de oportunidades;</p>	

30 REFORMAS AL REGLAMENTO INTERNO DEL ÓRGANO EJECUTIVO

Art. 19.-... Lo propio se entenderá para el caso de la Secretaría Nacional de la Familia y de la Secretaría de la Juventud, cuyas menciones acerca de ellas y/o de sus titulares, deberán entenderse referidas a la Secretaría de Inclusión Social; al igual que todo lo relacionado con los contratos que se hayan celebrado con las mencionadas Secretarías, y las obligaciones contraídas, acerca de los cuales deberá entenderse que han sido suscritos con la Secretaría de Inclusión Social. Decreto Ejecutivo No. 8, de fecha 24 de junio de 2009, publicado en el Diario Oficial No. 117, Tomo 383 de fecha 25 de junio de 2009.

Cuadro 14. Marco Institucional asociado a niñas, niños y adolescentes migrantes retornados no acompañados o separados de su familia que han sufrido vulneración de sus derechos

INSTITUCIÓN	COMPETENCIA/FUNDAMENTO LEGAL	ACCIONES
<p>Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia</p>	<p>Artículo 135.- Competencia El CONNA como ente rector y máxima autoridad del Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia tendrá las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Diseñar, consultar, aprobar, modificar y difundir la PNPNA; 2. Vigilar y asegurar la coherencia de las distintas políticas, decisiones y acciones públicas con la PNPNA, así como de las omisiones en que hubiesen incurrido los servicios públicos, y emitir las recomendaciones pertinentes; 10. Promover la acción de protección en caso de violaciones o amenazas a los derechos colectivos y difusos de las niñas, niños y adolescentes, a través de la Dirección Ejecutiva; <p>Artículo 138.- Consejo Directivo El órgano supremo del CONNA es el Consejo Directivo, el cual estará integrado por la máxima autoridad de las siguientes instituciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Del Órgano Ejecutivo, los titulares encargados de los siguientes ramos: <ol style="list-style-type: none"> 1. Seguridad Pública y Justicia; 2. Hacienda; 3. Educación; 4. Trabajo y Previsión Social; 5. Salud Pública y Asistencia Social. b) De la Procuraduría General de la República; c) De la Corporación de Municipalidades de la República de El Salvador; y, d) Cuatro representantes de la sociedad civil organizada elegidos por la Red de Atención Compartida, dos de los cuales deberán pertenecer a organizaciones no gubernamentales de Derechos Humanos 	<p>Con la Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia, derivar políticas locales, planes y programas específicos sobre migración de NNA</p>
<p>Juntas de Protección de Niñez y Adolescencia</p>	<p>Artículo 161.- Competencias Las Juntas de Protección tendrán las siguientes atribuciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Conocer en su ámbito de competencia, de oficio o a petición de parte, de las amenazas o violaciones individualizadas de los derechos de las niñas, niños y adolescentes; 	<p>Las medidas de protección para NNA migrantes que dictan las JP son: 1. La Inclusión de la niña, niño o adolescente y su familia, en forma conjunta o separada, en uno o varios programas a los que se</p>

INSTITUCIÓN	COMPETENCIA/FUNDAMENTO LEGAL	ACCIONES
<p>Juntas de Protección de Niñez y Adolescencia (Continuación)</p>	<p>b) Dictar y velar por la aplicación de las medidas administrativas de protección que sean necesarias para proteger los derechos amenazados o violados;</p> <p>c) Registrar las medidas de protección dictadas;</p> <p>d) Aplicar las sanciones respectivas, según sus competencias;</p> <p>e) Requerir de las entidades de atención, comités locales u otros actores sociales según corresponda, la realización de las actuaciones necesarias para la garantía de los derechos de las niñas, niños, adolescentes o sus familias, o la inclusión de éstos en los programas que implementen.</p>	<p>refiere la LEPINA. 2. La orden de matrícula o permanencia obligatoria en los centros educativos públicos o privados. 3. La orden de tratamiento médico, psicológico o psiquiátrico a la niña, niño o adolescente o a su madre, padre, representante o responsable. 4. La separación de la niña, niño o adolescente de la actividad laboral. 5. Acogimiento de emergencia de la niña, niño o adolescente afectado. 6. La amonestación al padre, madre, representante o responsable, y 7. La declaración de la madre, padre, representante o responsable asumiendo su responsabilidad en relación con las niñas, niños o adolescentes.</p>
<p>Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, a través de la Dirección General de Migración Extranjería</p>	<p>La DGME interviene en la fase de recepción y atención a NNA migrantes no acompañados o separados. Es la institución encargada de hacer efectivo el control migratorio en el país, de conformidad a lo establecido en el art. 1 de la Ley de Migración. Cuenta con el Departamento de Atención al Migrante el cual tiene bajo su cargo el Centro de Recepción a Repatriados que coordina los procedimientos de retorno de NNA migrantes no acompañados y/o separados.³¹, vía aérea como terrestre.</p>	<p>Control migratorio en las fronteras terrestres, aéreas y marítimas. Coordinar y ejecutar el Programa Bienvenido a Casa que tiene como finalidad brindar en forma primaria los servicios a todas las personas que vienen en calidad de retornados, incluyendo a NNA migrantes no acompañados, realizándolo mediante acciones coordinadas con las diferentes instituciones públicas. Recepción de NNA migrantes no acompañados y aviso a JP. Entrega de NNA migrantes no acompañados a las JP.</p>

31 http://www.migracion.gob.sv/index.php?option=com_funcionarios&view=organigrama&Itemid=81

INSTITUCIÓN	COMPETENCIA/FUNDAMENTO LEGAL	ACCIONES
Ministerio de Salud	<p>LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA ASPECTOS GENERALES</p> <p>Para efectos de la atención de los servicios de salud a las personas afectadas por todas las formas de violencia, se ha subdividido en dos subprogramas: Atención a la violencia intrafamiliar que incluye: violencia en niños, niñas y adolescentes, violencia en la mujer, violencia en adultos masculinos, personas adultas mayores y personas con discapacidad; y el subprograma de atención a la violencia comunitaria, que incluye los componentes de: violencia en adolescentes y jóvenes, violencia sexual, trata de personas, explotación sexual comercial en niños, niñas y adolescentes, trabajo infantil; niños, niñas y adolescentes en situación de calle, violencia Institucional y víctimas de lesiones de causa externa.</p> <p>Para la atención de NNA en situación de violencia, se clasificará de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none">• Maltrato físico.• Maltrato emocional (violencia psicológica).• Violencia sexual.• Situación de negligencia y abandono.• Situación de trabajo infantil.• Situación o dependencia de calle.• Situación de explotación sexual comercial (ESCNNA). <p>Existe un modelo de atención para cada una de estas situaciones por parte del MINSAL.</p>	<p>Desarrollar y coordinar intervenciones para la prestación de servicios integrales de salud, conjuntamente con las Instituciones que atienden a este grupo vulnerable.</p>

Ministerio de Salud (Continuación)

ATENCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES AFECTADAS POR VIOLENCIA SEXUAL.

MEDIDAS GENERALES

El/a NNA en el que se sospeche sufre de abuso sexual, debe ser atendido por personal debidamente capacitado en la aplicación de los presentes lineamientos técnicos. De igual manera debe ser atendido por un equipo multidisciplinario capacitado para la atención de NNA abusados sexualmente (enfermera/o, psicólogo/a, trabajador/a social y médico/a). En la atención a NNA violentados sexualmente, el personal de salud debe considerar los siguientes aspectos:

- Proporcionar la atención con calidad, respetando la confidencialidad y los derechos del NNA.
- Dar valor a las declaraciones del NNA, y no ponerlas en duda.
- Indicar interconsulta con psicólogo(a), quién debe aplicar el tratamiento apropiado, según su evaluación o la referencia con psiquiatra si es necesario, y debe ser atendido por el equipo multidisciplinario capacitado en este lineamiento, para establecer el nivel de riesgo del ambiente familiar, así como las fuentes de apoyo para el mismo.
- Informar a los familiares respecto a la condición de maltrato del NNA.
- Dependiendo de la edad del NNA violentado sexualmente, se debe dar a conocer a él o ella y a su familia, que el personal de medicina forense realizará una evaluación.
- Ingresar al NNA según la gravedad de las lesiones y del riesgo que pueda tener en el ambiente familiar.
- Atender toda lesión que ponga en peligro la vida del/la paciente, aun en ausencia del forense.

DIAGNÓSTICO

En la mayor parte de los casos, los hallazgos físicos son muy raros o sutiles, puesto que generalmente no se utiliza la fuerza física, por lo que el examen de los genitales puede ser normal o encontrar hallazgos no específicos de violencia sexual, sobre todo en las niñas pre púberes.

INSTITUCIÓN	COMPETENCIA/FUNDAMENTO LEGAL	ACCIONES
<p>Ministerio de Salud (Continuación)</p>	<p>HISTORIA CLÍNICA Con relación a la recopilación de la historia clínica, el personal de salud debe considerar los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none">• Recopilar los datos de la historia clínica del NNA, separadamente de los padres o del responsable, auxiliándose de una psicóloga (en el caso de contar con este recurso) o enfermera (existen más criterios) <p>EXAMEN FÍSICO Con relación al examen físico del NNA, el personal de salud debe considerar los siguientes aspectos generales:</p> <ul style="list-style-type: none">• Si el NNA es recibido en el Primer Nivel de Atención, se debe realizar examen diagnóstico, se darán tratamientos profilácticos y referencia al nivel correspondiente.• Se debe informar a la madre, padre o cuidador(a), sobre el examen a realizar, los procedimientos a seguir y aclarar las dudas (hay más aspectos generales a considerar). <p>EXAMENES DE LABORATORIO En NNA abusados sexualmente se deben Indicar los siguientes exámenes:</p> <ul style="list-style-type: none">• Serología para Sífilis.• Prueba de VIH.• Antígeno de Superficie para la Hepatitis B.• Directo y cultivo de Secreciones vaginales o rectales tomados a ciegas con dos hisopos para: gonorrea, tricomonas y vaginosis bacteriana.• Si la niña ha tenido ya su menarquia debe realizarse la prueba de embarazo, de preferencia Gonadotropina coriónica humana factor beta (BHCG cualitativa en sangre). <p>TRATAMIENTO El manejo de los NNA abusados sexualmente debe orientarse a las siguientes situaciones:</p> <ul style="list-style-type: none">• Dar tratamiento inmediato según las lesiones externas identificadas.• Dar tratamiento profiláctico para ITS (incluyendo hepatitis B), VIH y embarazo.• Iniciar tratamiento psicológico inmediato según condición del NNA.	

INSTITUCIÓN

Ministerio de Salud (Continuación)

COMPETENCIA/FUNDAMENTO LEGAL

PREVENCIÓN DE EMBARAZO

- Reducir el riesgo de embarazo (en los casos de niñas y adolescentes que han iniciado sus ciclos menstruales) administrando anticoncepción de emergencia (preferentemente aplicar el Método Yuzpe).
- El personal de salud debe aplicar el esquema siempre y cuando consulte en los primeros 5 días de la agresión, independiente de la etapa del ciclo menstrual en la que se encuentre la niña o adolescente.

ATENCIÓN PSICOLÓGICA

- Debe dejarse interconsulta urgente con psicólogo(a) o persona capacitada para la intervención en crisis, según la condición del paciente, para la atención oportuna y adecuada.
- Inicio oportuno de tratamiento psico-terapéutico por psicólogo/a o psiquiatra, para el abordaje del Síndrome de estrés post-traumático o el Síndrome de trauma por violación.
- Los padres, las madres, responsables y familiares de la víctima también deben recibir atención psicológica.
- Dar consejería a los padres, madres y cuidadores de NNA, que han sido abusados sexualmente, sobre las secuelas a largo plazo (que incluyen depresión, baja autoestima, trastornos del sueño, problemas para entablar relaciones interpersonales, disfunciones sexuales cuando son adultos, re-victimización y abuso de drogas), por lo que deben llevarles a sus consultas con él o la psicóloga.

REFERENCIA Y RETORNO

- En el caso que el NNA sea atendido en un establecimiento del primer nivel por abuso sexual que no incluya penetración, posterior a la evaluación médica debe coordinarse con PNC para el traslado a medicina legal.
- En el caso que el NNA acuda a consulta en un establecimiento del Primer Nivel de atención, por abuso sexual ocurrido en menos de setenta y dos horas, que incluya penetración vaginal, anal u oral, debe referirse al Hospital que cuente con atención para personas con VIH. Así mismo, si presenta lesiones graves o peligro de muerte.

ACCIONES

INSTITUCIÓN	COMPETENCIA/FUNDAMENTO LEGAL	ACCIONES
<p>Ministerio de Salud (Continuación)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El retorno se debe realizar cuando el equipo tratante lo considere pertinente, para el seguimiento de la atención psicológica o de problemas médicos. <p>Por otro lado, corresponde al Estado, a través del Sistema Nacional de Salud establecido en el artículo 25 de la LEPINA el:</p> <ol style="list-style-type: none"> Elaborar y ejecutar la política integral de salud para la atención de la niñez y adolescencia; Asegurar el fácil acceso de la niña, niño o adolescente a los servicios necesarios para su tratamiento; Desarrollar programas de atención integral de la salud sexual y reproductiva de la niña, niño y adolescente; Desarrollar programas permanentes para la prevención, atención y tratamiento de la salud mental de la niñez y adolescencia. 	
<p>Ministerio de Educación</p>	<p>De acuerdo al art. 86 de la LEPINA el MINED hace efectivo el derecho a la educación garantizando su calidad, y progresión, y al Artículo 4 de la Ley General de Educación en donde el Estado fomentará el pleno acceso de la población al sistema educativo.</p> <p>Establecer procesos de alfabetización con personas identificadas en su ingreso al país que no saben leer y escribir (analfabetas) o con baja escolaridad (menos de 6 años de educación básica).</p> <p>Realizar pruebas de suficiencia a los interesados para certificar los conocimientos adquiridos a lo largo de su desarrollo ocupacional o laboral, de tal forma que se les otorgue un certificado de estudios equivalente al nivel de educación básica o media al que se sometan en la prueba.</p>	<p>Ofertar los servicios educativos a los NNA migrantes retornados. En este aspecto, se le otorgarán las facilidades para que ingrese en el sistema educativo y facilitarles los recursos para su permanencia, material didáctico, uniformes, gestión de becas escolares, según sea el caso y que de esta manera se incorporen al:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sistema formal (En atención a cada caso, habrá que identificar en qué programa puede ser ubicado). • Sistema no formal (nocturno acelerada, semi presencial, a distancia, suficiencia, entre otros). • Vocacional (Identificar área vocacional y opción laboral de la persona sobreviviente). • Otorgar becas a NNA retornados y dar paquetes escolares.

INSTITUCIÓN

COMPETENCIA/FUNDAMENTO LEGAL

ACCIONES

Ministerio de Educación (continuación)

De acuerdo al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo en el ramo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social le compete:

Dictar las medidas adecuadas para la protección de las mujeres y de los menores trabajadores;

Organizar y ejecutar programas de orientación y de formulación profesional para los trabajadores adolescentes y adultos de todos los sectores económicos, estableciendo para ese efecto los proyectos que fueren necesarios, en centros fijos o móviles y en colaboración con todas las entidades públicas o privadas.

- Desarrollar Programas y Proyectos para apoyar el fortalecimiento de las habilidades para la vida y el trabajo de las y los adolescentes y jóvenes que han sufrido procesos de repatriación, en coordinación con las demás entidades con competencia en la materia.
- Incorporar en las Bolsas de empleo a los padres, madres o encargados de los NNA migrantes retornados.
- Buscar que las universidades apoyen por medio de sus programas de emprendedores a los padres de los NNA migrantes retornados para que puedan iniciar microempresas apoyados por organismos nacionales e internacionales.
- Vigilar la erradicación del trabajo infantil de los NNA migrantes retornados.

Ministerio de Hacienda

Art. 36 numeral 3 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, es competencia de Hacienda: participar en la formulación de la política de gastos públicos, proponiendo las acciones o medidas que estime convenientes para que sean utilizados en mejor forma los fondos asignados a los diferentes programas y proyectos de los entes del sector público.

Destinar fondos a las instituciones para programas o proyectos destinados a la población de NNA migrantes retornados y a sus familias.

Procuraduría General de la República (PGR)

La PGR interviene en la fase de atención a NNA migrantes no acompañados o separados
Art. 194. Corresponde al Procurador General de la República el velar por la defensa de la familia y de las personas e intereses de los menores y demás incapaces.

Asumir la representación legal del NNA migrante no acompañado cuando no cuenten con representante legal o teniéndolo no garantice el interés superior del NNA.

La Ley Orgánica de la PGR establece en el Art. 3 que le corresponde a la Procuraduría General de la República, promover y atender con equidad de género la defensa de la familia, de las personas e intereses de los menores, incapaces y adultos mayores.

Velar por el respeto y efectivo cumplimiento de los derechos de NNA migrantes no acompañados o separados.

INSTITUCIÓN	COMPETENCIA/FUNDAMENTO LEGAL	ACCIONES
Procuraduría General de la República (PGR) (Continuación)	<p>Se cuenta con el Procurador Adjunto de la Familia, Mediación y Adopción que tiene bajo su dependencia la Unidad de la Familia, Niñez y Adolescencia. Entre sus funciones está el proporcionar asistencia legal, psicológica y social a los involucrados en materia de violencia intrafamiliar. (art. 28)</p>	
OTRAS INSTITUCIONES INVOLUCRADAS		
Ministerio de Relaciones Exteriores	<p>Ley Orgánica del Servicio Consular de El Salvador Art. 103.- Los funcionarios consulares prestarán a los salvadoreños que residan o se hallen en el país en que funcionan y a las propiedades e intereses salvadoreños que en él existen, la protección compatible con el Derecho de Gentes. Art. 106.- Si individualmente fueren violados esos derechos por actos arbitrarios o injustos de las autoridades locales, deberán prestar su apoyo a las representaciones que los salvadoreños perjudicados o cuyos derechos han sido violados, hicieren, y según la gravedad y circunstancias del caso, procederán como en el artículo precedente. Dentro de la estructura del Viceministerio para los Salvadoreños en el Exterior se encuentra la Dirección General de Derechos Humanos que es la responsable de velar y promover el cumplimiento de las obligaciones y compromisos internacionales contraídos por el Estado salvadoreño en materia de migración, refugio y dar seguimiento al tema de trata de personas en coordinación con instituciones nacionales, internacionales, públicas y de la sociedad civil; Vigilar y fortalecer el respeto y garantía de los derechos humanos de las y los salvadoreños en el exterior que se encuentran en los países de tránsito y destino, independientemente de su estatus migratorio, así como responder oportunamente a las necesidades de gestión social y humanitaria de la población salvadoreña en el exterior especialmente la población más vulnerable.</p>	<p>Cuentan con el Protocolo para la Repatriación de NNA migrantes no acompañados y/o separados.</p>

INSTITUCIÓN	COMPETENCIA/FUNDAMENTO LEGAL	ACCIONES
Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA)	<p>El ISNA interviene en la fase de atención de NNA migrantes no acompañados o separados.</p> <p>Artículo 180 de la LEPINA manifiesta que el ISNA tendrá las siguientes competencias: d) Desarrollar programas de protección, asistencia y educación para las niñas, niños y adolescentes cuyos derechos hayan sido vulnerados o se encuentren amenazados, f) Prestar los servicios necesarios para la ejecución y supervisión de las medidas de protección que dicten las autoridades administrativas o judiciales competentes y asistir a otras entidades en esta misma.</p>	<p>El ISNA ejecutó el proyecto piloto para la atención y reintegración de niñez migrante retornada con el apoyo de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM)</p> <p>El ISNA debe cumplir con las medidas de acogimiento temporal dictada por la JP en sus centros de atención.</p>
Fiscalía General de la República	<p>Intervienen en la fase de persecución del delito.</p> <p>La Fiscalía General de la República tiene como competencias el defender los intereses del Estado y de la sociedad; dirigir la investigación de los hechos punibles y los que determinen la participación punible; promover y ejercer en forma exclusiva la acción penal pública, de conformidad con la ley; y desempeñar todas las demás atribuciones que el ordenamiento jurídico les asigne a ella y/o a su titular.</p> <p>Art. 193 Ord. 3 y 4 de la Constitución, así como el artículo 2 de la Ley Orgánica de la FGR.</p> <p>Cuentan con la Unidad Especializada de Delitos contra el Tráfico Ilegal y Trata de Personas para combatir el tráfico ilícito de migrantes.</p>	<p>Ejercer la acción penal en caso se hubiere cometido un delito contra NNA migrantes no acompañados o separados de sus familias.</p>
Policía Nacional Civil	<p>Intervienen en la fase de detección de NNA migrantes no acompañados o separados.</p> <p>Le corresponde investigar bajo dirección funcional de la FGR la comisión de un delito, realizando las diligencias necesarias, tendiente a aportar los elementos probatorios que le permitan al fiscal presentar el caso ante el juez competente.</p> <p>El artículo 4 de la Ley Orgánica de la PNC establece que son funciones de la Policía Nacional Civil: 4. Prevenir y combatir toda clase de delitos con estricto apego a la ley; y 5. Colaborar en el procedimiento de investigación del delito.</p> <p>Cuentan con la Unidad Especializada de Tráfico Ilegal y Trata de Personas entidad encargada de investigar los delitos mencionados.</p>	<p>En caso de haberse cometido un delito contra este grupo deben investigar bajo dirección funcional de la FGR.</p> <p>Los NNA migrantes no acompañados o separados, se ponen inmediatamente a disposición de las Juntas de Protección.</p>
Procuraduría de los Derechos Humanos (PDDH)	<p>Art. 194 de la Constitución de la República establece que la PDDH es la entidad responsable en velar por el respeto y la garantía de los derechos humanos de la población, asistir a la víctima de violación a los derechos humanos e investigar de oficio o denuncia casos de violación de derechos humanos.</p>	<p>Conocer y resolver sobre las violaciones a los derechos humanos cometidas a NNA migrantes no acompañados y orientar sobre los pasos a seguir.</p>

Cuadro 15. Marco institucional asociado a víctimas de trata de personas

INSTITUCIÓN	COMPETENCIA/FUNDAMENTO LEGAL	ACCIONES
<p>Consejo Nacional contra la Trata de Personas</p>	<p>Decreto Ejecutivo No. 90, publicado en el Diario Oficial No. 158 del Tomo 392, agosto 2011</p> <p>Art. 9. Es la instancia de formulación y coordinación de la Política Nacional para la Erradicación de la Trata de Personas en El Salvador.</p> <p>Art. 12. El Consejo está integrado por las y los titulares de los Ministerios de Relaciones Exteriores, Ministerio de Justicia y Seguridad Pública (DGME), Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, Secretaría de Inclusión Social e ISDEMU.</p>	<p>Cuentan con la Política Nacional contra la Trata de Personas que tiene como ejes de trabajo la: a) Prevención, b) Atención, c) Protección, d) Persecución, e) Coordinación Interinstitucional, f) Cooperación, g) Capacitación, y h) Anticorrupción.</p>
<p>Ministerio de Relaciones Exteriores</p>	<p>EL MRREE interviene en la fase de recepción y atención de VTP.</p> <p>Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo</p> <p>Art. 32.- Compete al Ministerio de Relaciones Exteriores: 11.- Expedir pasaportes y visas conforme a las leyes sobre la materia. Asimismo, ejecutar las acciones que le competen por ley, en materia diplomática, consular y migratoria;</p> <p>Ley Orgánica del Servicio Consular.</p> <p>Art. 103.- Los funcionarios consulares prestarán a los salvadoreños que residen o se hallen en el país en que funcionan y a las propiedades e intereses salvadoreños que en él existen, la protección compatible con el Derecho de Gentes.</p> <p>Art. 235.- Los funcionarios consulares expedirán los pasaportes en las libretas a que se refiere el Art. 251 de la presente Ley. Tratándose de salvadoreños pobres de solemnidad o retornados, tienen la facultad de extenderles gratuitamente pasaportes provisionales, válidos sólo para regresar al país.</p> <p>Convención de Viena sobre Relaciones Consulares del 24 de abril de 1963</p> <p>Hay que tomar en cuenta las facultades establecidas en el art. 36 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares del 24 de abril de 1963, donde se establece como competencia: (a) que todo connacional tiene derecho a que se le informe a las autoridades consulares de su Estado sobre su detención, y a éste le será transmitida sin demora por dichas autoridades, y (b) miembros consulares tendrán derecho asistir a la persona migrante de su Estado, en su circunscripción en donde se halle arrestado, detenido, preso, hospitalizado o albergado. El representante diplomático o consular deberá iniciar el proceso de identificación, verificación de nacionalidad y documentación de la persona migrante oportunamente. Asimismo, brindará protección, y asistencia consular y coadyuvará a la realización de la repatriación.</p>	<p>Atención inmediata a personas que han sido víctimas del delito de trata, especialmente a NNA.</p> <p>Proceso de identificación, verificación de la nacionalidad y emisión del documento de viaje.</p> <p>Verificación de la situación y cuidados brindados a la persona.</p> <p>Contacto familiar, para dar información sobre NNA tratados.</p> <p>Acompañar en el proceso de repatriación.</p>

INSTITUCIÓN

Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, a través de la Dirección General de Migración y Extranjería

COMPETENCIA/FUNDAMENTO LEGAL

La DGME interviene en la fase de recepción y atención a VTP. Es la institución encargada de hacer efectivo el control migratorio en el país, de conformidad a lo establecido en el art. 1 de la Ley de Migración.

Reglamento de la Ley de Migración. Artículo 41.- La Dirección General de Migración y Extranjería tomará las medidas adecuadas para el control migratorio sobre turistas, residentes temporales y residentes definitivos, dando las necesarias instrucciones a las Delegaciones de Migración y a cualesquiera otras oficinas administrativas que puedan cooperar a ese fin.

Cuenta con el Departamento de Atención al Migrante que coordina los procedimientos de recepción y atención a población migrante retornada, además de atender de manera inmediata a extranjeros localizados y víctimas de trata a través del desarrollo y la implementación de estrategias. Se cuenta con la Unidad de Atención Psicosocial y la Unidad de Trata como apoyo técnico al departamento³².

El Manual del Oficial Migratorio para la detección y atención inmediata de víctimas del delito de trata de personas, es una guía de trabajo que: a) permite la identificación de personas en estado de vulnerabilidad y b) facilita los mecanismos e instrumentos para evaluar una posible situación de trata de personas.

ACCIONES

Hacer el efectivo control migratorio en las fronteras terrestres, aéreas y marítimas.

Inadmitir la entrada de personas extranjeras implicadas en los delitos de trata de personas y delitos conexos.

Referir a las instituciones competentes con autorización de la DGME, cuando se detecten a personas extranjeras que se encuentren en situación de vulnerabilidad, víctimas de trata y tráfico ilegal de personas o en el marco del proceso de retorno.

Desarrollar las diligencias administrativas para el proceso de retorno de víctimas de trata de personas.

Según las características del caso, susponder los procesos de retorno de la víctima de trata de personas otorgándoles un permiso migratorio por noventa días prorrogables por el mismo período, a petición de la FGR. En el caso de NNA mediante la Junta de Protección o el Juez competente.

Establecer las medidas adecuadas para la protección de las personas en situación de vulnerabilidad, con especial atención a la situación de las víctimas del delito de trata de personas, brindando atención psicológica inmediata a las VTP.

32 http://www.migracion.gob.sv/index.php?option=com_funcionarios&view=organigrama&Itemid=81

INSTITUCIÓN	COMPETENCIA/FUNDAMENTO LEGAL	ACCIONES
<p>Ministerio de Salud</p>	<p>Código de Salud. Art. 42.- El Ministerio por medio de la Dirección General de Salud como Organismo Técnico, será el encargado de ejecutar las acciones de promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud de los habitantes, así como las acciones complementarias pertinentes en todo el territorio de la República, a través de sus dependencias regionales y locales de acuerdo a las disposiciones de este Código y Reglamentos sobre la materia.</p> <p>La Política Nacional de Salud en la estrategia catorce establece para el MINSAL la obligación de “definir estrategias orientadas al mejoramiento de la atención integral a la salud mental, a la reducción del alcoholismo y toxicomanías y a los aspectos vinculados a la salud mental que se identifiquen con respecto a la violencia social y a la violencia contra la mujer”, así como adoptar las acciones de detección y atención integral a la mujer, niña o niño, que sufran maltrato físico, psicológico o sexual.</p> <p>Se crea la Unidad de Atención Integral e Integrada en Salud de las personas afectadas por violencia, mediante la aprobación del documento denominado: LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA el cual contiene el componente de atención a víctimas de trata de personas.</p> <p>ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS</p> <p>DIAGNÓSTICO</p> <p><i>El personal de salud que atiende a las personas afectadas por violencia debe realizar la detección de casos de trata, a través de tamizaje para verificar si la persona está o ha estado en esa situación. Además debe realizar una exhaustiva historia clínica y examen físico completo por sistemas, a fin de establecer si la persona afectada está o ha estado en situación de trata además de la morbilidad o lesiones que presenta. Estas personas deben ser atendidas prontamente y en un ambiente de privacidad y confidencialidad, evitando la re-victimización y estigmatización de la persona afectada.</i></p>	<p>Desarrollar y coordinar intervenciones para la prestación de servicios integrales de salud, conjuntamente con las Instituciones que atienden a este grupo vulnerable de forma ágil y oportuna.</p> <p>Los Hospitales y Unidades Comunitarias de Salud familiar (UCSF) intervienen en la fase de atención a víctimas de trata de personas. En las UCSF se está impulsando acciones intra y extramurales para la prevención de la vulneración de derechos generados en la trata de personas</p>

INSTITUCIÓN	COMPETENCIA/FUNDAMENTO LEGAL	ACCIONES
<p>Ministerio de Salud (Continuación)</p>	<p>HISTORIA CLÍNICA Se deben registrar los datos pertinentes respecto a la situación de salud de la víctima. Se sospechará situación de trata de personas en aquellos casos en el que presenten más de un hallazgo, en cada uno de los siguientes apartados:</p> <p>Físicos, incluyendo sexuales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Heridas, contusiones, cortaduras, hematomas, magulladuras, quemaduras, fracturas y miembros amputados. - Laceraciones sugestivas de ataduras. - Señales de venopunción. - Mordeduras. - Infecciones o lesiones sin cuidado apropiado. - Condiciones debilitantes (deshidratación, desnutrición, esquema de vacunación incompleto). - Embarazo o maternidad a temprana edad. - Abortos inducidos o espontáneos. - Violación vaginal o anal, fisuras (pequeñas heridas) o destrucción del esfínter anal, fistulas vaginales. - Infecciones de transmisión sexual (sífilis, gonorrea, VIH o sida, entre otras). - Irritación, dolor o infecciones frecuentes en los órganos genitales. - Deterioro odontológico. <p>Físicos por explotación laboral:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Agotamiento crónico. - Desnutrición. - Deshidratación. - Síndromes causados por movimientos repetitivos (tendinitis, túnel del carpo, entre otros). - Tensiones musculares. - Insolación o hipotermia. - Lesiones accidentales y enfermedades ocupacionales. <p>Psicológicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ansiedad, estrés, depresión, desesperanza, angustia. - Ideas de persecución, vigilancia y temor a represalias. - Pensamientos e intentos suicidas. - Recuerdos repentinos de su experiencia y volver a experimentar síntomas dolorosos. - Agresividad. - Baja autoestima. 	

INSTITUCIÓN	COMPETENCIA/FUNDAMENTO LEGAL	ACCIONES
Ministerio de Salud (Continuación)	<ul style="list-style-type: none">- Muestra gran interés por temas sexuales y habla mucho de sexo.- Anorexia y bulimia.- Conductas autodestructivas, como provocarse heridas.- Trastornos del sueño.- Alteraciones en las relaciones interpersonales. <p>De la conducta o del comportamiento:</p> <ul style="list-style-type: none">- Desconfianza, renuencia a dar información al personal de salud.- Uso de ropa muy llamativa y mucho maquillaje para salir.- Mala higiene personal, descuido.- Ha escapado de su hogar una o varias veces.- Siendo persona menor de edad, sale por las noches con personas adultas (ajenas a la familia), y regresa tarde a su casa.- Ha sido frecuentada por mujeres u hombres adultos ajenos a la comunidad y su entorno.- Ingiere bebidas alcohólicas u otras sustancias nocivas.- Puede exhibir objetos (por ejemplo, un teléfono celular), ropa o dinero que van más allá de las posibilidades económicas de su familia.- Si está estudiando, se ausenta con frecuencia del centro educativo y no muestra interés por sus estudios y/o abandona el estudio.- Sobredosis alcoholismo y drogadicción. <p>TRATAMIENTO</p> <ul style="list-style-type: none">• Tratamiento según tipo de morbilidad o lesión.- Si la persona ha sido objeto de explotación sexual, se debe aplicar los Lineamientos técnicos para el control de las infecciones de transmisión sexual.- En caso de sospecha de intento de suicidio, proceder de conformidad para la atención por especialista, a la mayor brevedad.• Atención psicológica.- Realizar intervención en crisis según la condición de la persona afectada.- Primeros auxilios psicológicos.- Terapia de apoyo.- En el caso de personas que están o han estado en situación de trata, que tienen graves conflictos psicológicos y en ocasiones psiquiátricos, se requerirá de terapia medicamentosa. <p>EXAMENES DE LABORATORIO</p> <p>Dependiendo de los hallazgos se deben indicar exámenes de laboratorio y de gabinete según tipo de morbilidad, lesiones y otras condiciones encontradas en la persona.</p>	

INSTITUCIÓN

Ministerio de Salud (Continuación)

COMPETENCIA/FUNDAMENTO LEGAL

ACCIONES

REFERENCIA Y RETORNO

- Referir a otras especialidades para el tratamiento pertinente y re-habilitación de secuelas.
 - La persona víctima de trata se debe referir al establecimiento de segundo o tercer nivel de atención, especialmente ante el riesgo de suicidio, y en el servicio donde esté ingresada, ser atendida por personal médico y por el equipo multidisciplinario capacitado en atención a Víctimas de trata de personas.
 - Interconsulta en forma urgente con psicólogo(a) u otras especialidades para la evaluación de la persona afectada, para iniciar el tratamiento adecuado de los problemas psicológicos y otros que tenga como secuelas del maltrato, quién debe evaluar la referencia con psiquiatra si lo considera necesario.
 - En el segundo y tercer nivel de atención deben retornar a la persona afectada al primer nivel de atención, para que éstos realicen visita domiciliar y evaluación del ambiente familiar y establezcan las posibles opciones de apoyo familiar con las que podría contar.
 - Se deben realizar las coordinaciones con otras instituciones en búsqueda de atención para complementar la atención psicológica, social y de rehabilitación. Entre éstas, el ISDEMU, ISNA, FGR y otros organismos gubernamentales y no gubernamentales que trabajan en la prevención y el combate de la trata de personas.
 - Las personas que están o han estado en situación de trata, que requieren terapia medicamentosa, deben ser referidas al establecimiento de salud de mayor complejidad.
- Para el retorno, la UCSF debe informar al Ecos Especializado, para la dispensarización y seguimiento respectivo, además de coordinar acciones con otras instituciones locales que pueden proveer atención psicológica y consejería.”

ATENCIÓN DE NNA EN SITUACIÓN DE EXPLOTACION SEXUAL COMERCIAL

DIAGNÓSTICO Y DETECCIÓN

En primer lugar, el personal de salud debe comprender y actuar conforme al principio de que las personas menores de edad son víctimas, y no las causantes del problema. Ante signos tales como equimosis en cualquier parte del cuerpo, salida de secreción vaginal, prurito anal o vaginal, presencia de verrugas o condilomas en los genitales, el personal de salud debe orientar sus acciones a que puede haber implícito abuso sexual o explotación sexual en NNA.

INSTITUCIÓN	COMPETENCIA/FUNDAMENTO LEGAL	ACCIONES
Ministerio de Salud (Continuación)	<p>En casos de deserción o ausentismo escolar en los y las adolescentes, así como en casos en los que exhiban artículos de lujo, de los cuales se sabe que por su condición económica no pueden adquirir, se debe indagar y descartar explotación sexual de algún tipo. Detectar actitudes negativas tales como: retraimiento, agresividad, rebeldía, insomnio, anorexia, depresión, actitud seductora, intento de suicidio, entre otras.</p> <p>TRATAMIENTO</p> <p>Al examinar a un NNA en situación de ESC, el personal de salud debe prestar la atención, según las lesiones encontradas, tanto físicas, psicológicas o sexuales. En los procesos que figuren como víctima a un NNA, debe ser atendido sin postergación alguna, implementando los recursos que se requieren para su realización. La atención es un proceso mediante el cual se articulan y movilizan recursos institucionales, familiares y comunitarios en función de:</p> <ul style="list-style-type: none">• La protección de la víctima frente a la explotación y cualquier otro riesgo de revictimización.• El ejercicio pleno de todos sus derechos.• La recuperación integral de las secuelas producidas por la victimización.• El aviso a la instancia competente, para facilitar la denuncia penal, orientada e intersectorial; de la(s) persona(s) explotada(s) o de la situación de explotación sexual. <p>Por esta razón, el plan de atención debe incluir los siguientes componentes de intervención:</p> <ul style="list-style-type: none">• Derecho a la vida y derecho a la salud.• Derecho a la protección contra toda forma de abuso y explotación.• Vigilancia del ejercicio y disfrute pleno de todos los derechos humanos, lo que conlleva la reinserción al sistema educativo.• Monitoreo de la implementación del plan de intervención con el fin de proteger a la víctima y garantizar sus derechos. <p>REFERENCIA Y RETORNO</p> <p>Dependiendo del estado de salud y de la gravedad de las lesiones observadas se debe referir al establecimiento de salud de mayor complejidad.</p> <p>Coordinar con el centro escolar o instancia competente para lograr la reinserción educativa. Así mismo, con la instancia de bienestar social, el acceso de la familia a programas de ayuda y subsidios económicos.</p>	

INSTITUCIÓN	COMPETENCIA/FUNDAMENTO LEGAL	ACCIONES
<p>Ministerio de Salud (Continuación)</p>	<p>Para el retorno, la UCSF debe informar al Ecos Especializado, para la dispensarización y seguimiento respectivo, además de coordinar acciones con otras instituciones locales que pueden proveer atención psicológica y consejería.</p> <p>AVISO</p> <p>Cuando el personal de salud se encuentre ante un caso de ESCNNA se debe dar aviso a las autoridades competentes: Juntas de Protección de la Niñez y de la Adolescencia, PNC y FGR.</p> <p>Corresponde al Estado, a través del Sistema Nacional de Salud establecido en el artículo 25 de la LEPINA el:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Elaborar y ejecutar la Política Integral de Salud para la Atención de la Niñez y Adolescencia. b) Asegurar el fácil acceso de la niña, niño o adolescente a los servicios necesarios para su tratamiento. c) Desarrollar programas de atención integral de la salud sexual y reproductiva de la niña, niño y adolescente. d) Desarrollar programas permanentes para la prevención, atención y tratamiento de la salud mental de la niñez y adolescencia. 	
<p>Ministerio de Educación</p>	<p>De acuerdo al art. 86 de la LEPINA, el MINED: a) debe hacer efectivo el derecho a la educación garantizando su calidad y progresión; b) incluir en los programas educativos temas relacionados con la nutrición, la educación sexual y reproductiva, el embarazo precoz, la equidad y violencia de género, las drogas, las enfermedades infecciosas y el medio ambiente; c) garantizar la permanencia en el ámbito escolar y no discriminación de las niñas y adolescentes madres, embarazadas o víctimas de violencia.</p> <p>El Artículo 4 de la Ley General de Educación establece que el Estado fomentará el pleno acceso de la población al sistema educativo como una estrategia de democratización de la educación.</p> <p>Otras competencias: 1) establecer procesos de alfabetización con personas identificadas en su ingreso al país que no saben leer y escribir (analfabetas) o con baja escolaridad (menos de 6 años de educación básica); b) realizar pruebas de suficiencia a los interesados para certificar los conocimientos adquiridos a lo largo de su</p>	<p>Ofertar los servicios educativos a los NINA víctimas de trata de personas .En este aspecto, se le otorgarán las facilidades para que ingrese en el sistema educativo y se facilitarán los recursos para su permanencia, entre ellos, material didáctico, uniformes, gestión de becas escolares, según sea el caso y de esta manera se incorpore a los sistemas formal, no formal y/o vocacional.</p>

INSTITUCIÓN	COMPETENCIA/FUNDAMENTO LEGAL	ACCIONES
Ministerio de Educación (Continuación)	<p>desarrollo ocupacional o laboral, de tal forma que se les otorgue un certificado de estudios equivalente al nivel de educación básica o media al que se sometan en la prueba; c) desarrollar modalidades de educación flexible como educación acelerada y semi presencial, a través del programa EDUCAME, con jóvenes y adultos que tengan el interés y voluntad de concluir sus estudios de educación media.</p>	
Secretaría de Inclusión Social	<p>Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, art. 53-A. A la Secretaría de Inclusión Social le compete velar por la generación de condiciones que permitan el desarrollo y protección de la familia, la eliminación de las distintas formas de discriminación, favoreciendo, al mismo tiempo, la inclusión social y el desarrollo de las capacidades de acción ciudadana de las mujeres, la niñez, los jóvenes, las personas adultas mayores, las personas con discapacidad y los pueblos indígenas.</p> <p>Art. 53-B.- El Secretario de Inclusión Social tendrá las siguientes atribuciones: Propiciar un enfoque de derechos humanos en la formulación de las políticas públicas, de cara a la erradicación de la discriminación y de toda forma de intolerancia hacia las personas y los grupos sociales, propiciando la implementación, en caso de ser necesario, de acciones afirmativas.</p>	<p>Participar y difundir el cumplimiento de la Política nacional contra la trata de personas.</p> <p>Desde su área de asistencia social brindar el apoyo económico, a las necesidades de las víctimas de trata y sus familiares o encargados, tales como canastas básicas, transporte, sillas de ruedas, enseres domésticos, etc.</p> <p>Servir de enlace para gestión de proyectos en organismos internacionales y otras instituciones donantes.</p>
Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU)	<p>OTRAS INSTITUCIONES INVOLUCRADAS</p> <p>El ISDEMU interviene en la fase de protección y atención a mujeres víctimas de trata de personas.</p> <p>De acuerdo a la Ley, el ISDEMU tiene las siguientes atribuciones:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Formular, dirigir, ejecutar y vigilar el cumplimiento de la Política Nacional de la Mujer.b) Propiciar la efectiva participación de las Organizaciones de Mujeres de la comunidad y demás entidades de la sociedad civil, en la prevención y la solución de los problemas que afronta la mujer.c) Formular, dirigir, ejecutar y dar seguimiento a programas o proyectos que promuevan los derechos económicos, sociales, políticos y culturales de la mujer.d) Realizar y promover estudios, diagnósticos y análisis que contribuyan a un mejor conocimiento de la situación real de la mujer.e) Elaborar planes, proyectos y programas para erradicar toda forma de violencia contra la mujer.	<p>Cuentan con albergue temporal para brindar atención a las víctimas de violencia de género, donde son recibidas las mujeres víctimas de trata de personas brindándosele atención psicosocial y otros.</p>

Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU) (Continuación)

De acuerdo al art. 13 de la LEIV, el ISDEMU tiene las competencias siguientes: a) elaborar una política marco que será la referente para el diseño de las políticas públicas a que se refiere la presente ley, y b) presentar propuestas a las instituciones del Estado de Políticas Públicas para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. El ISDEMU cuenta con el Programa Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres. En el periodo comprendido entre junio de 1997 y junio del 2009 se ejecutó el programa de Saneamiento de la Relación Familiar. A partir de junio del 2009 y con la intencionalidad de un cumplimiento más apegado a lo que es la ley de creación del ISDEMU se cambia el nombre del programa, denominándose Programa de Atención de la Violencia contra la Mujer, concepto que engloba la defensa integral de las mujeres desde una visión holística de enfoque de derecho y enfoque de género.

La Jefatura cuenta con la Coordinación para la Atención de Violencia contra las Mujeres y el albergue temporal que brinda alojamiento y servicios de atención psicosocial y otros a mujeres víctimas de violencia de género, y aquí es donde se reciben a las víctimas de trata de personas. (Todavía no existe un albergue propio y especializado en el país para la atención de este grupo vulnerable).

El modelo básico de atención consiste en:

- 1.- Se introducen cambios a los códigos de registro porque la atención ya no cubrirá solamente los casos de violencia intrafamiliar, agresión sexual y acoso sexual, si no que el programa introduce el concepto de VIOLENCIA DE GÉNERO, y en esta línea se atenderá todo tipo de violencia por causa de género desde los tres primeros casos considerando además todo tipo de acoso y otras formas de violencia contra la mujer.
- 2.- Se cambia el telefonista por una telefonista con formación en teoría de género y sensibilizada en el tema de violencia de género quien llenará la hoja de registro de la persona, y que por su formación estará capacitada para entregar el primer servicio de atención en crisis, si es necesario. El hecho de cambiar hombres por mujeres telefonistas incorpora un cambio importante en la imagen Institucional porque es el primer contacto de la usuaria del programa.
- 3.- Se conforman equipos multidisciplinarios para cada una de las atenciones que se brindan con el objetivo de que una vez se ha atendido a la usuaria del programa, los integrantes del equipo socializan la información y sus conclusiones para tomar en consenso una

INSTITUCIÓN	COMPETENCIA/FUNDAMENTO LEGAL	ACCIONES
<p>Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU) (Continuación)</p>	<p>decisión sobre cuál será el siguiente paso, ejemplo: si la usuaria está fortalecida para iniciar una demanda de separación o divorcio; afrontar unas medidas preventivas o enfrentar una captura del agresor, el equipo valorará la situación de la usuaria dependiendo del nivel de fortaleza. Cuando el caso lo amerite, se seguirá dando atención psicosocial para empoderarla y así prepararla para pasar a la siguiente fase.</p> <p>4.- Iniciar los trámites necesarios o si es necesario trasladarla al albergue. (Las decisiones son en equipo e interdisciplinarias).</p> <p>5.- El acompañamiento a la usuaria siempre se garantiza, como una forma de darle seguimiento y mantener informado a todo el equipo sobre el proceso que se está llevando en el caso.</p> <p>6.- Una vez a la semana el equipo integrado por la directora del programa, la coordinadora y la encargada del albergue conocen de los nuevos casos, de los casos emblemáticos y de otros casos complicados y se toman acuerdos para dar seguimiento.</p> <p>En este proceso está involucrada la PNC quien apoyará en determinados momentos con el traslado de usuarias y servicio de seguridad”.³³</p>	
<p>Juntas de Protección de Niñez y Adolescencia</p>	<p>Las Juntas de Protección intervienen en la fase de protección de NNA víctimas de trata de personas.</p> <p>De acuerdo al artículo 161 de la LEPINA, las Juntas de Protección tendrán las siguientes atribuciones: a) conocer en su ámbito de competencia, de oficio o a petición de parte, de las amenazas o violaciones individualizadas de los derechos de las NNA. b) dictar y velar por la aplicación de las medidas administrativas de protección que sean necesarias para proteger los derechos amenazados o violados.</p>	<p>Dictar las medidas de protección como el acogimiento institucional u otras que fueren necesarios para niñas, niños y adolescentes víctimas de trata de personas, ya sea en el albergue especializado regional o en los centros de atención general que están a cargo del ISNA.</p>
<p>Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA)</p>	<p>El ISNA interviene en la fase de recepción y atención de NNA víctimas de trata de personas.</p> <p>Artículo 180 de la LEPINA manifiesta que el ISNA tendrá las siguientes competencias: d) desarrollar programas de protección, asistencia y educación para las niñas, niños y adolescentes cuyos derechos hayan sido vulnerados o se encuentren amenazados, f) prestar los servicios necesarios para la ejecución y supervisión de las medidas de protección que dicten las autoridades administrativas o judiciales competentes y asistir a otras entidades en esta misma función.</p>	<p>El ISNA cuenta con el Albergue regional especializado para víctimas de trata sean niñas o adolescentes como medida de acogimiento institucional y tienen como programas de atención: a) el programa especializado para atención a víctimas de trata, y b) el programa de adolescentes.</p> <p>Se ha dado especial importancia al apoyo para la definición del proyecto de vida de las víctimas.³⁴</p>

³³ http://www.isdemu.gob.sv/index.php?option=com_content&view=article&id=159&Itemid=212&lang=es&limitstart=3

³⁴ Ver INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Informe de Rendición de Cuentas de la Gestión Junio 2011–Mayo 2012, agosto 2012, pág.27

INSTITUCIÓN	COMPETENCIA/FUNDAMENTO LEGAL	ACCIONES
<p>ISNA (Continuación)</p>	<p>El ISNA es el órgano del sistema de protección integral responsable de brindar los servicios para la ejecución de las medidas de protección que dictan los otros órganos del sistema responsables de la función de garantía de los derechos de los NNA: La Junta de Protección y los Juzgados Especializados de NNA. Este servicio al Sistema de Protección Integral y a los NNA víctimas se ofrece desde el enfoque victimológico y de reintegración de los NNA a familias fortalecidas y con acceso a las políticas sociales básicas y asistenciales, en su caso. Como parte de su estructura, la Subdirección de Restitución de Derechos tiene como objetivo elejercer las competencias establecidas en la LEPINA en el art. 180 en los literales d, e y f, que precisan la atención a la niñez víctima de vulneraciones de derechos, el servicio de formación y acreditación para las familias aspirantes al acogimiento familiar y la ejecución de las medidas de protección dictadas por las Juntas de Protección y los Juzgados Especializados de Niñez y Adolescencia, JENNA.</p>	
<p>Fiscalía General de la República</p>	<p>Interviene en la fase de persecución del delito. La Fiscalía General de la República tiene como competencias el defender los intereses del Estado y de la sociedad; dirigir la investigación de los hechos punibles y los que determinen la participación punible; promover y ejercer en forma exclusiva la acción penal pública, de conformidad con la ley; y desempeñar todas las demás atribuciones que el ordenamiento jurídico les asigne a ella y/o a su titular. Art. 193 Ord. 3 y 4 de la Constitución, así como el artículo 2 de la Ley Orgánica de la FGR. Por otro lado, el art. 15 de la LOFGR establece que la Policía Nacional Civil y los organismos de seguridad pública, obedecerán las órdenes e instrucciones bajo el concepto de dirección funcional impartidas por la Fiscalía General para la investigación de los hechos punibles. La FGR cuenta con la Unidad Fiscal Especializada de Delitos contra el Tráfico Ilegal y Trata de personas que tiene como objetivo dirigir la investigación del delito de tráfico ilegal y trata de personas con la colaboración de la Policía Nacional Civil, y en particular de los hechos criminales que han de someterse a la jurisdicción penal.</p>	<p>Ejercer la acción penal en casos de delitos de trata de personas. Brindar servicios psicológicos a las VTP para la preparación en las diferentes etapas del proceso jurídico, y en caso de considerarse necesario, pueden solicitar la incorporación de éstas en el Programa de Protección de Víctimas y Testigos.</p>
<p>Policía Nacional Civil</p>	<p>La PNC interviene en la fase de detección de las VTP. Le corresponde el investigar bajo dirección funcional de la FGR la comisión de un delito, realizando las diligencias necesarias, tendiente a aportar los elementos probatorios que le permitan al fiscal presentar el caso ante el juez competente. Art. 159 Constitución.</p>	<p>Investigar los delitos de trata de personas bajo dirección funcional de la FGR. Brindar atención inmediata a las VTP. Al tratarse de una víctima de trata menor de edad deberá ser trasladada a la Junta</p>

INSTITUCIÓN	COMPETENCIA/FUNDAMENTO LEGAL	ACCIONES
<p>Policía Nacional Civil (Continuación)</p>	<p>El artículo 4 de la Ley Orgánica de la PNC establece que son funciones de la Policía Nacional Civil: 4. Prevenir y combatir toda clase de delitos con estricto apego a la ley; 5. Colaborar en el procedimiento de investigación del delito.</p> <p>La PNC cuenta con la Unidad Especializada de Tráfico Ilegal y Trata de personas que es la entidad encargada de investigar los delitos mencionados, y tienen como instrumento de trabajo el Protocolo Policial de Atención Inmediata a víctimas de trata de personas que es una guía práctica de trabajo que orienta las acciones y los procedimientos a seguir por agentes policiales de la Unidad Especializada.</p>	<p>de Protección para que se dicte medida de protección, como es el acogimiento de emergencia en albergue especializado de ISNA u otro albergue. Si la víctima manifiesta en el acto, que ha sido violada o golpeada, es trasladada al Instituto de Medicina Legal a efecto de que se le practique el reconocimiento físico y psicológico (para las pruebas periciales) y de allí al Hospital o Unidad de Salud (condiciones de riesgo en su salud) para las pruebas médicas y entrega de medicamentos. Posteriormente si son niñas o adolescente se remiten al albergue especializado del ISNA y si son mujeres al albergue para víctimas de violencia de género del ISDEMU. También proporcionan seguridad a los albergues y en los traslados de la VTP a los juzgados.</p>
<p>Procuraduría General de la República (FGR)</p>	<p>La PGR interviene en la fase de atención a VTP. Art. 194 Cn. Corresponde al Procurador General de la República el velar por la defensa de la familia y de las personas e intereses de los menores y demás incapaces. La Ley Orgánica de la PGR establece en el Art. 3 que le corresponde a la Procuraduría General de la República, promover y atender con equidad de género la defensa de la familia, de las personas e intereses de los menores, incapaces y adultos mayores; conceder asistencia legal, atención psicosocial de carácter preventivo y servicios de mediación y conciliación; representar judicial y extrajudicialmente a las personas, especialmente de escasos recursos económicos en defensa de la libertad individual, de los derechos laborales, de familia y derechos reales y personales.</p> <p>Art. 12.- Son atribuciones del Procurador General: promover atención preventiva psicológica y social, facilitar la creación y ejecución de programas preventivos. Se cuenta con el Procurador Adjunto de la Familia, Mediación y Adopción que tiene bajo su dependencia la Unidad de la Familia, Niñez y Adolescencia. Entre sus funciones está el proporcionar asistencia legal, psicológica y social a los involucrados en materia de violencia intrafamiliar (art. 28).</p>	<p>Investigar los delitos de trata de personas bajo dirección funcional de la FGR. Brindar atención inmediata a las VTP. Al tratarse de una víctima de trata menor de edad deberá ser trasladada a la Junta</p>

9. FLUJO DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL

inmediata para personas migrantes retornadas en condición de vulnerabilidad

➤ *GUÍA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL*
para personas migrantes retornadas
en condición de vulnerabilidad y víctimas
del delito de trata.

A) NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES RETORNADOS NO ACOMPAÑADOS O SEPARADOS DE SUS FAMILIAS

En la Figura 5 (ver pág. X) se describe el flujo de atención a niñas, niños y adolescentes migrantes retornados no acompañados o separados de sus familias en condiciones de vulnerabilidad, el cual parte en el momento que las autoridades del país de destino o tránsito detectan al NNA y proceden a notificarlo a los Consulados Salvadoreños para que inicien el proceso de atención. Se realiza entrevista, en la cual el Consulado tiene como función principal llevar a cabo las siguientes acciones:

- Comprobación de la ciudadanía salvadoreña.
- Averiguación si la NNA sufrió alguna violación a sus derechos humanos.
- Al igual que se comprueba si su integridad física y/o emocional se vio afectada.

Se emite a su vez pasaporte provisional para su retorno y se notifica la llegada del NNA a la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME), Junta de Protección respectiva, y en caso de configurarse un delito se notifica a la FGR y PNC.

El Ministerio de Relaciones Exteriores, una vez coordinada la previa llegada de NNA al país con la Junta de Protección competente, le proporciona información respecto al caso concreto de dicho NNA retornado vía terrestre, de la misma forma que lo hace con los NNA que ingresan vía aérea, a fin que se inicie el procedimiento administrativo y se realice la investigación de estudio social, verificando si el familiar es idóneo para recibir a dicho NNA. Una vez realizada esa mínima investigación y verificada la documentación que acredite el vínculo de parentesco, la Junta de Protección

competente resolverá si procede o no un acogimiento de emergencia, en cualquiera de las modalidades (institucional o familiar) e informará al Ministerio de Relaciones Exteriores y al Departamento de Atención al Migrante de la DGME, el contenido de la resolución emitida por la Junta de Protección. De esta forma, cuando llega la niña, niño o adolescente ya se sabe quién es la persona o institución idónea para recibirlo.

Cuando se presenten casos, en los que no se haya logrado efectuar investigación previa al retorno del NNA y no se tenga conocimiento por parte de las Juntas de Protección, el Departamento de Atención al Migrante de la DGME mediante el personal de la Unidad de Atención Psicosocial los entrevistarán, brindando atención en crisis, en caso se requiriera, y estableciendo un perfil de atención básico de acuerdo a sus necesidades, y constatará la información para comprobar el parentesco de la persona a la que se va a entregar la NNA.

En caso de presentarse situaciones de reincidencia, es decir, NNA que realizan varios intentos de migración irregular o se detecten anomalías en cuanto a la información proporcionada por el supuesto familiar o cuando no se compruebe el vínculo de parentesco, se dará aviso a la Junta de Protección competente y se trasladará al NNA al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA). Si esto ocurre en horas de la noche, se trasladará directamente al ISNA, dando aviso a la Junta de Protección competente.

Si en la entrevista inicial practicada en el Departamento de Atención al Migrante de la DGME se determina la existencia de indicios al presuponer que los mismos padres son los posibles vulneradores de derechos individuales, se informará a la Junta de Protección competente, y el Departamento de Atención al Migrante colaborará con el traslado del NNA a un Centro de Acogida del ISNA. Valga hacer mención que en caso de que el personal del Departamento de Atención al Migrante de la DGME no pueda contactarse con la Junta de Protección respectiva podrán ingresar al NNA de manera directa a los centros de acogida del ISNA.³⁵

Con antelación, trasladarán al NNA a la Unidad de Salud más conveniente para recibir atención médica y éstos otorgarán un certificado o constancia de salud para ser presentado en los centros del ISNA.

La Junta de Protección de la Niñez y Adolescencia respectiva entrevistará a la niña, niño o adolescente migrante retornado en caso de situaciones de posibles amenazas y/o vulneraciones a derechos individuales e inicia-

rá una investigación, dictando las medidas de protección pertinentes, ya sea medida de acogimiento de emergencia familiar (entregando NNA a la familia con orden de atención psicológica para el NNA y/o miembros de su familia si fuese necesario) o en su defecto, dictando una medida de acogimiento temporal institucional para ser albergados en los centros de acogida de carácter etario del ISNA³⁶. En dicho centros reciben alimentación, atención médica, atención en crisis por su situación y acogimiento, atención psicológica individualizada y grupal, así como formación educativa y orientación vocacional.

Se estima que hay un vacío legal en cuanto a programas de recepción y atención integral a NNA migrante no acompañado y/o separado de su familia; debido a ello, se han realizado reuniones con el Departamento de Atención al Migrante de la Dirección General de Migración y Extranjería, a fin de buscar dentro del marco de las competencias de cada institución, alternativas conjuntas para solventar este vacío, ya que es necesario brindar una atención integral a esta población.

35 Se trata de casos excepcionales cuando NNA retornan al país en horas nocturnas y no es posible contactar al personal de las juntas de Protección.

36 Si la DGME detecta amenazas y/o vulneraciones a derechos de NNA debe informar a la Junta de Protección competente, a fin de que inicien el procedimiento administrativo; y, en los casos en que los NNA no cuenten con madre, padre, representante o responsable, la Junta de Protección competente debe actuar inmediatamente, dictando la medida de protección de acogimiento de emergencia institucional la cual tendrá una duración que no exceda los quince días continuos, término dentro del cual deberá desarrollar cada una de las etapas del procedimiento administrativo y de no haberse resuelto la situación de la niña, niño o adolescente, el caso se enviará al Juzgado Especializado de Niñez y Adolescencia.

Asimismo, en los casos en que existiendo madre, padre, representante o responsable y se advirtiera una posible amenaza y/o vulneración a derechos, la Junta de Protección de la Niñez y de la Adolescencia, puede dictar medidas de protección como: 1. La inclusión de la niña, niño o adolescente y su familia, en forma conjunta o separada, en uno o varios programas a los que se refiere la LEPINA. 2. La orden de matrícula o permanencia obligatoria en los centros educativos públicos o privados. 3. La orden de tratamiento médico, psicológico o psiquiátrico a la niña, niño o adolescente o a su madre, padre, representante o responsable. 4. La separación de la niña, niño o adolescente de la actividad laboral. 5. Acogimiento de emergencia de la niña, niño o adolescente afectado. 6. La amonestación al padre, madre, representante o responsable. 7. La declaración de la madre, padre, representante o responsable asumiendo su responsabilidad en relación con la niña, niño o adolescente.

Posteriormente, en caso de que haya cometido de un delito, tanto los Consulados como la DGME informarán del caso a la FGR para que se investigue y se ejerza la acción penal y puedan derivar al NNA migrante retornado al Instituto de Medicina Legal para su reconocimiento forense (físico y psicológico), siendo atendidos primeramente por personal de la Unidad de Atención por Abuso Sexual, Violencia Intrafamiliar y Reconocimiento de Cadáveres(AVCAS) quienes brindan asistencia psicológica (intervención en crisis) consejería y acompañamiento en estos procesos. La FGR a través de la Unidad Especializada de Delitos de Tráfico Ilegal y Trata de Personas brinda atención psicológica a la víctima para que puedan enfrentar las diversas etapas del proceso penal y a su vez, la Unidad de Apoyo Multidisciplinar brinda atención educativa y social mientras dura el proceso.

Si la FGR considera junto a la UTE que NNA migrante se encuentra en situación de riesgo o peligro, como consecuencia de su intervención en la investigación de un delito o en un proceso judicial, puede incorporarlo al Programa de Atención a Víctimas y Testigos. Este programa contempla entre sus funciones, gestionar atención psicológica por medio de la red hospitalaria pública o privada, en caso de considerarse necesario o de no contar con los medios económicos para su pago.

Debe hacerse mención que el MINSAL cuenta con lineamientos especiales para una Atención a Niños, Niñas y Adolescentes afectadas por Violencia Sexual ³⁷, en el caso de que se tratara de NNA migrantes retornadas que hayan sufrido este tipo de delito. En materia de Atención Psicológica, los lineamientos establecen que debe dejarse interconsulta urgente con psicólogo(a) o persona capacitada para la intervención en crisis, según la condición del paciente, para la atención oportuna y adecuada; iniciar de manera oportuna tratamiento psico-terapéutico por psicólogo/a o psiquiatra, para el abordaje del Síndrome de estrés post-traumático o el Síndrome de trauma por violación. Los padres, las madres, responsables y familiares de la víctima también deben recibir atención psicológica y recibir consejería sobre las secuelas a largo plazo, por lo que deben llevarlos a las consultas con el personal de psicología asignado.

B) MUJERES RETORNADAS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD

En la Figura 6 (ver pág. X) se describe el proceso de atención a mujeres adultas retornadas en condición de vulnerabilidad, que inicia con su detección por parte de las autoridades del país de destino o tránsito de donde se encuentren, siendo comunicado su hallazgo

37 Tomado de “Lineamientos Técnicos de Atención Integral a Todas las Formas de Violencia”, San Salvador, Ministerio de Salud, El Salvador, marzo de 2012

al personal de los Consulados Salvadoreños quienes las atienden, entrevistan, verifican su nacionalidad, situación personal y necesidades inmediatas, emitiendo el pasaporte provisional e informando a la DGME sobre el retorno, así como a la FGR y PNC en caso haya delito.

A su llegada a la DGME son atendidas por la Unidad de Atención Psicosocial quienes elaboran un perfil de atención y posteriormente, remiten o trasladan a los Hospitales o Unidades de Salud más convenientes para su atención médica, quienes cuentan con lineamientos especiales de atención para mujeres afectadas por violencia física, en donde se debe realizar la referencia para atención psicológica o psiquiátrica según la condición de la paciente, no olvidando la necesidad de atención psicológica de la familia. Además, cuentan con líneas de atención a mujeres víctimas de violencia sexual, cuyo componente de atención psicológico es muy exhaustivo buscando implementar un plan terapéutico que implique un proceso de empoderamiento y recuperación emocional, familiar y social posterior a la agresión sexual. El proceso terapéutico puede ser a nivel individual o puede ingresar a un grupo de autoayuda. Hay que tener en cuenta que podría requerir de otros servicios de atención social, concientizándola de la importancia de continuar su proceso legal. Las alternativas de referencia intersectorial, pueden ser: ISDEMU, PGR, ONG.

La DGME también notifica a la FGR y PNC en caso haya delito, procediendo a remitirlas al IML e ingresando al AVCAS en donde se les brinda atención psicológica inmediata con intervención en crisis y acompañamiento en el proceso de reconocimiento (peritaje) forense.

Mediante oficio de la FGR las mujeres retornadas víctimas de violencia pueden ser remitidas, en caso de considerarse necesario, al albergue temporal del ISDEMU para su alojamiento, alimentación, asesoría y atención psicosocial en cuanto a intervención en crisis, atención individualizada y terapia grupal.

A su vez, la FGR mediante la Unidad de Apoyo Multidisciplinar brinda atención psicológica inmediata para que puedan enfrentar las diferentes etapas del proceso penal, además de otras acciones de intervención social y educativa, mientras dura el proceso.

Se cuenta además con el Programa de Atención a Víctimas y Testigos para aquellas personas que se encuentran en situación de riesgo o peligro, como consecuencia de su intervención en la investigación de un delito o en un proceso judicial. Si la FGR considera que es necesaria su incorporación al Programa, se gestiona con la UTE su ingreso. Este programa contempla entre sus funciones, el gestionar atención psicológica por medio de la red hospitalaria pública o privada, en caso de considerarse necesario, o no contar con los medios económicos para su pago.

C) HOMBRES RETORNADOS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD

En la Figura 7 (ver pág. X) se describe el proceso de atención a hombres adultos retornados en condiciones de vulnerabilidad, que parte de la detección a cargo de las autoridades del país de destino o tránsito de donde se encuentren, y la posterior notificación a los Consulados Salvadoreños para su atención consular, verificación de nacionalidad e identificación de necesidades inmediatas, emitiendo el pasaporte provisional e informando a la DGME sobre el retorno.

A su llegada a la DGME pueden ser atendidos por el personal de la Unidad de Atención Psicosocial quienes elaboran un perfil de atención y a su vez, de ser necesario, los remiten o trasladan a los Hospitales o Unidades de Salud más convenientes para su atención médica y psicológica.

La DGME notifica a la FGR y PNC en caso haya

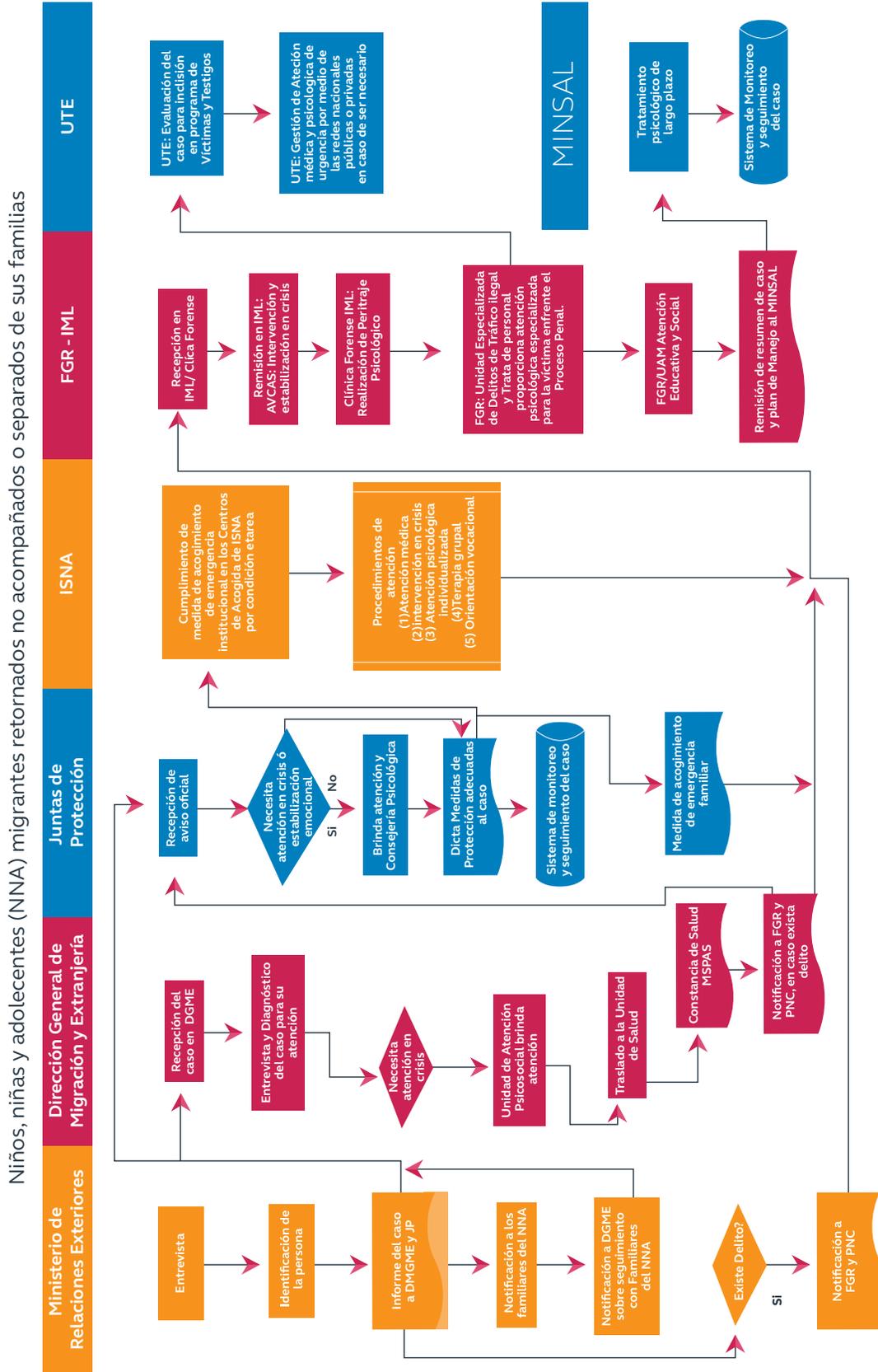
delito y se procede a remitirlos al IML quienes son atendidos por AVCAS en caso se trate de hombres que han sufrido algún tipo de abuso sexual, continuando el reconocimiento forense (físico y psicológico) para iniciar posteriormente el proceso de persecución del delito. La FGR por su parte mediante la Unidad de Apoyo Multidisciplinar, brinda atención psicológica inmediata para que puedan enfrentar las diferentes etapas del proceso penal, y su Unidad de Apoyo Multidisciplinar brinda atención educativa y social en el tiempo que dure el proceso.

Si la FGR considera junto a la UTE que las víctimas encuentran en situación de riesgo o peligro, como consecuencia de su intervención en la investigación de un delito o en un proceso judicial pueden incorporarlo al Programa de Atención a Víctimas y Testigos. Este programa contempla entre sus funciones, el gestionar atención psicológica por medio de la red hospitalaria pública o privada, en caso de considerarse necesario, o no contar con los medios económicos para su pago.

➤ **GUÍA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL**

para personas migrantes retornadas
en condición de vulnerabilidad y víctimas
del delito de trata.

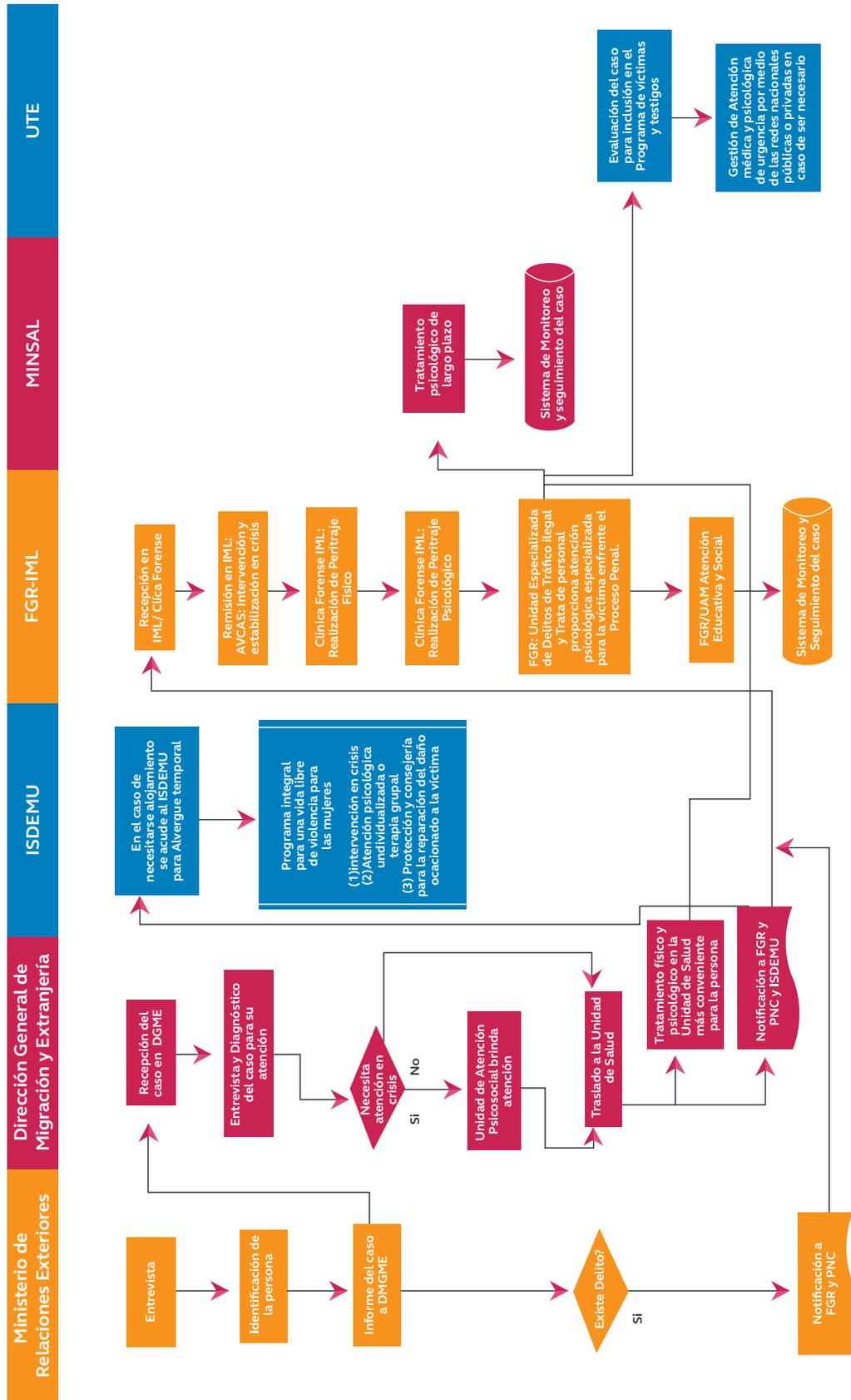
Figura 5. Flujo de atención psicosocial para NNA migrantes retornados no acompañados o separados de sus familias.



Fuente: Elaboración propia sobre la base de la sistematización de entrevistas y documentos consultados

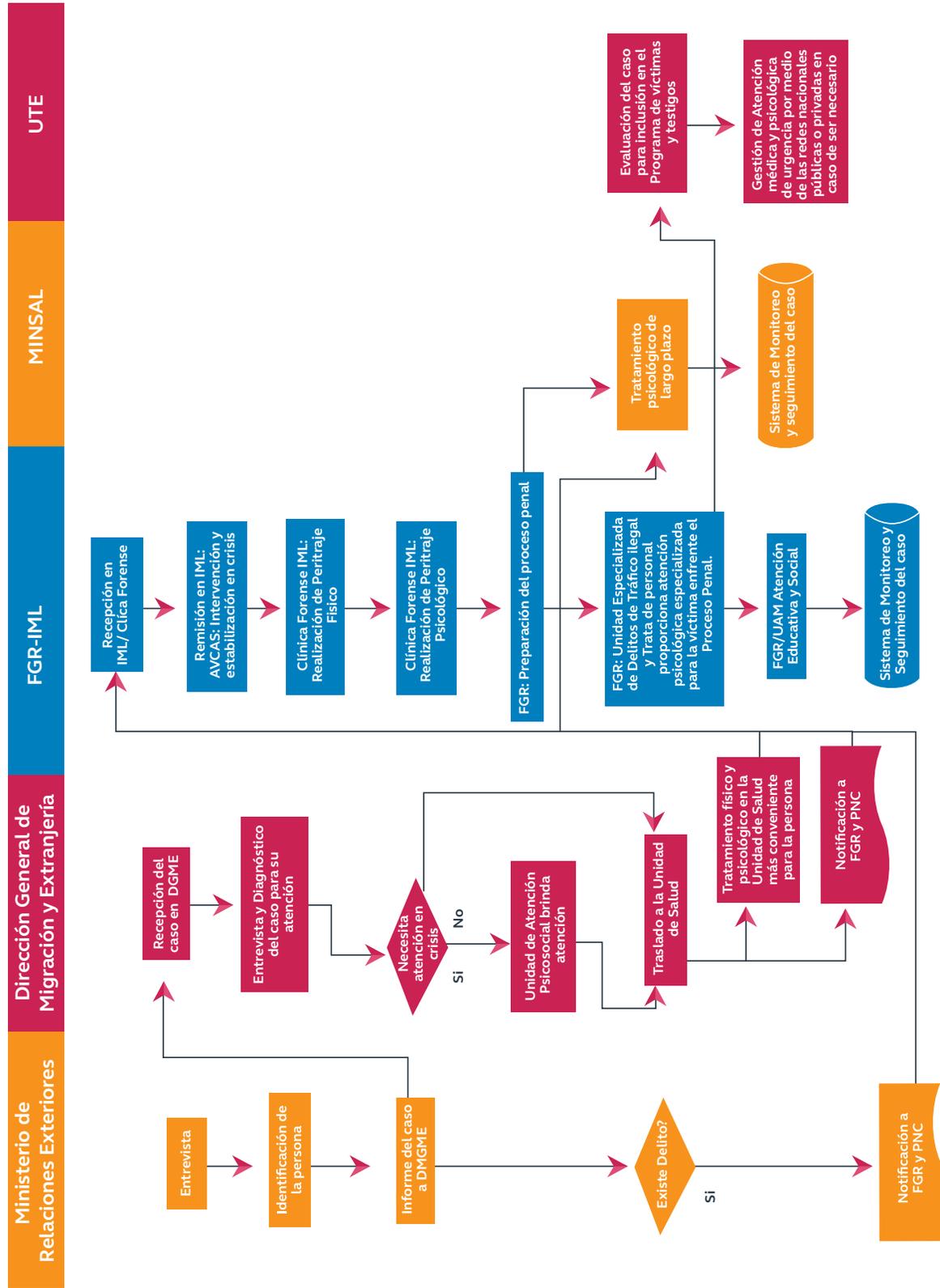
Figura 6. Flujo de atención psicosocial para mujeres retornadas en condiciones de vulnerabilidad

Mujeres retornadas en condición de vulnerabilidad



Fuente: Elaboración propia sobre la base de la sistematización de entrevistas y documentos consultados

Figura 7. Flujo de atención psicosocial para hombres retornados en condiciones de vulnerabilidad
 Hombres retornados en condición de vulnerabilidad



Fuente: Elaboración propia sobre la base de la sistematización de entrevistas y documentos consultados

10. FLUJO DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL

inmediata para personas víctimas de trata

➤ *GUÍA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL*
para personas migrantes retornadas
en condición de vulnerabilidad y víctimas
del delito de trata.

A) NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE TRATA: IDENTIFICACIÓN INTERNACIONAL

En la Figura 8 (ver pág. 137) se describe el flujo internacional de niñas, niños y adolescentes víctimas de trata de personas que inicia con la detección de los mismos por parte de las autoridades del país de destino o tránsito de donde se encuentren, procediendo a notificar los hechos a los Consulados Salvadoreños. Una vez notificados proceden a atenderlos, siguiendo el procedimiento formal (verificación nacionalidad salvadoreña, situación personal y necesidades inmediatas). Se emite el pasaporte provisional y se informa a la DGME, Junta de Protección pertinente, FGR y PNC sobre su retorno.

El Ministerio de Relaciones Exteriores proporciona información del caso en concreto a la Junta de Protección competente, a fin que se inicie el procedimiento administrativo y se realice la investigación de estudio social sobre la protección de sus derechos, verificando si el familiar es idóneo para recibir a dicho NNA. Una vez realizada esa mínima investigación y verificada la documentación que acredite el vínculo de parentesco y la no amenaza a los derechos de éste, y bajo coordinación con la FGR, la Junta de protección resolverá si procede o no un acogimiento de emergencia, en cualquiera de las modalidades (institucional o familiar) e informará al Ministerio de Relaciones y al Departamento de Atención al Migrante de la DGME, el contenido de la resolución emitida por la Junta de Protección; de esta forma cuando llega la niña, niño o adolescente víctima de trata de personas ya se

sabe quién es la persona o institución idónea para recibirlo.

Cuando se presenten casos, en los que no se haya logrado efectuar investigación previa al retorno del NNA víctima de trata de personas y no se tenga conocimiento por parte de las Juntas de Protección, el Departamento de Atención al Migrante de la DGME mediante el personal de la Unidad de Atención Psicosocial los entrevistarán, brindando atención en crisis, en caso se requiriera, y determinará el perfil de víctima o posible víctima del delito de trata de personas, mediante la identificación de los indicadores o rasgos básicos establecidos en la presente guía. Se procederá a trasladarla al Hospital o Unidad de Salud más conveniente para que se le brinde la atención médica inmediata. Asimismo, el MINSAL cuenta con lineamientos especiales de atención para VTP, entregando una constancia de salud al personal a cargo del traslado ya sea de la DGME o de la PNC; posteriormente se remite a la Unidad de Trata de la DGME quien toma el caso y coordina con la FGR y PNC la persecución del delito y la atención y protección de las VTP.

La FGR remite a la VTP al IML quien ingresa a Clínica Forense. Posteriormente es remitida al AVCAS quien brinda atención psicológica inmediata con intervención de crisis, acompañamiento en el proceso de reconocimiento (peritaje) forense y proporciona alimentación, vestuario y un kit de emergencia.

En este proceso es importante contar con el consentimiento de la niña, niño o adolescente VTP tanto para llevar a cabo el peritaje físico como psicológico. Valga hacer mención que el reconocimiento físico es inmediato, en cambio el psicológico se realiza por cita, solo en casos excepcionales dependiendo de la gravedad del estado de la VTP puede realizarse en el mismo momento.

En cuanto a la protección de los derechos de NNA víctimas de trata, hay intervención de la JP respectiva, quien mediante la investigación previa o la entrevista realizada al NNA VTP dicta medidas de protección, ya sea una medida de acogimiento de emergencia por parte de la familia en caso de considerarse que la familia del NNA VTP no está vinculada al delito de trata; no haya amenaza ni intereses contrapuestos de los progenitores; o dictando una medida de acogimiento temporal institucional, en donde las niñas o adolescente femeninas víctima de trata son alojadas en el albergue especializado regional para víctimas de trata a cargo del ISNA, proporcionándoles alojamiento, alimentación, atención médica y psicosocial individualizada, terapias grupales, proceso de formación educativa y orientación vocacional.

Es importante destacar que no se cuenta con un albergue especializado en atención a niños y adolescentes masculinos víctimas de trata, éstos son alojados en los centros de acogida de carácter etario del ISNA quienes les proporcionan una atención psicológica generalizada y otros servicios de carácter educativo y vocacional.

Las niñas, niños y adolescentes víctimas de trata de personas reciben atención psicológica inmediata para la preparación ante el

proceso penal, así como atención educativa y social para su reincorporación a la vida familiar, social y laboral, por parte de las Unidades especializadas de Delitos de Tráfico Ilegal y Trata de Personas y de Apoyo Multidisciplinar de la FGR.

A su vez, la FGR puede gestionar con la UTE que NNA VTP que se encuentre en situación de riesgo o peligro, como consecuencia de su intervención en la investigación de un delito o en un proceso judicial, pueda ser incorporado al Programa de Atención a Víctimas y Testigos. Este programa contempla entre sus funciones, el gestionar atención psicológica por medio de la red hospitalaria pública o privada, en caso de considerarse necesario, o no contar con los medios económicos para su pago.

Por otro lado, la FGR y el ISNA pueden remitir a sobrevivientes de trata de personas a la Dirección de Víctima del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública para que puedan apoyarla en la fase de reintegración socio-laboral y desarrollo de proyecto de vida.

Es importante hacer mención que una vez que NNA víctimas de trata de personas salen del Albergue y/o finaliza el proceso penal, no hay referencia para la continuidad de sus tratamientos psicológicos a otras instituciones, en caso de que fuera necesario.

Se recomienda que la FGR remita un resumen del caso y plan de manejo a las instituciones como ECOS, UCSF o a los Hospitales que cuentan con las Unidades de Salud Mental más conveniente, o a las delegaciones regionales de la PGR quienes brindan servicios psicosociales u ONGS miembros de la Red Nacional de Salud Mental.

B) PERSONAS ADULTAS VÍCTIMAS DE TRATA: IDENTIFICACIÓN INTERNACIONAL

En la Figura 9 (ver pág. 138) se describe el flujo de atención psicosocial dirigido a personas adultas víctimas del delito de trata, el cual inicia con su detección por parte de las autoridades del país de destino o tránsito de donde se encuentren, siendo comunicado su rescate al personal de los Consulados Salvadoreños quienes las atienden, entrevistan, verifican su nacionalidad, situación personal y necesidades inmediatas, emitiendo el pasaporte provisional e informando a la DGME, FGR y PNC sobre el retorno.

Las VTP son atendidas por la Unidad de Atención Psicosocial de la DGME quienes están preparados para cualquier intervención en crisis, en caso sea necesario. A su vez, se traslada a los Hospitales o Unidades de Salud más convenientes para su atención médica, quienes cuentan con lineamientos especiales de atención para VTP; posteriormente se remiten a la Unidad de Trata (DGME) quien toma el caso y coordina con la FGR y PNC la persecución del delito y la atención y protección de las VTP.

La FGR remite a la VTP al IML, donde la persona ingresa primero a Clínica Forense y después al AVCA (Atención a Víctimas en Crisis) que brinda atención psicológica inmediata con intervención de crisis, acompañamiento en el proceso de reconocimiento (peritaje) forense y proporciona alimentación, vestuario y un kit de emergencia. Se procede de manera

inmediata a realizar reconocimiento físico y para el peritaje se debe concertar cita, solo en casos excepcionales dependiendo de la gravedad del estado de la VTP puede realizarse en el mismo momento.

Mediante oficio de la FGR las mujeres víctimas de trata son remitidas, en caso de considerarse necesario, al albergue temporal del ISDEMU para su alojamiento, alimentación, asesoría y atención psicosocial en cuanto a intervención de crisis, atención individualizada y terapia grupal.

A su vez, la FGR mediante la Unidad Especializada de Delitos de Tráfico Ilegal y Trata de Personas, brinda atención psicológica inmediata para que la VTP pueda enfrentar el proceso penal, es decir, creando las condiciones emocionales necesarias para que las personas VTP afronten cada una de las etapas del proceso jurídico. En algunos casos,³⁵ por medio de atención educativa y social dada por la Unidad de Apoyo Multidisciplinar, han estado trabajando en la fase de recuperación de sus derechos y la realización del plan de vida.

Si la víctima se encuentra en situación de riesgo o peligro, como consecuencia de su intervención en la investigación de un delito o en un proceso judicial, la FGR puede gestionar con la UTE su incorporación en el Programa de Atención a Víctimas y Testigos. Este programa contempla el gestionar atención psicológica por medio de la red hospitalaria pública o privada, en caso de considerarse necesario, o no cuenten con los medios económicos para su pago.

38 De acuerdo a observaciones dadas por funcionarios/as de la UAM/FGR “se ha trabajado en el proyecto de vida de la persona víctima de trata a falta de que las instancias competentes retomen este tema, pero la parte que le corresponde es acompañar a la víctima durante las fases del proceso y a través de ello crear condiciones emocionales para que la víctima afronte cada una de las diligencias del mismo y contener tanto a la víctima y su familia participando activa y efectivamente en el proceso.”

Una vez que las mujeres víctimas de trata egresan del Albergue o finalizan el proceso penal, no se brinda ninguna referencia a otras instituciones para la continuidad de sus tratamientos psicológicos, en caso fuera necesario. Por otro lado, la FGR puede remitir a mujeres sobrevivientes de trata de personas a la Dirección de Víctimas del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública para que puedan apoyarla en la fase de reintegración socio-laboral y desarrollo de proyecto de vida.

Se recomienda también en estos casos que la FGR pueda coordinar con antelación, ya sea con las Unidades de Salud u Hospitales, o delegaciones regionales de la PGR u otros para que pueda haber continuidad de los tratamientos psicológicos a las VTP, mediante la remisión del resumen del caso y plan de manejo a la institución escogida, de acuerdo a la conveniencia de la VTP.

C) NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE TRATA: IDENTIFICACIÓN LOCAL

En la Figura 10 (ver pág. 139) se describe el flujo de atención psicosocial que inicia con la detección por parte de cualquier persona o institución de niñas, niños y adolescentes que han sido víctimas de trata de personas en El Salvador. Si es la PNC quien lo detecta e identifica a la posible VTP, procede a verificar su situación personal, estableciendo el perfil de atención y cubriendo sus necesidades inmediatas tales como alimentación, salud, así como proporcionando información clave sobre sus derechos y el proceso que se seguirá.

La PNC traslada a las VTP a la Unidad de Salud u Hospital más conveniente, quienes

cuentan con lineamientos especiales de atención para VTP entregando una constancia de salud; paralelamente se coordina con la FGR para la persecución del delito y la atención y protección de las VTP.

Con antelación, la PNC ha notificado a la JP correspondiente sobre la detección de NNA VTP quien dicta la medida de protección, ya sea de acogimiento temporal institucional, en caso de que no hubieren padres o hubiera amenaza o violación de sus derechos o intereses contrapuestos por parte de sus familiares, remitiéndolos si es niña o mujer adolescente al albergue especializado regional a cargo del ISNA; o a los centros de acogida si son niños o adolescentes hombres, en donde reciben atención médica y psicológica integral, formación educativa u orientación socio laboral.

La JP también puede dictar una medida de acogimiento de emergencia por parte de la familia, siempre y cuando la investigación del delito de trata indique que la familia del NNA VTP no está involucrada en la perpetración del delito y existen las condiciones de seguridad necesarias para su desarrollo, todo en coordinación con la FGR.

La FGR ofrece la misma atención psicológica, social y laboral descrita en el cuadro anterior para NNA víctimas de trata de personas detectadas a nivel internacional.

En caso de que se trate de un NNA víctima de trata de nacionalidad extranjera, la DGME otorgará un permiso de ingreso temporal, a solicitud de la FGR. Asimismo, a partir de la evaluación que realice la UTE a instancia de la FGR, si la VTP se encuentra en situación de

riesgo o peligro, como consecuencia de su intervención en la investigación de un delito o en un proceso judicial. Se procederá a incorporarla al Programa de Atención a Víctimas y Testigos, teniendo entre sus funciones la gestión de atención psicológica por medio de la red hospitalaria pública o privada, en caso de considerarlo necesario o no cuenten con los medios económicos para su pago.

D) PERSONAS ADULTAS VÍCTIMAS DE TRATA: IDENTIFICACIÓN LOCAL

En la Figura 11 (ver pág. 140) se describe el flujo de atención psicosocial a personas adultas que han sido víctimas de trata de personas en El Salvador. La ruta inicia con su detección por parte de cualquier particular o institución. Si es la PNC quien localiza a la víctima, procede a entrevistar y a identificar el perfil de atención a la VTP, así como atender sus necesidades inmediatas como alimentación, vestuario y traslado a Hospitales o Unidades de Salud más conveniente para su atención médica, quienes cuentan con lineamientos especiales de atención para VTP. Se coordina a la vez con la FGR para el inicio de la investigación del delito y la remisión a IML.

Las VTP son ingresadas en la Clínica Forense y después atendidas por el AVCAS unidad especial de Atención a Víctimas en Crisis quienes brindan asistencia humanitaria, atención en crisis y acompañamiento en el proceso de reconocimiento físico y psicológico. Solo en casos excepcionales dependiendo de la gravedad del estado de la VTP puede realizarse el peritaje psicológico en el mismo momento (generalmente es por cita), dándose el reconocimiento físico de forma inmediata.

Tal como se describió previamente en la

Figura 3 (ver página X), la FGR gestiona, de considerar necesario, el alojamiento de mujeres VTP en el albergue temporal del ISDEMU para su atención psicosocial en cuanto a intervención en crisis, atención individualizada y terapia grupal. Asimismo, mediante la Unidad Especializada de Delitos de Tráfico Ilegal y Trata de Personas de la FGR, se brinda atención psicológica inmediata para crear las condiciones emocionales que permitan afrontar cada una de las etapas del proceso jurídico y como un apoyo adicional trabajan en la parte de atención educativa y social que brinda la Unidad de Apoyo Multidisciplinar de la FGR. Una vez finalizado el proceso jurídico, la FGR puede remitir a la VTP a la Dirección de Atención a Víctimas del MSPJ para que puedan trabajar en la fase de reintegración socio-laboral y desarrollo de proyecto de vida.

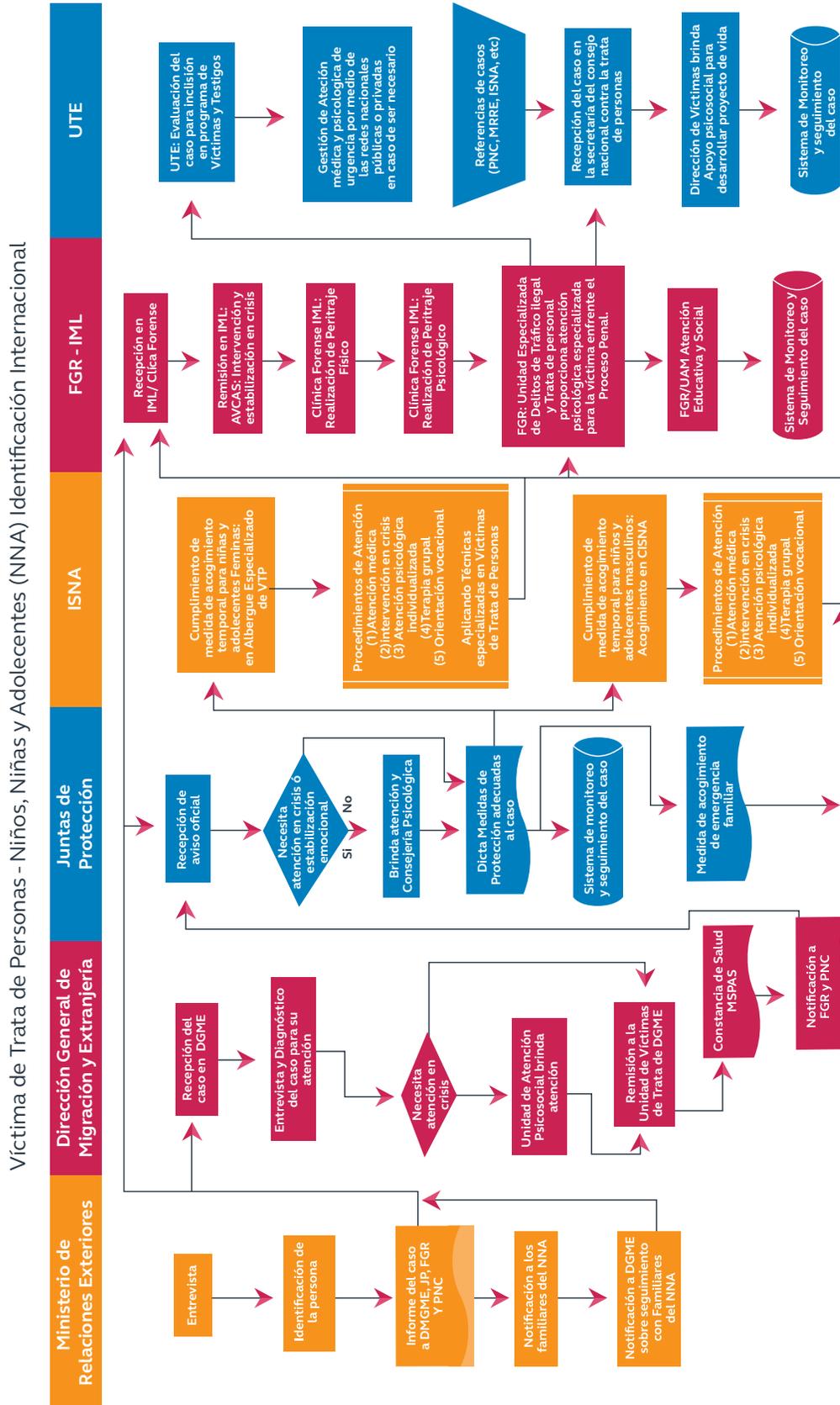
Finalmente, se da el problema de que las VTP que todavía requieran tratamiento, no se les deriva a otras instituciones para que puedan continuar con su tratamiento psicológico lo cual puede afectar su proyecto de vida y reinserción al medio social y laboral.

En caso de ser una víctima de trata de nacionalidad extranjera, a solicitud de la FGR, la DGME otorgará un permiso de ingreso temporal mientras dure el proceso penal respectivo u debido a otra causa debidamente justificada. Asimismo, a partir de la evaluación que realiza la UTE a instancia de la FGR se procederá a incorporar a la persona al Programa de Atención a Víctimas y Testigos, si se encuentra en situación de riesgo o peligro, como consecuencia de su intervención en la investigación de un delito o en un proceso judicial, gestionando atención psicológica por medio de la red hospitalaria pública o privada, en caso de considerarlo necesario.

➤ GUÍA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL

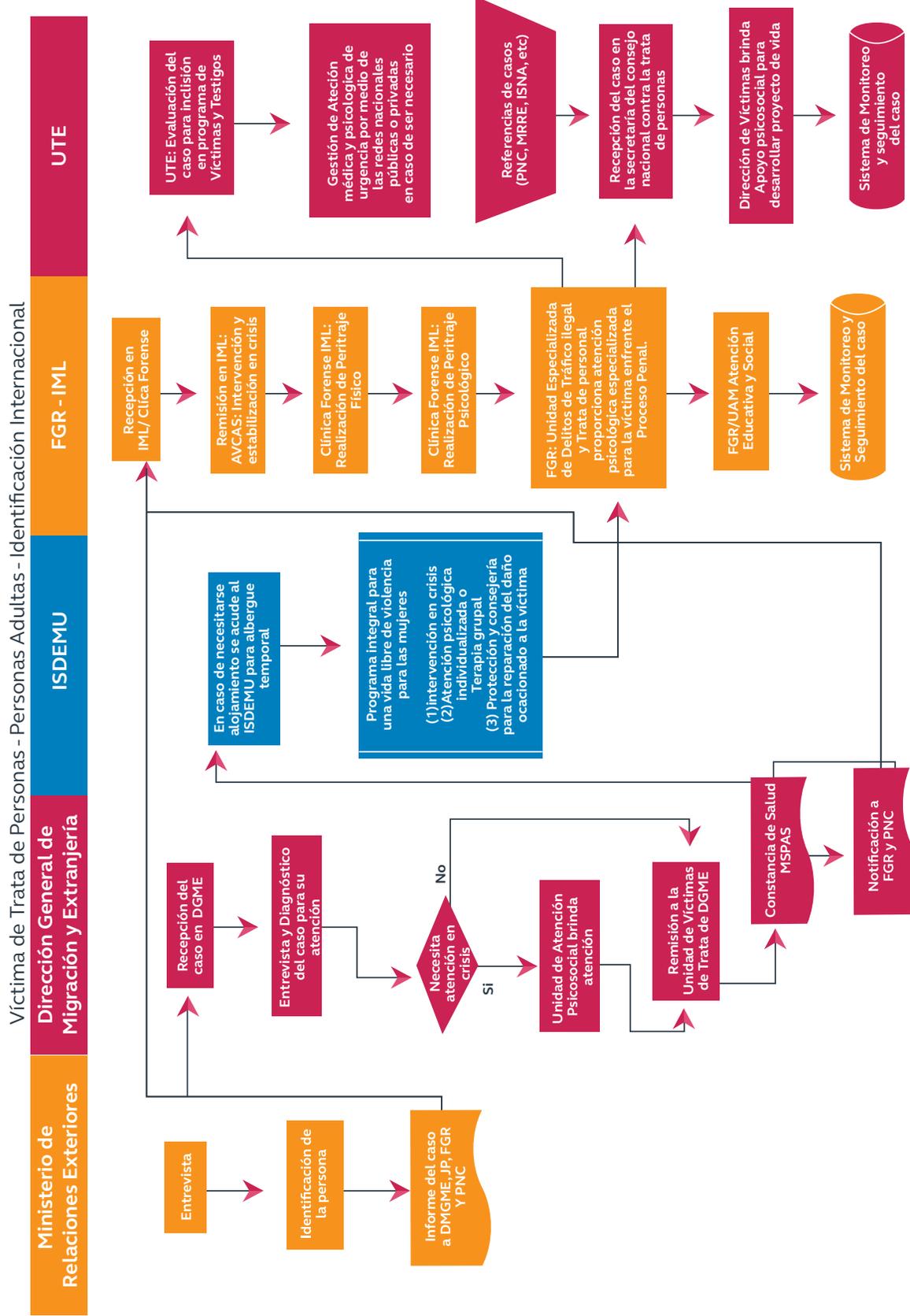
para personas migrantes retornadas
en condición de vulnerabilidad y víctimas
del delito de trata.

Figura 8. Flujo de atención psicosocial para NNA víctimas de trata: identificación internacional



Fuente: Elaboración propia sobre la base de la sistematización de entrevistas y documentos consultados

Figura 9. Flujo de atención psicosocial para personas adultas víctimas de trata: identificación internacional



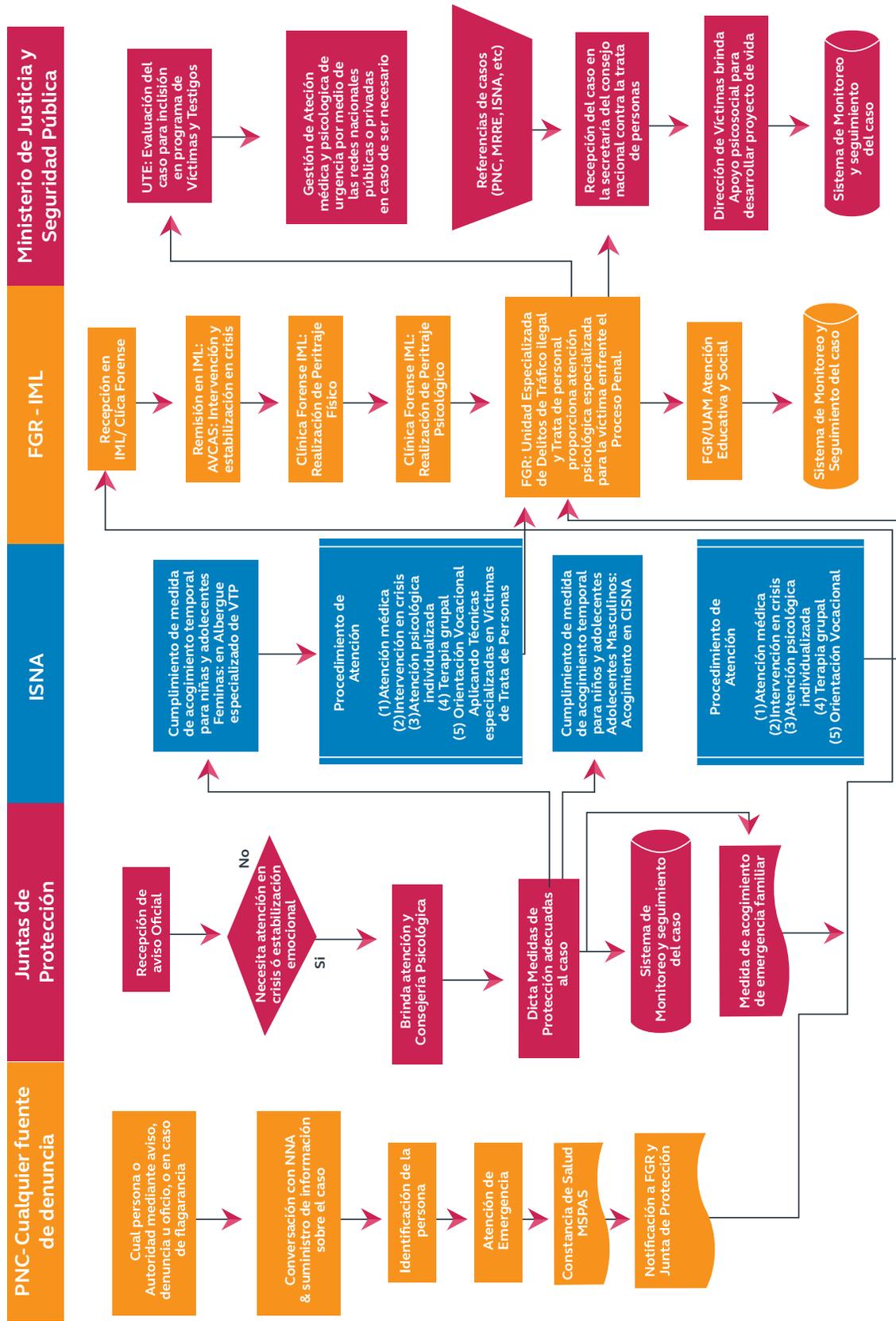
➤ **GUÍA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL**
para personas migrantes retornadas en condición de vulnerabilidad y víctimas del delito de trata.

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la sistematización de entrevistas y documentos consultados

➤ **GUÍA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL**

para personas migrantes retornadas
en condición de vulnerabilidad y víctimas
del delito de trata.

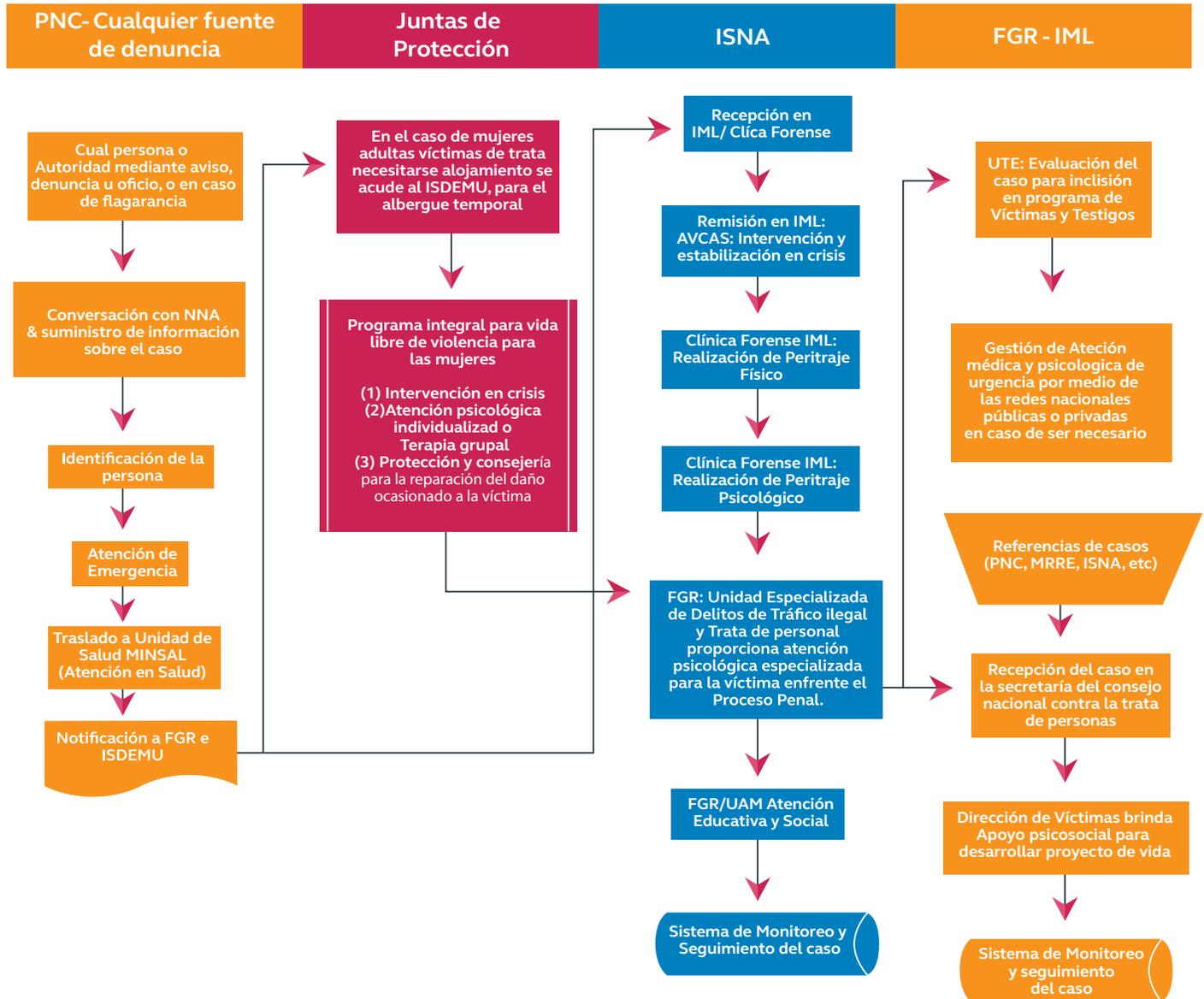
Figura 10. Flujo de atención psicosocial para NNA víctimas de trata: identificación local
Víctima de Trata de Personas - Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) - Identificación Local



Fuente: Elaboración propia sobre la base de la sistematización de entrevistas y documentos consultados

Figura 11. Flujo de atención psicosocial para personas adultas víctimas de trata: identificación local

Víctima de Trata de Personas - Adulto - Identificación Local



Fuente: Elaboración propia sobre la base de la sistematización de entrevistas y documentos consultados

11. RECOMENDACIONES

➤ *GUÍA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL*
para personas migrantes retornadas
en condición de vulnerabilidad y víctimas
del delito de trata.

11. RECOMENDACIONES

Como producto de las consultas efectuadas con las y los participantes en los talleres de consulta y validación de la presente guía, se obtuvieron las siguientes recomendaciones:

- a)** Que la Fiscalía General de la República pueda coordinar con antelación, ya sea con las Unidades de Salud u Hospitales, o delegaciones regionales de la Procuraduría General de la República u otros, la necesidad de dar continuidad a los tratamientos psicológicos dirigidos a las víctimas de trata de personas o personas migrantes retornadas en condición de vulnerabilidad, mediante la remisión del resumen del caso y plan de manejo a la institución escogida, de acuerdo a la conveniencia de la VTP.
- b)** Fortalecer el recurso humano de las instituciones vinculadas con la atención psicológica a víctimas de trata y personas migrantes retornadas en condición de vulnerabilidad mediante capacitaciones especializadas en el abordaje psicológico.
- c)** Dar a conocer la Guía de Atención Psicosocial para personas migrantes retornadas

en condición de vulnerabilidad y Víctimas del Delito de Trata de personas a las y los funcionarios de las instituciones vinculadas con la temática de prestación de servicios de atención psicosocial a estos tipos de población y capacitarlos sobre los mismos.

- d)** Brindar capacitaciones conjuntas entre personas de las instituciones miembros del CONNA, Consejo Nacional contra la Trata de Personas y de CONMIGRANTES relacionados con los temas de protección de los derechos de las personas migrantes retornadas, especialmente de niñas, niños y adolescentes migrantes, y víctimas de trata de personas, derechos de la niñez y adolescencia y trata de personas.

- e)** Crear una Red Interinstitucional para procesos de atención psicosocial y de autocuidado de los recursos humanos que trabajan con víctimas de trata de personas y población retornada que facilite los procesos de atención y formación sobre tratamiento especializado a este tipo de víctimas.

BIBLIOGRAFÍA

a) Material documental e investigativo

- Beristain, C. y Doná, G. (2007) Enfoque Psicosocial de la Ayuda Humanitaria.
- Conferencia Regional sobre Migración (CRM). Lineamientos Regionales para la identificación Preliminar de Perfiles y Mecanismos de Referencia de Poblaciones Migrantes en condición de Vulnerabilidad, 2011.
- Dirección General de Migración y Extranjería (DGME). Manual del Oficial Migratorio para la detección y atención inmediata de víctimas del delito de trata de persona, San Salvador. Mayo 2012.
- Fundación AMIBE – CODEM. Crisis del Cuidado en Hij@S de Migrantes Bolivian@S a España, Capítulo Cinco; Violencia Intrafamiliar y Migración, en Análisis de la problemática atendida por el área Psicosocial en La Paz, Cochabamba y Santa Cruz, Bolivia, 2008 – 2009.
- Mendoza, R. (2011). Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. El Salvador. Migración Irregular, Tráfico Ilícito de Migrantes y Derechos Humanos: Hacia la Coherencia. Consejo Internacional de Políticas de Derechos, Ginebra, 2010.
- Ministerio de Salud de El Salvador (2012). Lineamientos técnicos de atención integral a todas las formas de violencia.
- Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de El Salvador: Informe de violaciones a los derechos humanos y delitos graves contra personas migrantes salvadoreñas en tránsito por México durante el año 2010.
- Ministerio de Seguridad Pública. Guía para la Detección y Derivación de Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Trata. Costa Rica
- OIM, Glosario sobre Migración. Derecho Internacional sobre Migración, Ginebra, 2006.
- OIM (2011). Sistematización de experiencias de esfuerzos institucionales sobre atención integral a víctimas de trata de personas. El Salvador.
- OIM (2010). Manual de Reintegración. Niños, niñas y adolescentes migrantes retornados, San Salvador, 2010.
- OIM (2007). Guía de Intervención Psicosocial para la asistencia directa con Personas Víctimas del Delito de trata de Personas.
- OIM (2006). Guía de asistencia a víctimas de la trata de personas en Colombia.
- Policía Nacional Civil. Protocolo Policial de Atención Inmediata a Víctimas de Trata de Personas”. División de Fronteras, Departamento de Investigaciones contra la Trata de Personas, San Salvador, septiembre 2008.
- PNC (2008). Guía de Atención Inmediata para Víctimas de trata de personas. El Salvador.

- Política Nacional contra la Trata de Personas (2013). El Salvador.
 - Protocolo Binacional Colombo-Ecuatoriano de Atención Integral a Víctimas y Sobrevivientes de Trata de Personas. Red Binacional Colombo-Ecuatoriana de Lucha contra la Trata de Personas, septiembre 2011.
 - RAMOS, Elsa. Competencias laborales de deportados. Dirección de Investigaciones de la UTEC, Revista ENTORNO, edición no. 45, San Salvador.
 - SAVE THE CHILDREN. Violencia y trata de personas en Centroamérica: oportunidades de intervención regional. Primera ed., Managua, 2012.
 - SAVE THE CHILDREN. La trata de personas en El Salvador. Caracterización de la víctima y el tratante, San Salvador, 2011.
 - SCHRAMM CHRISTIAN. Retorno y inserción de migrantes ecuatorianos. La importancia de las redes sociales transnacionales, en Revista del Centro de Estudios y Documentación Internacionales de Barcelona (CIDOB) d'Afers Internacionals, núm. 93-94, abril 2011.
 - SAVE THE CHILDREN (1993). Comunicándose con los niños. Colombia.
 - UNICEF (2007). Manual de Procedimientos Salvadoreño para la repatriación de niños, niñas y adolescentes víctimas de la trata de personas.
 - Yolanda Alfaro Aramayo & Lorena Izaguirre Valdivieso “Migración y perspectivas de retorno-Estado de la Situación” citado en <http://www.cesu.umss.edu.bo/webmigra/images/migracion/pdf/cuaderno2.pdf>
- b) Legislación utilizada**
- Código de Familia, 1993.
 - Código de Salud, 1998.
 - Código Penal, 1997.
 - Constitución de la República, 1983.
 - Ley de Atención Integral para la Persona Adulta Mayor, 2002.
 - Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, 2000.
 - Ley de Migración, 1958.
 - Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, 2010.
 - Ley del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, 1961.
 - Ley Especial para una Vida Libre de Violencia contra las Mujeres, 2011.
 - Ley Especial para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante Salvadoreña y su Familia, 2011.
 - Ley General de Educación, 1996.
 - Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, 2006.
 - Ley Orgánica de la Policía Nacional Civil, 2001.
 - Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 2008.
 - Ley Orgánica del Servicio Consular de El Salvador, 1948.
 - Ley para la Determinación de la Condición de Persona Refugiada, 2002.
Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, 1989.

➤ GUÍA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL

para personas migrantes retornadas
en condición de vulnerabilidad y víctimas
del delito de trata.

- Reglamento de la Ley para la Determinación de la Condición de Personas Refugiadas, 2005.
- Reglamento de ejecución de la Ley Especial para la Protección y desarrollo de la persona migrante salvadoreña y su familia, 2012.

c) Tratados internacionales utilizados

- Convenio 182 de la OIT sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación, 1999.
- Convención de la Haya para la Protección de Menores y la Cooperación en materia de Adopción Internacional, 1993.
- Convención sobre los Derechos del Niño, 1989.
- Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, 1999.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, “Convención de Belem do Pará”, 1995.
- Convención Interamericana sobre el Tráfico Internacional de Menores, 1994.
- Convención Internacional de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migrantes y sus Familiares, 1990.
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 2006.
- Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, 1951.
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres, 1979.
- Declaración de Cartagena sobre Refugiados, 1984.
- Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 2011.
- Protocolo Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire que complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 2011.
- Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, 2000.
- Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados, 1967.

➤ **GUÍA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL**
para personas migrantes retornadas
en condición de vulnerabilidad y víctimas
del delito de trata.

ANEXO 1: DIRECTORIO INSTITUCIONAL

➤ **GUÍA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL**
para personas migrantes retornadas
en condición de vulnerabilidad y víctimas
del delito de trata.

Institución	Población	Departamento o área	Representante	Contacto
Ministerio de Relaciones Exteriores (MRREE) Calle El Pedregal, Blvd. Cancellaría, Ciudad Merliot, Antiguo Cuscatlán, San Salvador.	Salvadoreñas y salvadoreños en el exterior Salvadoreñas y salvadoreños retornados	Dirección de Protección de Derechos Humanos y Gestión Humanitaria	Licda. Celia Medrano Directora Licda. Ana Irma de Rodas Jefa del Programa de Reinscripción de Personas Migrantes Retornadas Lic. Liliana Santamaría Coordinadora de Gestión Humanitaria	cymedrano@rree.gob.sv Teléfono: 2231-1143 airodas@rree.gob.sv Teléfono: 2231-1184 lsantamaria@rree.gob.sv Teléfono: 2231-1362
Dirección General de Migración y Extranjería (DGME) Final del Boulevard Venezuela, Colonia Quiñonez, (La Chacra), atrás de los talleres de la PNC.	Personas migrantes retornadas	Centro de Atención a Repatriados (CAR) Departamento de Atención al Migrante	Licda. Sara Cotto Jefa Departamento Licda. Maris Ramos Coordinadora Unidad de Trata	atencionalmigrante.dgme@seguridad.gob.sv Teléfono: 2133-7900 sara.cotto@seguridad.gob.sv Teléfono: 2133-7902 maris.ramos@seguridad.gob.sv Teléfono: 2133-7941
Procuraduría General de la República (PGR) 9ª. C. Ptey 13 Ave. N. Torre PGR, Centro de Gobierno. San Salvador.	Mujeres, niñas, niños, migrantes retornados en condiciones de vulnerabilidad	Unidad de Defensa de la Familia, Niñez y Adolescencia Unidad Preventiva Psicosocial	Licda. Emilia Guadalupe Portal Coordinadora Nacional Licda. Elinor Barrios Coordinadora Nacional	emilyportal@yahoo.es emilia.portal@pgr.gob.sv Teléfono: 2231-9346 elinor.barrios@pgr.gob.sv Teléfono: 2231-9354
Asilo Sara Zaldívar Colonia Costa Rica Avenida Irazú, San Salvador.	Adultos Mayores	Servicios de apoyo: -Psicología. -Trabajo Social -Alimentación y Dietas -Servicios de Rehabilitación -Terapia Física		asilo_sara@isri.gob.sv asilo_sara.admon@isri.gob.sv Teléfono: 2280-4463 2270-1335

➤ GUÍA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL

para personas migrantes retornadas
en condición de vulnerabilidad y víctimas
del delito de trata.

Institución	Población	Departamento o área	Representante	Contacto
Procuraduría de los Derechos Humanos (PDDH) 15ª. Calle Poniente, Edificio Profesional, Local No. 8, Centro de Gobierno, S.S.	Personas que han sufrido vulneraciones a sus derechos	Unidad de migrantes	Lic. William Espino Coordinador Nacional	wespino74@yahoo.com williamespino@pddh.gob.sv Telefax: 2222- 5659
Instituto de Derechos Humanos de la UCA (IDHUCA) Bulevar de Los Próceres, La Libertad, El Salvador	Población migrante con vulneración a sus derechos humanos	Unidad Juvenil	Lic. Carlos Solórzano Coordinador Unidades Juveniles	unidadjuvenilpddh@yahoo.com Teléfono: 2226-3075
Policía Nacional Civil (PNC) 6ta. Calle Oriente entre 8va y 10ma Ave. Sur # 42 Barrio La Vega, San Salvador, El Salvador, C.A	Personas Migrantes retornadas y personas víctimas de trata	Programa de migrantes	Licda. Gilma Pérez Coordinadora	migrantesidhuca@gmail.com Teléfono: 2210-6600 ext.: 410 o 411
Sub Inspector Joel Salinas	Unidad de Investigación de Tráfico legal, Trata de personas y Delitos Relativos División Central de Investigaciones	Unidad de Investigaciones	Señor Inspector Jefe José Osmin Bogran Acosta Unidad de Investigaciones	joelsalinas@pnc.gob.sv Teléfono: 2511-1169/25111190 / 70705655
Instituto Salvadoreño de la Mujer (ISDEMU) 9a. Avenida norte, No. 120, Entre Calle Arce y primera Calle Poniente. San Salvador.	Mujeres víctimas de violencia en todas sus formas	Albergue especializado de víctimas de trata	Licda. Isabel Payés Especialista Programa Integral para una Vida Libre de violencia para las Mujeres	i.payes@isdemu.gob.sv Teléfono: 2564-7715 79102197

Institución	Población	Departamento o área	Representante	Contacto
Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia (CONNA) Colonia Costa Rica, Avenida Irazú y Final Calle Santa Marta N° 2, San Salvador.	Protección integral y defensa de los derechos de los NNA en El Salvador	Subdirección de Gestión de Juntas de Protección	Licda. Lorena Recinos Técnica Subdirección	lorena.recinos@gmail.com Teléfono: 2501-6630
Ministerio de Justicia y Seguridad Pública (MJSP) Alameda Juan Pablo II y 17 Av. Norte, Complejo Plan Maestro edificios B1, B2 y B3	Reparación social del delito y atención a víctimas	Dirección de Atención a Víctimas	Licda. Carolyn Roman Psicóloga Dirección Atención a Víctimas y del CNTP	carolin.roman@seguridad.gob.sv Teléfono: 2526-3246
Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia (ISNA) Col. Costa Rica, Avenida Irazú y Final Calle Santa Marta, No. 2, San Salvador Apartado Postal 2690	Niñas, niños, adolescentes migrantes retornados	Restitución de Derechos	Ing. Samuel Carias Subdirector	sdrestitucion@isna.gob.sv Teléfono: 79250373 / 22134799
Ministerio de Salud y Asistencia Social (MINSAL) Calle Arce No.827, San Salvador.	Servicios integrales de salud a la población salvadoreña	Departamento de Programas	Lic. Fernando Salvador Méndez Delegado Departamental	chaltenango@isna.gob.sv Teléfono: 2301-2842
Ministerio de Salud y Asistencia Social (MINSAL) Calle Arce No.827, San Salvador.	Servicios integrales de salud a la población salvadoreña	Unidad Salud Mental	Licda. Lorena Rosales de Bonilla Psicóloga	lorenarbonilla@yahoo.com Telefax: 2271-3587 7852-5636
			Lic. Félix Evangelista Psicólogo	Zompopo.felix@gmail.com Teléfono: 22712457

➤ GUÍA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL

para personas migrantes retornadas
en condición de vulnerabilidad y víctimas
del delito de trata.

Institución	Población	Departamento o área	Representante	Contacto
Fiscalía General de la República (FGR)	Personas migrantes retornadas y personas víctimas de trata	Unidad de Trata y Tráfico ilícito de personas	Licda. Smirna Salazar de Calles Jefa Unidad Especializada Delitos Tráfico Ilegal y Trata de Personas	sscalle@fgr.gob.sv Teléfono: 25286012 78534801
		Unidad de Apoyo Multidisciplinar	Licda. Silvia Saravía Jefa Unidad de Apoyo Multidisciplinario	sisaravia@fgr.gob.sv Teléfono: 25237201
		Unidad Especializada	Licda. Marla Amaya Psicóloga	meamaya@fgr.gob.sv Teléfono: 2523-6044 2528-6000
Ministerio de Trabajo y Prevención Social	Población en general	Sección de Trabajadores Migrantes	Lic. Óscar Ramón Rosales Jefe Sección	orosales@mtps.gob.sv Teléfono: 2259-3887 2259-38888
Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos (ISRI) Colonia Costa Rica Avenida Irazú # 181, San Salvador	Personas con alguna discapacidad (adultas y NNA)	Gerencia médica y de servicios de rehabilitación		comunicaciones@isri.gob.sv Teléfono: 2521-8600
Instituto Nacional de la Juventud (INJUVE) Alameda Juan Pablo II Complejo Plan Maestro Edif. B1 Tels. 2527-7400	Jóvenes	Sub – Dirección Técnica	Programa integral de remoción de tatuajes	Teléfono: 2527-7422

Institución	Población	Departamento o área	Representante	Contacto
CEMUJER	Orientación a Mujeres	Relaciones Públicas	Licda. Ima Guirola Portavoz CEMUJER	cemujer@integra.com.sv Teléfono: 2275-7563
Ministerio de Educación	Población con necesidades educativas	Departamento de Prevención y apoyo a la niñez	Licda. Alma Corina Acosta	corina.acosta@mined.gob.sv Teléfono: 2510-4200 /02
Comité de familiares de migrantes fallecidos y desaparecidos (COFAMIDE) 25 C. Pte. #1241 y 23 Av. Norte, San Salvador.	Familiares de migrantes fallecidos y desaparecidos	Asesoría	Licda. Lisette Campos	Cofamide.elsalvador@yahoo.com Teléfono: 2100-1818 2542-3778



Canada 

